



EL CÓDIGO DE CONDUCTA **ESTUDIANTIL**

CURSO ESCOLAR 2025-2026

LA JUNTA ESCOLAR DEL CONDADO DE PINELLAS, FLORIDA

301 Fourth St. SW

Largo, FL 33770

(727) 588-6000

Laura Hine, Presidenta

Caprice Edmond, Vice-Presidenta

Katie Blaxberg

Lisa N. Cane

Eileen M. Long

Stephanie Meyer

Dawn M. Peters

Kevin K. Hendrick, Superintendente

Las Escuelas del Condado de Pinellas constituyen una institución que ofrece igualdad de oportunidades educativas y laborales. La política de la Junta Escolar del Condado de Pinellas otorga a todo estudiante el derecho a la educación, independientemente de su raza, color, credo o religión, sexo, estado civil, nación de origen, edad, incapacidad u orientación sexual.

Stephanie Woodford, Superintendente Adjunto

301 Fourth St. SW

Largo, FL 33770

(727) 588-6000

SUPERINTENDENTES DE ÁREA:

(727) 588-6000

Area 1 – Christen Gonzalez, Ed.D. (727) 588-5023

Area 2 – Ann Welsh (727) 588-5024

Area 3 – Dywayne B. Hinds, Sr., Ed.D. (727) 588-5020

Area 4 – Paula Texel (727) 588-5022

CHIEF TRANSFORMATION OFFICER:

LaKisha Lawson (727) 588-6339

JEFE DE TRANSFORMACIÓN DE ZONA:

Stephanie Long (727) 588-5167

NÚMEROS TELEFÓNICOS IMPORTANTES:

Edificio Administrativo (727) 588-6000

Centro de servicios Walter Pownall (727) 547-7100

Transportación (727) 587-2020



Mission:

"Educate and prepare each student for college, career and life."

ADMINISTRATION BUILDING
301 Fourth St. SW
P.O. Box 2942
Largo, FL 33779-2942
Ph. (727) 588-6000

SCHOOL BOARD OF
PINELLAS COUNTY, FLORIDA
Chairperson
Laura Hine

Vice Chairperson
Caprice Edmond

Katie Blaxberg
Lisa N. Cane
Eileen M. Long
Stephanie Meyer
Dawn M. Peters

Superintendent
Kevin K. Hendrick

Estimados estudiantes y familias,

¡Bienvenidos al curso escolar 2025-26! Estoy emocionado de comenzar otro año escolar lleno de oportunidades y participación estudiantil. Al celebrar el nuevo curso, nos mantenemos comprometidos en proporcionar entornos seguros que mejoren el aprendizaje y las experiencias de los estudiantes.

Todas las escuelas deben ser lugares donde los estudiantes, el personal y las familias puedan prosperar y sentirse bienvenidos. Para poder lograr esto, todos tenemos que demostrar respeto mutuo y trabajar juntos para construir culturas escolares seguras y saludables.

Para ayudar a garantizar estos objetivos, hemos actualizado el Código de Conducta Estudiantil, el cual describe las expectativas para el comportamiento de los estudiantes. Por favor, familiarícese con las responsabilidades y expectativas. Juntos, podemos crear entornos y experiencias de aprendizaje positivos para todos los estudiantes.

Tarea para los padres/tutores: Por favor revise el Código de Conducta Estudiantil con su hijo, firme en-línea, a través de Focus, el Formulario de acuse de recibo para Padres y estudiantes y todos los demás formularios necesarios. Encontrará las instrucciones en el recuadro a continuación.

El Código de Conducta Estudiantil está disponible en línea en www.pcsb.org/code. También estará disponible en este sitio cualquier actualización que se realice al Código durante el transcurso del ciclo escolar. Por favor comuníquese con el director de la escuela de su(s) hijo(s) si tiene preguntas acerca de las políticas y procedimientos

Valoramos su apoyo y esperamos celebrar los logros de nuestros estudiantes y miembros del personal en el próximo curso escolar. Gracias por ayudarnos a crear entornos de aprendizaje seguros donde todos los estudiantes tienen oportunidades de crecer y tener éxito.

Atentamente,

Kevin K. Hendrick
Superintendente

Pruebe la opción de firma electrónica

Hay disponible nueve formularios que los padres pueden firmar electrónicamente. Si es posible, llénelos electrónicamente en lugar de enviar copias impresas a la escuela de su hijo. Puede acceder a los formularios iniciando sesión en Focus a través de focus.pcsb.org. Los siguientes formularios están disponibles para firmar electrónicamente:

- [Acuse de recibo del estudiante y sus padres](#) (copia impresa en Código de Conducta Estudiantil página 27)
- [Carta del directorio de información Opt-Out](#) (Copia impresa en la página 17)
- [Acuerdo sobre el uso aceptable de la red/internet](#) (Copia impresa en la página 19)
- [Servicios de atención médica en la escuela](#) (Copia impresa en la página 23)
- [Acceso de los estudiantes al material de la biblioteca de la escuela y del aula](#) (Copia impresa en la página 21)
- [Autorización para el contacto/divulgación de información de los estudiantes](#) (Copia impresa proporcionada por la escuela de su hijo)
- [Aceptación y responsabilidad de los equipos tecnológicos](#) (Copia impresa proporcionada por la escuela de su hijo)
- [Cuestionario de residencia](#) (Copia impresa proporcionada por la escuela de su hijo)
- [Tarjeta clínica del estudiante](#) (Copia impresa proporcionada por la escuela de su hijo)

Por favor tenga en cuenta: Los formularios Acuse de recibo del estudiante y sus padres y Carta del directorio de información Opt-Out se aplican al curso escolar en el cual fueron firmados. El Acuerdo sobre el uso aceptable de la red/internet y Autorización para el contacto/divulgación de información de los estudiantes, una vez firmados, están activos por todo el tiempo que su hijo esté matriculado en Pinellas County Schools y no necesitan volverse a enviar cada año.

Quiénes **SOMOS**

MISIÓN

EDUCAR Y PREPARAR A CADA ESTUDIANTE PARA LA UNIVERSIDAD, PROFESIONALMENTE Y PARA LA VIDA.

VISIÓN

100% DE ÉXITO ESTUDIANTIL

NUESTROS VALORES

COMPROMISO CON LOS NIÑOS, LAS FAMILIAS Y LA COMUNIDAD

RELACIONES DE CONSIDERACIÓN Y RESPETO

COMPETENCIA CULTURAL

INTEGRIDAD

RESPONSABILIDAD

VINCULACIÓN

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN

Miembros de la Junta Escolar PCS/Números telefónicos importantes	Contraportada
Mensaje del Superintendente	1
Visión, Misión & Valores del Distrito	2

RESUMEN DE LOS CAMBIOS 5

Lo nuevo para el 2025-2026	6
--------------------------------------	---

CÓDIGO URBANO 7

PROMOVIENDO UNA CULTURA Y AMBIENTE ESCOLAR POSITIVOS 10

PRÁCTICAS RESTAURATIVAS 10

INTERVENCIÓN DE APOYO PARA UN COMPORTAMIENTO POSITIVO (PBIS) 11

UN SISTEMA DE APOYO DE MÚLTIPLES NIVELES (MTSS) 12

FORMAS Y NOTIFICACIONES 13

Aviso anual acerca de sus derechos sobre los registros de los estudiantes	14
Notificación de Juramento a la Bandera	14
Aviso anual de la política de la Junta Escolar requerido por la Enmienda de Protección en Derechos del Niño	15
Declaración sobre la recolección, uso o divulgación de los Números del Seguro Social de Estudiantes y/o Padres	16
Carta de exclusión de la información en el directorio	17
Acuerdo de uso aceptable de la red/Internet	19
Material de la biblioteca de la escuela y el aula, Formulario de acceso para estudiantes	21
Consentimiento para recibir atención médica en la escuela	23
Notificación de disponibilidad del reporte de responsabilidad de escuelas públicas (2024-2025)	25
Notif. de responsabilidad de padres o tutores para los estudiantes que son transportados con gastos públicos	26
Acuse de recibo del estudiante y sus padres	27

EXPECTATIVAS DE PCS PARA LA COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES 29

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL 33

SECCIÓN I: EXCURSIONES Y DEMÁS VIAJES PATROCINADOS POR EL DISTRITO (Política 2340) 35

Notificación de actividades atléticas – Políticas de elegibilidad para estudiantes y acciones disciplinarias	39
--	----

SECCIÓN II: PRINCIPIOS DE GUÍA (Política 5500) 41

SECCIÓN III : DERECHOS Y RESPONSABILIDADES (Políticas 5500.01-5500.03) 43

Declaración de derechos de los padres	44
Responsabilidades de los padres	46
Derechos del estudiante	47
Responsabilidades de los estudiantes	48

SECCIÓN IV: ASISTENCIA (Política 5500.05) 49

Asistencia obligatoria a la escuela	51
Ausencias	51
Tardanzas	52
Salida temprano	52
Razones por las que serán justificadas las ausencias, tardanzas o salidas tempranas	53
Trabajo de recuperación	53
Responsabilidad de padres y estudiantes de asistir a la escuela	53
Responsabilidad del distrito escolar con respecto a la asistencia de los estudiantes	54

SECCIÓN V: CÓDIGO DE VESTIR (Política 5500.04)	55
Requisitos	56
Incumplimiento	56
Disciplina	56
Aclaraciones adicionales	56
SECCIÓN VI: DISCIPLINA: INTERVENCIONES & CONSECUENCIAS (Políticas 5500.07-5500.08, 5500.10)	57
Mala conducta que puede acarrear acciones disciplinarias	58
Acciones/ofensas específicas	58
Teléfonos celulares y otros dispositivos de comunicación inalámbrica	59
Definiciones de términos/Código administrativo	62
Tabla disciplinaria	66
Códigos disciplinarios	68
Mala conducta que requiere de consecuencias específicas	69
Acciones disciplinarias	76
SECCIÓN VII: TRANSPORTACIÓN (Política 5500.09)	79
Conducta en el autobús escolar	81
Procedimientos de seguridad – subiendo/bajando del bus	81
Artículos que no puede traer en el autobús escolar	81
Reglas en el autobús escolar	82
Si un estudiante no cumple con las reglas	82
Consecuencias disciplinarias	82
SECCIÓN VIII: APELACIONES/PROCEDIMIENTO DE QUEJAS (Políticas 5500.09, 5500.10, 5500.12, 5500.13)	83
Apelaciones	
Suspensión del autobús	85
Reasignación disciplinaria/expulsión	85
Suspensión fuera de la escuela	85
Procedimiento de quejas (otro que no sea relacionado con la disciplina)	86
SECTION IX: PREGUNTAS FRECUENTES (Políticas 5500.11-5500.12)	87
Disciplina para estudiantes con discapacidades	89
Como un estudiante puede ser suspendido de la escuela	90
ANEXOS	93
Política 3213.01 – Comunicación con estudiantes a través de medios electrónicos	94
Política 5517.01 – Política en contra de la intimidación y el acoso	94
Política 5517.03 - Cita de adolescentes violenta y abusiva	100
Política 9701 – Distribución de materiales y literatura a los estudiantes	102
ÍNDICE	103

INFORMACIÓN IMPORTANTE ACERCA DEL CIERRE DE ESCUELAS EN UNA EMERGENCIA ... Dentro de cubierta posterior



RESUMEN DE LOS
CAMBIOS

RESUMEN DE LOS CAMBIOS 2025-2026

PARA EL CURSO ESCOLAR 2025-2026 SE REALIZARON CAMBIOS RECOMENDADOS EN LAS SIGUIENTES POLÍTICAS:

Se han realizado las siguientes actualizaciones:

1. Revisiones a la Matriz de Disciplina:

La **Tabla de la Matriz de Disciplina en la Sección 6** se ha actualizado para alinearse con **las pautas de equivalencia de incidentes del Departamento de Educación de la Florida (FLDOE)**. Estas revisiones garantizan la coherencia en la forma en que se clasifican y abordan los incidentes en todas las escuelas.

2. Clarificación de los códigos disciplinarios locales:

Se han realizado actualizaciones para aclarar dos códigos disciplinarios locales de Pinellas County Schools (PCS):

- **Objeto peligroso:** El término *Implemento Peligroso* se ha revisado a *Objeto Peligroso*, con más aclaraciones para respaldar una aplicación coherente.
- **Payasadas:** Se han incluido aclaraciones adicionales para definir mejor este comportamiento dentro del contexto de las expectativas de conducta de los estudiantes.

MENSAJE IMPORTANTE

El 1 de julio de 2025, el Proyecto de Ley 1105 de la Cámara de Representantes de Florida, se convirtió en ley, el mismo incluye nuevas disposiciones sobre el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos de comunicación inalámbrica por parte de los estudiantes en las escuelas. Como resultado, en Pinellas County Schools se implementarán las siguientes nuevas reglas para el curso escolar 2025-26, estas reglas reemplazarán la política actual.

Escuelas Primarias e Intermedias

- Los estudiantes no pueden usar teléfonos celulares u otros dispositivos de comunicación inalámbrica durante la jornada escolar (de campana a campana).
- Los maestros ya no tienen la discreción de permitir el uso durante el tiempo de instrucción con fines educativos

Escuelas Secundarias

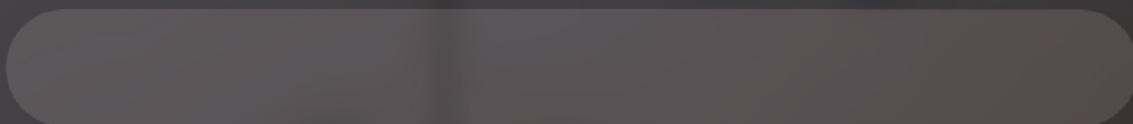
- No hay cambios en la política actual porque la nueva ley no afectó a los estudiantes de secundaria.

Estas actualizaciones no cambian las disposiciones existentes que permiten el uso de conformidad con el IEP, el Plan 504 o el Plan de Atención Médica/Atención Médica del estudiante, o en caso de emergencia.

El Código de Conducta Estudiantil se actualizará formalmente para reflejar esta y otras nuevas leyes durante el primer semestre del curso escolar 2025-26.



CÓDIGO
URBANO



CÓDIGO URBANO

La educación de un niño ocurre sólo a través de una asociación entre el niño, el personal de la escuela, los padres o tutores, la comunidad y los empleados de la oficina del distrito. La asociación es un estado activo que incluye el compartir las responsabilidades, tener una comunicación significativa y una participación bienvenida.

La asociación funciona sin problemas cuando las personas que trabajan juntas están en acuerdo. Dos personas no siempre estarán de acuerdo, y eso puede dificultar la asociación. La asociación es más poderosa cuando nos ponemos de acuerdo en lo que no estamos de acuerdo. Tenemos que ser corteses en nuestras conjeturas.

La cortesía se describe a menudo por su ausencia. Oímos hablar de acciones dañinas tales como la cólera en las carreteras, la confrontación física, los estereotipos étnicos y las calumnias. Pero el civismo no es sólo una ausencia de daño. Es la afirmación de lo mejor de cada uno de nosotros individual y colectivamente. Va más allá que decir "por favor" y "gracias". Es reflejar nuestro respeto por los demás en nuestro comportamiento, independientemente de si los conocemos o nos caen bien. No es simplemente ser políticamente correcto y no debe usarse para sofocar críticas o comentarios. Es ser sinceros y amables y asumir la responsabilidad de nuestras propias acciones, en lugar de culpar a los demás.

A medida que nos comunicamos entre nosotros, necesitamos recordar que estamos trabajando juntos para beneficiar a los niños de esta comunidad.

Por lo tanto, la Junta requiere que, a medida que nos comunicamos, los estudiantes, la facultad y el personal de PCS, los padres, tutores y todos los demás miembros de la comunidad deberán:

1. Siempre tratarse unos a otros con cortesía y respeto.

Esto significa que:

- Escuchamos con atención y respeto mientras otros expresan opiniones que pueden ser diferentes a las nuestras.
- Compartimos nuestras opiniones y preocupaciones sin lenguaje, gestos o blasfemias ruidosas u ofensivas.

2. Tratar con amabilidad los unos a los otros.

Esto significa que:

- Nos tratamos como nos gustaría que nos trataran.
- No amenazamos ni causamos daño físico o corporal a otra persona.
- No amenazamos ni causamos daños a la propiedad de otros.
- No intimidamos, menospreciamos o nos burlamos de otros y no permitimos que otros lo hagan en nuestra presencia.
- No degradamos y no somos abusivos u obscenos en ninguna de nuestras comunicaciones.

3. Asumir la responsabilidad de nuestras propias acciones.

Esto significa que:

- Compartimos información honestamente.
- Nos abstenemos de mostrar temperamento.
- No interrumpimos ni intentamos interferir con el funcionamiento de un aula o cualquier otra obra o área pública de una escuela o instalación escolar.

4. Cooperar entre sí.

Esto significa que:

- Obedecemos las reglas de la escuela para el acceso y las visitas.
- Respetamos las obligaciones legítimas y las limitaciones de tiempo que cada uno de nosotros enfrentamos.
- Nos notificamos mutuamente cuando tenemos información que podría ayudar a alcanzar nuestro objetivo común. Esto incluirá información sobre cuestiones de seguridad, progreso académico, cambios que podrían afectar el trabajo de un estudiante o eventos en la comunidad que podrían afectar a la escuela.
- Respondemos cuando se nos solicita ayuda.
- Entendemos que uno no siempre se puede salir con la suya.

PROMOVIENDO UNA CULTURA Y AMBIENTE ESCOLAR POSITIVOS

Los principales componentes del entorno de una escuela incluyen las relaciones entre estudiantes y adultos, la enseñanza y el aprendizaje, el medio ambiente físico y la seguridad. Contar con buenas relaciones es esencial para crear un entorno escolar positivo. por lo tanto, líderes escolares y maestros trabajan para incorporar prácticas decisivas para fomentar un ambiente que permita a los estudiantes aprender y llevar a cabo su mejor comportamiento en la comunidad escolar.

Un ambiente escolar positivo incluye:

- Relaciones positivas entre todas las partes interesadas (estudiantes, padres/familias, todo el personal de la escuela y socios comunitarios);
- Actividades académicas y extracurriculares interesantes y culturalmente relevantes para los estudiantes, que satisfagan las necesidades de comportamiento, de desarrollo y académicas;
- Comunicación bidireccional efectiva entre las escuelas, los padres y las comunidades;
- Capacitación y recursos para resolver conflictos de manera pacífica y respetuosa, con suspensiones utilizadas solo como medida disciplinaria de último recurso;
- Apoyo a los estudiantes que están experimentando una crisis emocional, trauma o desafíos graves en sus hogares y comunidades;
- Ambientes limpios y bien mantenidos que apoyen el orgullo escolar y la importancia del aprendizaje a lo largo de toda la vida; y entornos de aprendizaje donde los estudiantes y el personal se sienten física y emocionalmente seguros.

PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

PCS ha implementado incesantes prácticas restaurativas basadas en las necesidades y responsabilidades de los miembros de la comunidad. En los niveles 1 y 2, las prácticas/enfoques restaurativos se centran en la construcción de relaciones, un sentido de comunidad escolar y la reconstrucción y reparación de relaciones para los estudiantes que han cometido un delito de comportamiento no violento quebrantando el Código. En el Nivel 3, los enfoques se centran en intervenciones restaurativas para estudiantes involucrados en conductas de alto riesgo, incluyendo, pero no limitado a, alcohol, drogas o robo.

El círculo restaurador es una técnica versátil de construcción de comunidades que se puede utilizar en ambos casos. Los círculos se pueden utilizar de manera proactiva para desarrollar relaciones y construir capacidades comunitarias y reactivas. También se pueden utilizar para responder a irregularidades, conflictos y problemas. Los círculos ayudan a los estudiantes y adultos a entender las relaciones interpersonales, mantener actitudes respetuosas y encontrar soluciones a los conflictos. Los círculos brindan la oportunidad de hablar y escuchar en un ambiente seguro. Los mismos permiten que adultos y estudiantes sean escuchados y ofrezcan sus perspectivas. Los círculos también se pueden usar para celebrar a los estudiantes, comenzar y terminar el día, y son especialmente útiles para hablar sobre temas difíciles.

Todas las intervenciones deben equilibrar las necesidades del estudiante, los afectados por el comportamiento y las necesidades de la comunidad escolar en general. Al utilizar estrategias/prácticas restaurativas para estructurar oportunidades de aprendizaje y ayudarles a tomar decisiones más constructivas, los maestros y administradores deben considerar los siguientes factores:

- Edad, nivel de desarrollo y grado del estudiante
- Patrones de comportamiento previos del estudiante y respuestas a las intervenciones
- La voluntad del estudiante de reconocer su comportamiento
- La voluntad del estudiante de hacer la restitución
- Impacto del incidente en la comunidad escolar en general
- La intención del estudiante y la gravedad del daño causado
- Tipo de participación de los padres/familias

Intervenciones de apoyo para un comportamiento positivo (PBIS)

Las Intervenciones de apoyo para un comportamiento positivo (PBIS) es un enfoque reconocido a nivel nacional para apoyar resultados académicos y una conducta positiva para todos los estudiantes. En Pinellas County Schools (PCS), PBIS es el componente de comportamiento del Sistema de Soportes de Múltiples Niveles (MTSS).

Una amplia investigación muestra que PBIS utiliza un enfoque positivo de la disciplina. PBIS ayuda tanto a los maestros como a los directores a explorar y adoptar enfoques positivos y preventivos que mejoran su capacidad para reducir las interrupciones que conducen a los referidos a la oficina de la escuela, suspensiones dentro y fuera de la escuela que disminuyen el tiempo de instrucción de los estudiantes. PBIS en última instancia, afecta la propia cultura de la escuela para cambiar la atención hacia el comportamiento positivo y los sistemas de aprendizaje exitosos para estudiantes, maestros y administradores.

PBIS no es una intervención o un plan de estudios en específico. Centrándose en la recopilación y el análisis de datos, PBIS proporciona un marco de estrategias de comportamiento de prevención e intervención proactivas y basadas en la evidencia que ayudan a las escuelas a definir, enseñar y apoyar comportamientos apropiados de los estudiantes en la cultura escolar positiva. Los datos se utilizan para proporcionar información sobre el proceso de resolución de problemas.

En PCS, PBIS no se implementa completamente hasta que responda culturalmente¹. Los Sistemas PBIS culturalmente sensibles (CR-PBIS) están diseñados de manera única para adaptarse a los antecedentes culturales de las personas a las que sirven. Este enfoque a veces requiere que los educadores cambien la forma en que piensan, apoyan y abordan el comportamiento de los estudiantes. Los sistemas CR-PBIS se caracterizan por:¹

- Enfoque centrado en el estudiante
- Perspectiva basada en fortalezas
- Colaboración auténtica y significativa
- Integración de las perspectivas del personal, los estudiantes, la familia y la comunidad
- Autorreflexión como parte regular de la práctica profesional

Además, las escuelas que han implementado efectivamente PBIS implementan los siguientes procesos:²

- Definir y enseñar un conjunto común de tres a cinco expectativas positivas de comportamiento/sociales en toda la escuela.
- Reconocer y reforzar las expectativas del comportamiento/sociales.
- Establecer y usar consecuencias consistentes y equitativas que se alinean según el comportamiento del estudiante.
- Recopilar y registrar cuándo, dónde, por qué y a quién se dan las intervenciones disciplinarias para tomar decisiones informadas sobre los recursos y la asistencia.
- Desarrollar y utilizar soporte de múltiples niveles: Intervenciones de nivel 1 para todos los estudiantes, Prevención de nivel 2 para estudiantes en riesgo e intervenciones de nivel 3 enfocadas en estudiantes y familias que son las más crónicas e intensamente en riesgo de comportamiento negativo y necesitan mayores apoyos.

Visite los siguientes sitios para obtener más apoyos para padres, educadores y administradores escolares, incluidas oportunidades de capacitación y guías relacionadas: Florida Positive Behavioral Interventions & Support Project A Multi-Tiered System of Supports o Center on PBIS.



1 Culturally-Responsive PBIS - Florida PBIS Project. <http://flpbis.cbcs.usf.edu/foundations/CR-PBIS.html>

2 Positive Behavioral Interventions and Supports - VTSS RIC <https://vtss-ric.vcu.edu/all-educators/positive-behavioral-interventions-and-supports/>

Un sistema de apoyo de múltiples niveles (MTSS)

Un sistema de apoyo de múltiples niveles (MTSS) es un término utilizado para describir un modelo de escolarización basado en la evidencia que utiliza la resolución de problemas basada en datos para integrar la instrucción académica, la conducta y la intervención. La instrucción e intervención integradas se entregan a los estudiantes en diferentes intensidades (múltiples niveles) en función de las necesidades del estudiante. "Impulsado por la necesidad" la toma de decisiones busca asegurar que los recursos del distrito lleguen a los estudiantes apropiados (escuelas) en los niveles apropiados para acelerar el rendimiento de TODOS los estudiantes para alcanzar y superar el aprovechamiento académico. Dentro del marco del MTSS, la tasa de aprendizaje a lo largo del tiempo y el nivel de rendimiento se utilizan para informar las decisiones de instrucción. El componente de resolución de problemas/respuesta a la intervención (PS/Rtl) de MTSS se requiere en la Ley de Cada Estudiante Triunfa (ESSA) y la Ley de Mejora de la Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA 2004). La resolución de problemas y la medición de la respuesta a la intervención a través del manejo del progreso garantizan la calidad y validez de la instrucción en el aula. En un Sistema de apoyo de múltiples niveles efectivo: Se acelera el aprendizaje para cerrar brechas y prevenir otras nuevas.

En un sistema eficaz de soportes de varios niveles:

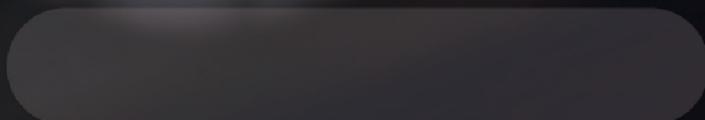
- Menos estudiantes están en riesgo al pasar el tiempo.
- Las decisiones sobre quién necesita apoyo adicional se pueden tomar rápidamente.
- Las tasas de éxito de la intervención son altas.
- Los objetivos se definen en términos de mejora de los logros.

Center on Multi-Tiered Systems of Support <https://mtss4success.org/>

Para obtener más información sobre el proceso de resolución de problemas y el sistema de prevención multinivel, que incluye un continuo (Niveles 1, 2 y 3) de apoyos integrados académicos, sociales, emocionales y de instrucción e intervención conductual que se basan en la evidencia y responden cultural y lingüísticamente, visite el Centro MTSS y el MTSS de Florida



FORMAS Y NOTIFICACIONES



AVISO ANUAL ACERCA DE SUS DERECHOS SOBRE LOS REGISTROS DE LOS ESTUDIANTES

Estimados padres de familia y estudiante:

Ley de derechos educativos y privacidad de la familia (FERPA) (20 USC § 1232g; 34 CFR Parte 99) es una ley federal que protege la privacidad de los registros educativos de los estudiantes. La ley se aplica a todas las escuelas que reciben fondos bajo un programa aplicable del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

1. Usted tiene derecho a consultar sus antecedentes escolares. Para ello, deberá hacer llegar al director una solicitud por escrito en la que se detallen los antecedentes que desee ver. El director deberá poner a su disposición tales antecedentes dentro de 30 días a partir de la recepción de la solicitud.
2. Usted tiene derecho a solicitar que se efectúen cambios en sus antecedentes escolares si considera que son inexactos, engañosos o que violan su derecho a la privacidad. Si desea modificar sus antecedentes, deberá solicitarlo por escrito al director y explicar los motivos por los cuales considera que es preciso cambiarlos. Si el director está de acuerdo, podrá modificar sus antecedentes. De lo contrario, puede solicitar una audiencia. Puede encontrar más información sobre este proceso en la Política 8330, que se encuentra en el sitio web del Distrito.
3. Usted tiene derecho a dar su consentimiento antes de que otras personas vean sus antecedentes escolares; sin embargo, la ley permite que determinadas personas puedan consultarlos sin su autorización. Por ejemplo, un oficial de las escuelas con un legítimo interés educativo en los antecedentes. Una persona oficial de las escuelas incluye aquella contratada por la Junta Escolar como un administrador, abogado, supervisor, instructor o personal de soporte, un voluntario adulto de la escuela y una persona o compañía con la cual la Junta Escolar tenga un contrato para ejecutar una tarea especial (como un abogado, oficial del recurso escolar, auditor, consultor médico o terapeuta). Un oficial de las escuelas tiene un legítimo interés educativo cuando éste necesite revisar un antecedente educativo para cumplir con sus responsabilidades.
4. Usted tiene derecho de presentar una queja ante el Departamento de Educación de EE.UU. si considera que la escuela ha violado cualquiera de sus derechos con respecto a los antecedentes escolares. Si tiene alguna queja, envíela por escrito a:

Student Privacy Policy Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, S.W.
Washington, D.C. 20202-4605

Parte de la información de sus registros escolares no es confidencial y puede divulgarse sin su consentimiento. Esta información se conoce como "el directorio de información."

Si no desea que se divulgue el directorio de información, deberá solicitarlo por escrito al director, indicando el tipo de información del directorio que desea que sea confidencial. El Director deberá recibir dicho aviso por escrito antes del 1ro de septiembre de cada año o dentro de 20 días a partir de la recepción de este aviso anual. Usted puede utilizar el formato en la página 11 para hacerlo (Parte 1).

Los centros de reclutamiento militar y las instituciones de educación superior pueden ingresar, bajo leyes federales, a la lista de los nombres, direcciones y números telefónicos de los estudiantes de educación secundaria, a menos que usted solicite lo contrario. Si en algún momento notifica por escrito al Director que no desea que se divulgue el nombre, dirección y número telefónico de su hijo(a) sin su consentimiento por escrito, acataremos dicha solicitud. Usted puede utilizar el formato en la página 11 para hacerlo (Parte 2).

Ambos padres tienen derecho a ver los registros escolares de su hijo(a), a menos que exista una copia certificada de una orden judicial archivada en la escuela que prohíba expresamente el derecho de acceder a tales antecedentes.

Podrá acceder a copias de los registros escolares a un costo mínimo. Si tiene alguna consulta sobre estos derechos, comuníquese con la oficina de la escuela.

NOTIFICACIÓN DEL DERECHO A NO PARTICIPAR EN EL JURAMENTO A LA BANDERA.

El juramento a la bandera estadounidense será rendido diariamente. Aquellos estudiantes que no deseen participar deben mantener un silencio respetuoso, absteniéndose de todo acto que pudiera interferir con dicho cumplimiento. Vea la política 8810 de la Junta Escolar.

AVISO ANUAL SOBRE LA POLÍTICA DE LA JUNTA ESCOLAR REQUERIDO POR LA ENMIENDA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

La Enmienda sobre la Protección de los Derechos del Niño (PPRA) requiere que el Distrito de las Escuelas del Condado de Pinellas le notifique sobre la siguiente política de la Junta Escolar. La política requiere que el distrito obtenga su consentimiento o negación para que su niño participe en encuestas.

Política 2416 Administración de la Encuesta Estudiantil

El propósito de esta política es cumplir con la ley federal para recopilar y reportar cierta información a través de las encuestas estudiantiles. La información a recopilar contempla actitudes y comportamientos del estudiante relacionados con temas como la seguridad escolar, el uso de sustancias y el desarrollo de actitudes o comportamientos riesgosos, particularmente con respecto al abuso del alcohol y las drogas. Adicionalmente, estas encuestas también recopilan información sobre prácticas generales de salud y sexualidad humana. Esta información es recopilada en forma anónima y ninguna información identificable será obtenida o reportada sobre algún estudiante en particular. El distrito colabora con otras agencias como el Departamento de Salud de Florida para concluir estas encuestas.

Todas las encuestas estudiantiles deben ser aprobadas por el Departamento de Investigación y Responsabilidad.

Los padres de familia serán notificados sobre las encuestas que se llevarán a cabo y que revelan información sobre uno o más de los siguientes temas:

- A. filiaciones políticas o creencias de los estudiantes o de los padres del estudiante;
- B. problemas mentales y psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante;
- C. comportamiento y actitudes sexuales;
- D. incriminaciones ilegales, antisociales, o comportamientos humillantes;
- E. apreciaciones críticas sobre otros individuos con quienes hay familiaridad
- F. privilegios reconocidos legalmente o relaciones análogas, tales como abogados, médicos y ministros;
- G. prácticas religiosas, filiaciones o creencias del estudiante o de los padres del estudiante;
- H. ingreso (diferente a aquel que se requiere por ley para determinar si es elegible para participar en un programa o antes de recibir ayuda financiera bajo ese programa).

Participación Voluntaria

Ningún estudiante será obligado a participar en estas encuestas si el estudiante o el padre del estudiante se niega a participar; aplicable para estudiantes menores de diez y ocho (18) años.

El Derecho de Inspeccionar

Un estudiante o el padre del estudiante, si el estudiante es menor de diez y ocho (18) años, tiene el derecho de inspeccionar cualquier encuesta antes de que la encuesta sea administrada o distribuida a los estudiantes siempre y cuando la solicitud sea elevada dentro de un periodo de tiempo razonable. Los padres también tienen el derecho de ser informados sobre los arreglos que serán hechos para proteger la privacidad del estudiante.

Todo lo concerniente a la encuesta estudiantil y las instrucciones del profesor para administrar la encuesta estarán disponibles en cada escuela participante dentro de un tiempo razonable antes de que la encuesta sea divulgada.

Los padres tienen el derecho de inspeccionar, previa solicitud, cualquier material de enseñanza utilizado como parte del plan de estudios educativo del estudiante o utilizado en un programa de investigación o experimentación en el que el estudiante está involucrado. El padre tendrá acceso al material de enseñanza dentro de un período de tiempo razonable después de que la solicitud sea recibida por el director del edificio.

Notificación de los Padres

Los padres serán notificados de esta política cada año al comienzo del año escolar y dentro de un periodo de tiempo razonable si algún cambio sustantivo se presenta. Esta notificación incluirá las fechas exactas o aproximadas durante el año escolar cuando alguna de estas encuestas vaya a ser administrada.

Declaración sobre la Recopilación, Uso o Emisión/Divulgación de los Números del Seguro Social de Estudiantes y/o Padres ***

Por favor lea la siguiente información.

El Distrito Escolar del Condado de Pinellas está autorizado para recopilar, usar, y divulgar números de seguro social (siglas en inglés SSN) de los estudiantes y o padres *** para los siguientes propósitos, que están anotados como requerido o autorizado por ley para ser recopilados. La recopilación de los números de seguro social está autorizada específicamente por ley o es imperativa para la ejecución de las obligaciones y responsabilidades del Distrito como lo dicta la ley Estatuto de la Florida §119.071(5) (a) 2 & 3].

1. Números de registración y números de identificación del estudiante. [Se requiere que se pidan por el Estatuto de la Florida §1008.386 y Fla. Stat. §119.071 (5) (a) 6.1008.386 Note como una excepción: Sin embargo, no se requiere que un estudiante provea su número de seguro social como condición para matricularse o graduarse]
2. Registración en un programa de educación de adultos. [Requerido por el Código Administrativo de Florida 6A-10.0-381, si está disponible y/o como identificador del estudiante como lo requiere el Estatuto de Florida. §119.071(5) (a) 6.]
3. El seguimiento de estudiantes adultos matriculados en un programa post-secundario. [Requerido por el Código Administrativo de la Florida 6A-1.0955(3) (3), y por Fla. Stat. §119.071(5) (a) 6]
4. Historial criminal, Nivel 1 y Nivel 2 revisión de antecedentes/ identificadores para procesar huellas digitales por el Departamento de Cumplimiento de las Leyes, información de registración respecto a predadores sexuales y ofensores sexuales autorizados por el Estatuto de la Florida §943.04351, si está disponible el SSN. [[Requerido por el Código Administrativo de la Florida 11C-6.003 y Fla. Stat. §119.071(5) (a) 2 6]
5. Informes de estudiantes que se requieren que sean presentados al Departamento de Educación de la Florida [Autorizado por Fla. Stat. §768.28 (6), y Fla. Stat. §119.071 (5) (a) 6]
6. Demandas respecto a agravios y noticias de agravios contra la Junta Directiva Escolar [Requerido por Fla. Stat. §768.28 (6) y Fla. Stat. §119.071 (5) (a) 6]
7. Uso de información del Departamento de Vehículos Motorizados para que el Distrito ejecute sus funciones y para verificar la exactitud de información presentada por agentes o empleados al Distrito, incluyendo la prevención de fraude, en conexión con investigaciones de seguros y para verificar licencias de conducir comerciales. [Autorizado por la ley federal 18 U.S.C. 2721 et seq. y Fla. Stat. §119.071 (5) (a) 6]
8. Información recibida del Departamento de Educación (DOE) para localizar Niños de Escuela de la Florida Perdidos. [Requerido por Código Administrativo de la Florida 6A-6.083 y Fla. Stat. §119.071 (5) (a) 6]
9. Proceso de verificación de Solicitudes Ley Nacional de Almuerzos en la Escuela / elegibilidad para Comidas Gratis y a Precios Reducidos y leche gratis en las escuelas. [Requerido del adulto por 42 U.S.C. 1751 et seq. y reglamentos federales 7 C.F.R. 245.2 y .3 y Fla. Stat. §119.071 (5) (a) 6, si la persona tiene un número]
10. Informes del Departamento de Vehículos Motorizados respecto a cada estudiante cuya licencia de conducir está suspendida por ausencias excesivas sin justificación e informes al Departamento por no matricularse o no asistir de un estudiante que se requiere que asista a alguna escuela. [Requerido por by Fla. Stat. §322.091 (5) y Fla. Stat. §1003.27 y Fla. Stat. §119.071 (5) (a) 6]
11. Verificación escrita por empleadores para un seguimiento por el departamento de la educación de oficios. [Requerido por el Código Administrativo de la Florida 6A-10-341 y Fla. Stat. §119.071 (5) (a) 6]
12. Reportes de Abuso de un Niño por el Departamento de Niños y Familias (siglas en inglés DCF), reportes de víctimas y sujetos del reporte. [Requerido por El Código Administrativo de la Florida 65C-29.002 y Fla. Stat. §119.071(5)(a) 6]
13. La identificación de donantes de sangre. [Autorizado por 42 U.S.C. 405 (c) (2) (D) (i)]
14. La divulgación del número de seguro social está expresamente requerido por ley federal o estatal o por orden judicial (de la corte). [Requerido por Fla. Stat. §119.071 (5) (a) 6.]
15. La recopilación y/o divulgación son imperativas o necesarias para la ejecución de los deberes y responsabilidades del Distrito como lo dicta la ley, incluyendo pero no limitado a identificación de contraseñas para la red cibernética del Distrito. [Autorizado por Fla.Stat. §119.071 (5) (a) 6 y requerido por FS. §119.071 (5) (a) 2]
16. El individuo expresamente da el consentimiento por escrito para la divulgación de su número de seguro social. [Autorizado por Fla. Stat. §119.071 (5) (a) 6]
17. La divulgación de número de seguro social se hace para prevenir y combatir el terrorismo para cumplir con la Ley USA Patriot del 2001, Pub. L. No. 107-56," u Orden Presidencial 13224." [Requerido por Fla. Stat. §119.071 (5) (a) 6]
18. La divulgación del número de seguro social se le hace a una entidad comercial para usos permisibles consignado por la ley federal para la Protección de la Privacidad del Conductor Act of 1994, 18 U.S.C. Sec. 2721 et seq.; la ley de informes justos de crédito en inglés Fair Credit Reporting Act, 15 U.S.C. Sec. 1681 et seq.; o la ley de modernización de servicios financieros en inglés Financial Services Modernization Act of 1999, 15 U.S.C. Sec. 6801 et seq., siempre que la entidad comercial cumpla con los requisitos del párrafo 5 de Fla. Stat. §119.071 [Autorizado por Fla. Stat. §119.071 (5) (a) 6.]
19. Ingresos para elegibilidad a Medicaid, determinar la cantidad de pagos para ayuda médica, tramitar cuentas de Medicaid, y proveer un seguimiento del programa. [Requerido por reglamento federal 42 C.F.R. §435.910, a no ser que el estudiante que solicita Medicaid rehusó obtener un número de seguro social basado en bien establecidas creencias religiosas]

*** Note que, esta declaración provee las razones para la recopilación, uso o emisión de números de seguro social solamente de estudiantes y/o padres. Un formulario separado declara las razones para recopilar, usar o emitir los números de seguro social de empleados e individuos que no sean ni estudiantes n padres.

ESCUELAS DEL CONDADO DE PINELLAS
CARTA DE EXCLUSIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL DIRECTORIO

Estimado Padre de Familia/Tutor:

Parte 1: La siguiente información que aparece en los registros de la escuela de su hijo/a no es confidencial y puede divulgarse sin su consentimiento. Esta información se conoce como el directorio informativo. **Complete y devuelva este formato al Director de la escuela de su hijo/a si usted no desea que se divulgue el directorio informativo de su hijo/a.** Por favor seleccione en el siguiente directorio de información lo que usted **no** quiera que se divulgue.

DIRECTORIO DE INFORMACIÓN

- Nombre completo del estudiante
- Fotografía (Sin incluir la foto del anuario)
- Foto del anuario
- Áreas de estudio principales
- El grado
- La situación de la matrícula
- Fechas de la asistencia
- Participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente
- Estatura y peso de los integrantes de un equipo deportivo
- Títulos, honores y premios recibidos
- Institución educativa previa a la que asistió más recientemente
- Institución educativa posterior a la que asistió
- Trabajo académico para fines de publicación o exhibición

Parte 2: Escuela Secundaria solamente: Además, los reclutamientos militares y las instituciones de educación superior están autorizados por la ley federal a obtener una lista de los nombres, las direcciones, el correo electrónico de PCS asignado por el distrito y los teléfonos de **los estudiantes de la escuela secundaria** a menos que usted no desee que se divulguen.

- No deseo que la información de mi hijo/a se divulgue al reclutamiento militar
- No deseo que la información de mi hijo/a se divulgue a las instituciones de educación superior

Parte 3: Por favor complete la siguiente información.

Escriba el nombre de su hijo/a _____ Grado _____

Escuela _____ Fecha de Nacimiento _____

Firma del Padre de Familia/Fecha _____

**POR FAVOR DEVUÉLVALA AL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE SU HIJO/A.
PROCESAREMOS SU SOLICITUD DENTRO DE UN TIEMPO RAZONABLE DESPUÉS DE HABERLA RECIBIDO.
LA SOLICITUD ES VÁLIDA SOLAMENTE PARA EL AÑO ESCOLAR ACTUAL.**

Cut Here

(Esta página se dejó en blanco intencionalmente)

Cut Here

ESCUELAS DEL CONDADO DE PINELLAS
ACUERDO SOBRE EL USO ACEPTABLE DE LA RED/INTERNET

Las Escuelas del Condado de Pinellas utilizan computadoras para apoyar el aprendizaje y mejorar la enseñanza. La red de computadoras en la escuela permite a los estudiantes y el personal interactuar con muchas computadoras. El Internet, una red de redes, permite a las personas interactuar con cientos de miles de redes y de computadoras. El acceso a Internet está ahora disponible a determinados estudiantes en las Escuelas del Condado de Pinellas. Esta fuente ofrece a los estudiantes recursos enormes, diversos y únicos que le permitirán comunicarse con personas alrededor del mundo, visitar bibliotecas electrónicas, hacer investigaciones sobre diferentes temáticas y participar en proyectos especiales con otros estudiantes desde todos los puntos de la tierra. El objetivo de brindar este servicio es promover la excelencia de la educación en las escuelas al facilitar el compartir recursos, la innovación y la comunicación. Esta tecnología beneficiará a los estudiantes según se preparan para trabajar en un mercado global.

Se espera que el estudiante cumpla con las reglas expuestas debajo, así como también aquellas dadas verbalmente por el personal, y que demuestren un gran comportamiento ético al utilizar las redes de la escuela.

1. Uso aceptable

El propósito del Internet es facilitar las comunicaciones para apoyar las investigaciones y la comunicación, proporcionando acceso a recursos únicos y la oportunidad de trabajar colaborativamente. El uso de la cuenta de los estudiantes debe apoyar y ser consistente con los objetivos educativos de las Escuelas del Condado de Pinellas. La utilización de las redes o recursos de computación de otras organizaciones tienen que cumplir con las reglas apropiadas de dicha red. Está prohibida la transmisión de cualquier material que viole cualquiera de las regulaciones de los Estados Unidos o el Estado. Esto incluye, pero no se limita a: material de derecho de autor, material amenazante u obsceno o material protegido por secreto comercial. No es aceptable el uso en actividades comerciales. También está prohibida la propaganda de productos. Está prohibido descargar o instalar aplicaciones no autorizadas o alterar la configuración básica de la computadora. También está prohibido ejecutar cualquier aplicación no autorizada a través de un tercer dispositivo (disco duro, Unidades USB, etc.).

2. Privilegios

El uso de Internet es un privilegio, no un derecho, y el uso inapropiado conllevará a la cancelación de esos privilegios. El administrador del sistema de red en el distrito es el supervisor de la distribución de los sistemas y apoyo a los usuarios. Además, el director designará a un miembro del personal para que actúe como el administrador del sistema de red en la escuela. Los estudiantes no pueden permitir a otros la utilización de su cuenta o contraseña. La violación de esta regla puede poner en peligro el acceso a Internet y los estudiantes que la violen perderán inmediatamente todo acceso a la red y a computadoras. El administrador de la red de la escuela estimará lo que sea uso inapropiado y su decisión es definitiva. También, los administradores de las redes en las escuelas pueden cerrar o restringir una cuenta en cualquier momento según sea necesario. La administración y el personal del distrito o la escuela pueden también solicitar al administrador de la red del distrito la negación, revocación o suspensión de acceso a usuarios específicos.

3. Etiqueta en la red

Se espera que los estudiantes se atengan a las reglas generalmente aceptadas sobre lo que es la etiqueta en la red. Esto incluye pero no se limita a lo siguiente:

- a. No revele la dirección personal, número de teléfono u otra información personal suya o de sus compañeros de clases.
- b. Sea amable. No abuse en los mensajes hacia otros.
- c. Utilice lenguaje apropiado. No insulte, utilice vulgaridades u otro lenguaje inapropiado.
- d. No se involucre en actividades que son prohibidas bajo la ley federal o estatal.
- e. No asuma que el correo electrónico es privado. Las personas que operan el sistema tienen acceso a todo el correo. Los mensajes relacionados con o en apoyo a actividades ilícitas pueden ser reportados a las autoridades.
- f. No utilice la red de tal forma que impida a otros el uso de la misma.
- g. Toda la comunicación e información accesible a través de Internet debe ser asumida como propiedad privada.

4. Servicios

- a. El Condado Escolar de Pinellas no será responsable por algún cobro relacionado con el pago por acceso a servicios en-línea en los que incurran los responsables de las cuentas sin haber previamente recibido un permiso escrito del distrito.
- b. El Condado Escolar de Pinellas no hace garantías de ningún tipo, ya sea expresada o implicada, por el servicio que está proporcionando. El Condado Escolar de Pinellas no será responsable por cualquier daño sufrido. Esto incluye la pérdida de datos causadas por demoras, no entrega, entrega errónea o la interrupción del servicio causado por su propia negligencia o errores u omisiones incluyendo cualquier y todos los virus. El uso de cualquier información recibida a través de Internet es a riesgo del propio estudiante. El Condado Escolar de Pinellas específicamente deniega cualquier responsabilidad por la veracidad o calidad de la información obtenida a través de sus servicios.

5. Seguridad

La seguridad en cualquier sistema de computación es de gran prioridad, especialmente cuando el sistema involucra a tantos usuarios. Si el estudiante encuentra un problema con la seguridad, tiene que notificarlo al administrador del sistema de red en la escuela o al administrador del sistema de red de las Escuelas del Condado de Pinellas y no puede demostrar el problema a otros usuarios. El intento de entrar a Internet como el administrador del sistema de red conllevará a la cancelación de los privilegios del usuario. El acceso a Internet puede ser denegado a cualquier usuario identificado como un riesgo para la seguridad o que tenga un historial de problemas con otros sistemas de computación.

6. Vandalismo

El vandalismo conllevará a la cancelación de los privilegios de Internet. El vandalismo es definido como un intento malicioso de dañar o destruir la información de otro usuario, Internet o cualquiera de las agencias mencionadas anteriormente u otras redes que estén conectadas a las Escuelas del Condado de Pinellas. Esto incluye, pero no se limita a la carga o creación de virus de computación.

ESTUDIANTE

Yo entiendo y cumpliré con el Acuerdo Sobre el Uso Aceptable de la Red/Internet. Además, entiendo que no es ética la violación de cualquiera de las regulaciones expuestas, lo cual puede constituir una ofensa criminal. Mis privilegios de acceso pueden ser revocados si cometo cualquier violación y puede ser tomada una acción legal apropiada y una medida disciplinaria de la escuela.

Nombre del estudiante _____ Escuela _____
(por favor escriba)

Firma del usuario _____ Fecha _____

PADRE O TUTOR

Como padre o tutor de este estudiante, he leído el Acuerdo Sobre el Uso Aceptable de la Red/Internet. Entiendo que el acceso de mi hijo es motivado por propósitos educativos. Reconozco que es imposible para el Condado Escolar de Pinellas restringir el acceso a todo material ofensivo o controversial y no los haré responsables por materiales adquiridos en la red. Además, acepto completa responsabilidad por la supervisión, de haber alguna, de mi hijo cuando su uso sea fuera del entorno escolar. He leído y entiendo la información en este acuerdo y por lo tanto, doy mi permiso para que mi hijo use la Internet de acuerdo a los términos de este acuerdo.

Nombre del padre o tutor (por favor escriba) _____

Firma del padre o tutor _____ Fecha _____

PINELLAS COUNTY SCHOOLS
Material de la biblioteca de la escuela y el aula, Formulario de acceso para estudiantes

A los padres de: _____

Escuela: _____ Fecha: _____

El propósito de este formulario es que las familias comuniquen su preferencia con respecto al acceso de un estudiante a los materiales de la biblioteca escolar y del aula.

Para ver los materiales actuales de la biblioteca de la escuela y el aula a los que los estudiantes tienen acceso, visite [Búsqueda de materiales de biblioteca](#).

Seleccione una de las siguientes opciones:

Permiso que mi estudiante tenga acceso a los materiales de la biblioteca de la escuela y del aula.

Deseo limitar el acceso de mi estudiante a los materiales de la biblioteca de la escuela y del aula. ***Para esta opción, comuníquese con la escuela de su estudiante. Las limitaciones no se establecerán hasta que las mismas hayan sido comunicadas directamente a la escuela.***

Para obtener información adicional sobre nuestro proceso de selección de bibliotecas escolares y del aula del distrito, consulte las Pautas de selección de materiales de medios bibliotecarios.

Para obtener información adicional sobre nuestro proceso de objeción, consulte la Política 2510 – Materiales de instrucción, incluidos los libros de texto.

Cut Here

(Esta página se dejó en blanco intencionalmente)

Cut Here

ESCUELAS DEL CONDADO DE PINELLAS
CONSENTIMIENTO PARA RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA EN LA ESCUELA

De acuerdo al Estatuto estatal, el consentimiento de los padres es requerido para recibir los servicios médicos descritos a continuación. Si permite que su estudiante reciba todos o alguno de los servicios mencionados a continuación, dado que/cuando sea necesario, marque las casillas correspondientes a cada sección. Por favor, llene un formulario para cada estudiante.

Los servicios de emergencia se proporcionarán a todos los estudiantes de acuerdo con los estándares que se encuentran en las Pautas de emergencia para las escuelas en Florida <https://www.floridahealth.gov/programs-and-services/childrens-health/school-health/reports-information.html>.

Como lo exige la ley, necesita llenar un nuevo formulario de consentimiento para cada curso escolar.

Nombre del estudiante: _____ Grado: _____

Servicios médicos: Por favor marque a continuación la casilla correspondiente indicando su autorización para recibir servicios médicos en la escuela.

- Doy mi consentimiento a TODOS los servicios de atención médica en la escuela como se indica a continuación.
- Doy mi consentimiento SOLO para los servicios que marco a continuación:

Evaluación de enfermedades

- Evaluación de enfermería: revisión de oído/garganta, evaluación cardíaca y pulmonar, medir la presión arterial
- Examinar por piojos
- Examinar por sarna

Exámenes de salud (El padre/tutor recibirá una copia de todos los resultados)

- Exámenes de la vista (solo para los grados KG, 1, 3 y 6 y según lo solicite el profesor).
- Exámenes de audición (solo para los grados KG, 1 y 6 y según lo solicite el profesor).
- Chequear la altura/peso/ IMC (solo para los grados 1, 3, y 6).
- Chequear por escoliosis (solo para 6to grado).

Firma del padre/tutor: _____ Fecha: _____

Escriba el nombre del padre/tutor: _____ Teléfono: _____

Cut Here

(Esta página se dejó en blanco intencionalmente)

Cut Here

NOTIFICACIÓN SOBRE LA DISPONIBILIDAD DEL REPORTE SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LA ESCUELA PÚBLICA 2023-2024

El reporte escolar anual del 2023-2024, incluyendo la cantidad promedio de dinero gastado por estudiante en cada una de las escuelas, está disponible en la escuela de su niño y en la página del distrito a través del siguiente enlace: <http://pcsb.org/Page/2949>). Si usted desea revisar u obtener una copia del reporte, por favor póngase en contacto con la escuela.

ESTATUTO DE FLORIDA QUE PERMITE QUE LOS ESTUDIANTES MENORES DE 17 AÑOS DONEN SANGRE

La ley de Florida permite que menores de 17 años donen sangre sin el consentimiento de los padres. Los padres que no estén de acuerdo deben notificarlo a la escuela por escrito.

Estatuto de Florida 743.06. Remoción de incapacidades de menores; donación de sangre sin el consentimiento de los padres. – Cualquier menor que haya cumplido la edad de 17 años puede dar su consentimiento para donar, sin obtener compensación por, su sangre y la penetración del tejido la cual es necesaria para lograr tal donación. Tal consentimiento tendrá validez sin importar que sea menor, a menos que el padre o los padres de ese menor específicamente objeten, por escrito, la donación o penetración de la piel.

NOTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDAD PADRES O TUTORES PARA LOS ESTUDIANTES QUE SON TRANSPORTADOS CON GASTOS PÚBLICOS

De acuerdo a la Regla de la Junta Educativa del Estado de Florida, a través de la presente el Distrito está notificando a padres y tutores que ellos son responsables por:

1. Asegurar el viaje seguro de sus estudiantes durante cada porción del viaje hacia y desde la escuela y la casa cuando los estudiantes no están bajo la custodia y control del Distrito, esto incluye cada viaje desde y hacia la casa hasta la parada asignada para el autobús cuando el Distrito proporciona la transportación;
2. Asegurar que los estudiantes viajen solamente en el autobús asignado y se bajen sólo en la parada asignada, a menos que el Distrito haya aprobado autobuses alternativos u otros planes;
3. Asegurar que los estudiantes estén conscientes de y que cumplan con el Código de Conducta Estudiantil del Distrito mientras que estén en la parada del autobús y de proporcionar en todo momento la supervisión necesaria durante el horario en que el autobús no está presente; y
4. Asegurar que, cuando la incapacidad física del estudiante no le permita subir y bajar del autobús sin ayuda, el padre o tutor proporcione la ayuda necesaria para que el estudiante suba y baje en la parada, según lo requerido por la política del Distrito o el plan individual de educación del estudiante.

ACUSE DE RECIBO DEL ESTUDIANTE Y SUS PADRES

Este CÓDIGO se ha redactado de tal manera que los estudiantes y los miembros de su familia sepan cuáles son las conductas exigidas y prohibidas en la escuela y en las actividades escolares. Es muy útil que los padres conozcan las reglas escolares de manera que puedan respaldarlas desde el hogar. No devolver este acuse de recibo no exime a los estudiantes o padres de la responsabilidad de conocer el contenido del Código de Conducta Estudiantil.

He leído:

- El resumen de los cambios
- El Aviso Anual sobre Derecho a Revisar y Consultar los Antecedentes del Estudiante incluyendo la divulgación de la información para el reclutamiento militar e institutos de educación superior (página 14; el formato del Directorio de Información "Opt-Out" en la página 17)
- El Aviso Anual sobre la Política de la Junta Escolar requerido por la Enmienda sobre la Protección de los Derechos del Niño (página 15)
- La Notificación de la Disponibilidad del Reporte sobre la Responsabilidad de la Escuela Pública (2022-2023)
- El Estatuto de Florida que permite que los niños de 17 años donen sangre
- La notificación del Seguro Social
- Notificación de Juramento a la Bandera
- Notificación de actividades extracurriculares
- Consentimiento para recibir atención médica en la escuela

He revisado el Código de Conducta Estudiantil para el curso escolar 2023-2024.

Además, apruebo mostrar el buen trabajo de mi hijo (a).

Firma del Padre/Tutor

Fecha

Firma del Estudiante

Fecha

(LETRA IMPRENTA) Nombre del Estudiante y Grado

**POR FAVOR RECORTE ESTA PÁGINA Y ENVÍELA CON SU HIJO(A)
A LA ESCUELA DESPUÉS DE FIRMAR EL ACUSE DE RECIBO**

— 0 —

PUEDE FIRMAR Y ENVIAR ESTA FORMA ELECTRÓNICAMENTE

(Esta página se dejó en blanco intencionalmente)

Cut Here



EXPECTATIVAS DE PCS PARA
**LA COMUNICACIÓN
Y PARTICIPACIÓN
DE LOS PADRES**

Expectativas de PCS para la comunicación y participación de los padres

El Distrito escolar del Condado de Pinellas, las familias y comunidades tienen una responsabilidad compartida en la educación de cada estudiante. Esperamos que, a través de un alcance colaborativo, la comunicación efectiva y constante incrementará la participación de la familia, lo que conllevará a impactar directamente el aprovechamiento académico de los estudiantes. Abarcamos la participación de la familia brindando apoyo a los padres y tutores que busquen nuestra ayuda, dando la bienvenida a los padres que deseen ayudar en la escuela y fortaleciendo la voz de los padres que son potenciales transformadores de nuestro sistema. Además de las expectativas contenidas en la Política 5420.01 de la junta escolar sobre el Reporte del progreso del estudiante, se encuentran a continuación otras expectativas para implementar y mantener una línea abierta de comunicación entre la escuela y el hogar.

Atributos críticos para una comunicación efectiva, constante y mutua incluyen lo siguiente:

- Enfoque consistente en el bienestar y aprovechamiento académico de los estudiantes
- Interacciones corteses y respetuosas en todo momento entre todas las partes involucradas
- Intercambio de ideas con una mentalidad abierta e información entre el estudiante, la familia y el personal relacionado con el rendimiento, la organización y/o conducta

Expectativas para la comunicación mutua:

- La comunicación telefónica y por correo electrónico será utilizada para tratar temas relacionados con el desempeño del estudiante y/o su bienestar.
 - Todos los padres/tutores proporcionarán a la escuela su con un número de teléfono y/o una dirección de correo electrónico vigente.
 - Todas las escuelas proporcionarán a los padres/tutores con la información de contacto para cada maestro, consejero y director, incluyendo sus correos electrónicos y extensión de teléfono, si está disponible.
 - El personal de la escuela y padres/tutores responderán sin demoras a los mensajes telefónicos y correos electrónicos.
- La agenda del estudiante es una herramienta esencial para establecer hábitos eficientes y organización efectiva en nuestros estudiantes. Además de que se espera que la agenda del estudiante sea usada para registrar los objetivos de aprendizaje del estudiante, las asignaciones o tareas y eventos especiales, cada una de las escuelas definirá claras expectativas para el uso de la agenda del estudiante incluyendo:
 - Cómo y cuándo la agenda puede ser utilizada por las familias para comunicarse con el maestro(s).
 - Las responsabilidades y expectativas del estudiante, el padre/tutor y el profesor en lo que respecta a la agenda del estudiante.
 - Se hará un esfuerzo para llevar a cabo al menos una conferencia anual para cada alumno. El formato preferido es la conferencia dirigida por estudiantes. Cuando un miembro de la familia no puede asistir a la conferencia dirigida por los estudiantes, el alumno seleccionará un adulto que se preocupa por ellos para sustituir a su padre/tutor.
 - Otros posibles formatos incluyen una conferencia telefónica u otro tipo de tecnología.

Expectativas para la comunicación proveniente de la escuela

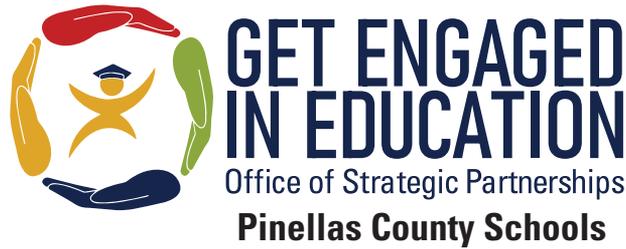
- El personal de la oficina de la escuela:
 - Saludará a los visitantes de manera positiva y profesional.
 - Mantendrá una oficina limpia y ordenada, lo que demuestra un enfoque en los estudiantes y las familias.
 - Proporcionará llamadas de mensajería que sean apropiadas, regulares, predecibles y de gran valor hacia la escuela entera o a un subgrupo según corresponda.
 - Proporcionará una página electrónica con calidad, que esté actualizada y que incluya:
 - Nombre de la escuela, mascota y logotipo
 - Declaración de la misión de la escuela
 - Horas de la oficina, horario de clases, código de vestir, requisitos e asistencia
 - Teléfono, fax e información de contacto por correo electrónico
 - Enlaces para:
 - Folleto de la escuela
 - www.pcsb.org
 - Oportunidades para padres involucrados (SAC, PTSA, PTO, Voluntariado, etc.) y el calendario para cada uno de ellos.
 - Calendario de eventos
 - PCS reconoce la necesidad de desarrollar y expandir métodos para abarcar una mayor utilización de la tecnología, en un esfuerzo por llegar a las familias en las comunidades en las cuales residan.

- Los maestros tendrán a cargo lo siguiente:
 - Comunicarse con los padres / tutores de manera oportuna.
 - Crear oportunidades significativas para la participación de la familia.
 - Demostrar respeto y cortesía para todos en la comunidad: estudiantes, padres y todo el resto del personal.
 - Informar a los padres lo que su hijo debe saber al final del curso escolar.
 - Mantener a los padres/familiares informados del progreso académico y el estado de comportamiento del estudiante.
 - Mantener registros actualizados y precisos de las calificaciones y la asistencia de los estudiantes en Focus
 - Hacer tiempo para un padre cuando quiera venir a la escuela para una conferencia.
 - Proporcionar herramientas y recursos para que los padres/familias apoyen a sus hijos en casa. Los registros de los estudiantes actualizados y correctos, con las calificaciones y la asistencia en Focus.
- Los directores de la escuela tendrán a cargo lo siguiente
 - Definir, enseñar, modelar, reforzar y apoyar comportamientos apropiados de los estudiantes para crear entornos escolares positivos.
 - Distribuir el Código de Conducta Estudiantil a los estudiantes, padres y todo el personal de la escuela.
 - Garantizar un sistema de disciplina equitativo y justo y evitar que los incidentes de comportamiento menores se conviertan en desafíos importantes.
 - Ampliar y apoyar la adopción e implementación de alternativas a la suspensión
 - Fomentar relaciones positivas con los padres para asegurar una comunicación abierta.
 - Haga tiempo para un padre cuando quiera venir a la escuela para una conferencia.
 - Implementar el Código de Conducta Estudiantil de manera equitativa, justa y consistente.
 - Mantener registros escolares precisos (datos de logros y disciplinas)).
 - Practicar la conciencia y la sensibilidad a las diferencias culturales de los estudiantes.
 - Proporcionar un calendario en agosto para informar a los padres de las reuniones del Consejo Asesor Escolar (SAC) y PTSA /PTA para el año.
 - Revisar las referencias disciplinarias y asegurarse de que las intervenciones apropiadas y / o las estrategias / consecuencias correctivas se desarrollan e implementan de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil.
- Los administradores del distrito tendrán a cargo lo siguiente:
 - Ayudar a los padres/tutores que no pueden resolver problemas a nivel escolar.
 - Definir la participación de la familia y crear un proceso sistémico para involucrar a los padres/tutores en todos los niveles.
 - Establecer procedimientos del Distrito, incluida la revisión de datos, para monitorear las prácticas en toda la escuela y en el aula para garantizar resultados académicos y de comportamiento equitativos para todos los estudiantes.
 - Ampliar y apoyar la adopción e implementación de alternativas a la suspensión y expulsión en todo el Distrito.
 - Revisar y revisar anualmente el Código de Conducta Estudiantil.
 - Revisar las recomendaciones de expulsiones al Superintendente o a la parte designada.
 - Utilizar datos de disciplina escolar desglosados individuales para orientar y asignar el desarrollo profesional y los apoyos a los administradores y el personal de la escuela

La Declaración de Derechos de los padres se pueden encontrar en la política 5500.015 en las páginas 44-45. Los padres pueden usar este enlace www.pcsb.org/parentalrights para acceder a información adicional acerca de esta política.

Las responsabilidades de los padres se pueden encontrar en la política 5500.01 en la página 46.

Los derechos y responsabilidades de los estudiantes se pueden encontrar en las políticas 5500.02 y 5550.03 en las páginas 47-48.



Pinellas County Schools educará, empoderará y apoyará a las familias para que puedan reforzar eficazmente el aprendizaje y el desarrollo saludable de sus hijos.

Misión: La Oficina de Asociaciones Estratégicas/Relaciones Familiares y Comunitarias establece asociaciones y construye relaciones entre las familias, las comunidades, las escuelas y el distrito para apoyar el éxito 100% de los estudiantes.

Maneras de participar en la educación de su hijo

- Haga de la educación una prioridad en tu hogar.
- Discuta la importancia de la educación con su hijo.
- Haga que su hijo asista a la escuela todos los días, a tiempo. Si no están en la escuela, perderán información e instrucción.
- Hable con su hijo diariamente sobre su día escolar, tareas y actividades.
- Ayudar con la tarea cuando sea necesario y comprobar si está completa.
- Asista a las actuaciones de su hijo y otros eventos escolares.
- Celebre los esfuerzos y logros de su hijo.
- Comuníquese regularmente con los maestros de su hijo.
- Deje que el maestro sepa la mejor manera y el mejor momento para comunicarse con usted: correo electrónico, teléfono, agenda, Focus, etc.
- Averigüe la mejor manera y el mejor momento para comunicarse con el maestro de su hijo.
- Asistir a conferencias de padres y maestros y jornadas de puertas abiertas.
- Aborde los problemas con anticipación.
- Pregúntele al maestro de su hijo cómo puede apoyarlo. Tal vez usted puede proporcionar suministros, ayudar a organizar los artículos, ponerse en contacto con otros padres, etc. Podría ser tan fácil como cortar formas u ordenar alfabéticamente.
- Voluntario: Ayuda en una función escolar, una feria del libro o un día de fotografía; entrenar un deporte; apoyar un programa o evento; mentor o tutor de un estudiante; convertirse en un orador invitado, o acompañar una excursión, etc.
- Conviértase en miembro del PTA/PTO o SAC (Consejo Asesor Escolar) de la escuela para apoyar a la escuela de su hijo y para permitir que su voz sea escuchada en temas importantes.
- Visite la página web de PCS Family Engagement: www.pcsb.org/FamilyEngagement.
- Descargue la aplicación de Pinellas County Schools Family Engagement App en dispositivos iPhone o Android.
- Escuche a su hijo. ¡Aprenderá tanto de ellos como ellos aprendan de usted!

Involúcrase con nuestro futuro

Las oportunidades de voluntariado incluyen tutoría, ser parte de la Oficina de Oradores, unirse a la PTA/PTSA, ser voluntario para el Consejo Asesor Escolar, Asociaciones de Negocios y La Comunidad, compromiso familiar y más! La misión de la Oficina de Asociaciones Estratégicas, Familia y Relaciones Comunitarias fomenta las relaciones entre el distrito, las escuelas y la comunidad para reunir recursos para apoyar el éxito de los estudiantes en nuestras escuelas.

Póngase en contacto con nosotros llamado al (727) 588-6405

Estamos ubicados en el primer piso del Edificio Administrativo en Largo: 301 Fourth St. SW., Largo, FL 33779-2942



EL CÓDIGO DE CONDUCTA **ESTUDIANTIL**

CURSO ESCOLAR 2025-2026



SECCIÓN I

**EXCURSIONES Y DEMÁS VIAJES
PATROCINADOS
POR EL DISTRITO**

EXCURSIONES REGULARES

Las excursiones son aquellos eventos relacionados con la escuela para los cuales el personal de la escuela organiza el transporte y garantiza un número adecuado de acompañantes como se indica en esta política. Todos los viajes estarán sujetos a precauciones de seguridad prudentes y se llevarán a cabo de acuerdo con las reglas establecidas por el Distrito y la escuela. Se debe hacer todo lo posible para programar excursiones sin interrumpir otras funciones de la escuela.

REQUISITOS PARA SER APROBADOS

- A. Las excursiones de un día a los sitios que figuran en la lista de excursiones aprobadas por la Junta Escolar deben ser aprobadas por el director al menos dos (2) semanas antes de la actividad.
- B. Los viajes a sitios no listados en la lista mencionada anteriormente, o cualquier viaje que dure más de un (1) día, incluso si está en la lista, requieren que el formulario "Solicitud de excursiones que no están en la lista aprobada" y una "Hoja de información de excursiones" con un itinerario detallado sean aprobados por el director y el Superintendente de Área al menos cuatro (4) semanas antes del viaje. La aprobación para los viajes debe estar asegurada antes de que el maestro haga planes con los estudiantes o los padres. Los viajes nocturnos deben programarse los fines de semana o días no escolares si es posible.
- C. Los viajes de más de un (1) día deben ser aprobados por el supervisor de la materia antes de su presentación al Superintendente de Área.
- D. Todas las aprobaciones necesarias deben estar aseguradas antes de que ocurra cualquier recaudación de fondos relacionada con el viaje.
- E. la Asociación de Actividades de la Escuela Secundaria de Florida (FHSAA) y los eventos de la Florida School Music Association (FSMA) se rigen por las reglas y regulaciones de esas organizaciones. Para las competencias atléticas de la FHSAA y los festivales de evaluación de la FSMA, no se requieren los formularios de viaje de campo mencionados anteriormente.

REGLAS GENERALES PARA LAS EXCURSIONES

- A. Todas las excursiones deben llevarse a cabo bajo la supervisión de un empleado certificado por la Junta.
- B. Un acompañante que no es un empleado de la Junta debe estar registrado en el Sistema de Voluntarios en línea como voluntario aprobado antes de la excursión. Como parte del proceso de registro voluntario, se completará una verificación de antecedentes. El proceso de verificación de antecedentes requiere una notificación previa de dos (2) semanas. Un estudiante no puede ser un acompañante.
- C. Todos los estudiantes que participen en excursiones patrocinadas por la escuela se contarán como presentes (código 2 en la computadora) para fines de asistencia.
- D. Ningún estudiante puede ser excluido de una excursión debido a la incapacidad de pagar el costo de admisión u otros gastos relacionados.
- E. Todo el dinero recaudado en relación con una excursión debe procesarse mediante los procedimientos de auditoría interna prescritos y la política de la Junta.
- F. Si se extiende una invitación especial a un grupo, la carta de invitación debe adjuntarse a los formularios requeridos para la aprobación de la excursión. Las cartas de invitación de las agencias de viajes no son aceptables.
- G. La proporción de acompañantes será de uno (1) por cada diez (10) estudiantes, a menos que la excursión sea tal que el director o el Superintendente de Área requieran más acompañantes.
- H. Las excursiones deben hacerse en autobús siempre que sea posible. Si se utiliza un transportista comercial, sólo se utilizarán las empresas de la Lista de Transportistas Autorizados publicada por la oficina de gestión de riesgos.
- I. Los paseos de diversión no están aprobados en un día escolar durante el horario escolar, excepto según lo aprobado por el Superintendente o la parte designada.
- J. No se permiten conductores estudiantes para viajes fuera del condado, excepto según lo autorizado por el administrador de la escuela, y con el consentimiento de los padres y la liberación de responsabilidad.
- K. No se permiten conductores menores de dieciocho (18) años de edad cuando el transporte es proporcionado u arreglado por el Distrito Escolar con la siguiente excepción: Los estudiantes que tienen una licencia válida de Florida y tienen al menos diecisiete (17) años de edad pueden transportar a otros estudiantes a eventos escolares caso por caso con la aprobación previa del administrador de la escuela. Los padres o tutores de los estudiantes que son transportados de esta manera deben ser notificados de que un estudiante va a conducir y deben dar permiso por escrito.
- L. No se permiten viajes recreativos a playas u otras entidades acuáticas.

- M. El personal que asiste a las excursiones debe cerrar la sesión en la escuela y presentar el formulario de deber temporal en otro lugar si se trata del pago de maestros sustitutos.
- N. Ningún niño puede asistir a una excursión a menos que forme parte del grupo para el que se organizó el viaje, a menos que el director dé la aprobación por adelantado, por escrito. Cualquier costo incurrido será pagado por el padre / tutor. No se aconseja esta inclusión.
- O. Consulte la “Guía de excursiones, excursiones y actividades escolares” de gestión de riesgos, que incluye directrices sobre el uso de vehículos privados.
- P. Si un viaje nocturno incluye niños y niñas, tiene que haber suficientes acompañantes masculinos y femeninos.
- Q. Los estudiantes son responsables de compensar cualquier trabajo de clase perdido durante una excursión.
- R. Una lista de todos los estudiantes y acompañantes participantes estará en el archivo del director.
- S. El itinerario detallado para viajes de más de un (1) día debe incluir tiempo de salida, todas las paradas para comidas, todas las actividades, hora de regreso, direcciones de alojamiento y números de teléfono. El director, el Superintendente de Área, cada padre y cada estudiante recibirán una copia del itinerario.
- T. El formulario de “Permiso para la excursión” del distrito firmado por el padre o tutor debe estar en el archivo antes de que un estudiante pueda participar en una excursión.
- U. La documentación del seguro para todos los conductores debe estar en el archivo antes del viaje, según lo requerido por el departamento de gestión de riesgos. Esto incluye el nombre del conductor, el nombre de la compañía de seguros y / o copia de la tarjeta de seguro actual del conductor.
- V. La escuela verificará la cobertura de seguro para los estudiantes cuando lo requiera la Política 2431.
- W. El personal designado por el director para ayudar a los estudiantes en la administración de medicamentos recetados cuando se realiza una excursión será capacitado por la enfermera de la escuela.

BANDA, ORQUESTA Y GRUPOS VOCALES

Los viajes de banda, orquesta y voz están sujetos a las pautas regulares de viaje de campo como se describe en esta política. Los formularios de viaje de campo mencionados anteriormente no son necesarios para los festivales de evaluación de FSMA.

EXCURSIONES Y VIAJES PARA PROGRAMAS EDUCATIVOS

- A. Los viajes autorizados son aquellas actividades patrocinadas por las escuelas que tienen valor educativo y recreativo para los estudiantes. La participación de los estudiantes en los tours debe ser durante un tiempo en que la escuela no está en sesión regular.
- B. Todos los recorridos patrocinados por la escuela serán aprobados por el director del edificio y el Superintendente, o designado, al menos dos (2) meses antes del recorrido. La solicitud incluirá objetivos, itinerario, planes, presupuesto y método de financiamiento.
- C. Un patrocinador de la facultad deberá acompañar a un grupo de tour de la escuela y asumir la responsabilidad de la conducta adecuada de todos los estudiantes en la gira. El número apropiado de supervisores adultos será determinado por el Superintendente o la parte designada. Los tours se llevarán a cabo de acuerdo con las políticas de la Junta.
- D. El patrocinador de la facultad deberá presentar un informe de evaluación completo con el director del edificio dentro de una (1) semana después de un recorrido, y este informe indicará cómo se lograron los objetivos educativos del recorrido, así como cualquier acontecimiento inusual.
- E. Los recorridos patrocinados por la escuela no se financiarán con fondos del sistema escolar. El método de solicitud de fondos para los tours será aprobado por el director, de acuerdo con las políticas y procedimientos de la Junta.
- F. Cada estudiante deberá obtener un formulario de consentimiento por escrito debidamente ejecutado por el padre o tutor, que se presentará al director antes de participar en el tour.
- G. Los empleados de la Junta no recibirán compensación de las agencias de viajes u organizaciones privadas involucradas con el tour, con la excepción de que se puede conceder el paso libre y otros gastos relacionados para tareas de supervisión.
- H. Los programas de estudio de viajes son aquellas actividades de organización de clases y estudiantes planificadas cooperativamente por estudiantes y profesores y se considerarán actividades patrocinadas por la escuela. La participación de los estudiantes será voluntaria. Los estudiantes que no participen no se verán afectados negativamente en términos de sus requisitos de curso, calificaciones o elegibilidad para participar en otras actividades de la clase o grupo.
- I. Las agencias de viajes u otras organizaciones privadas que promuevan viajes de estudio no podrán acceder a la escuela para promover o inscribir a estudiantes para programas y viajes de estudio de viajes patrocinados por el sector privado.

ACTIVIDADES (NO-DEPORTIVAS)

- A. Una actividad es un evento relacionado con la escuela para el cual la escuela no organiza el transporte, por ejemplo, banquetes de premios, transporte educativo distributivo a los sitios de trabajo, reuniones de derechos y responsabilidades estudiantiles. Esta declaración no se aplica a los eventos deportivos competitivos de la FHSAA.
- B. Todas las funciones de la escuela y las actividades relacionadas deben ser aprobadas por el director. El director es responsable de asegurar una supervisión adecuada en la actividad. El personal de la escuela estará presente, pero no se proporcionará la proporción de uno (1) a diez (10) acompañantes por estudiantes.
- C. Para una actividad, los formularios de excursión mencionados anteriormente no son necesarios.

PROVISIÓN ATLÉTICA DE LA ESCUELA SECUNDARIA

- A. Los cargos de admisión para todas las actividades atléticas serán las prescritas por la conferencia atlética en la que la escuela tiene membresías.
- B. En todos los eventos deportivos interescolares, los miembros de la facultad de las escuelas participantes tendrán entrada gratuita.
- C. Todas las actividades de práctica interescolar se llevarán a cabo después de la escuela. Las sesiones de práctica no interferirán ni sustituirán al horario regular de clases de los atletas.
- D. El transporte se proporcionará a los estudiantes según lo determine el director con la aprobación del director de Actividades Extracurriculares para Estudiantes Pre-K-12. Si los funcionarios escolares organizan el transporte, se aplicarán las disposiciones establecidas anteriormente en esta política. Si la escuela no proporciona transporte, será responsabilidad de los estudiantes atletas proporcionar su propio transporte.
- E. Las competiciones atléticas están sujetas a las pautas regulares de viaje de campo como se describe en esta política. Los formularios de viaje de campo mencionados anteriormente no son necesarios para las competiciones atléticas de la FHSAA. En lugar del formulario "Permiso de viaje de campo", el Formulario de participación en actividades de la escuela secundaria firmado por el padre o tutor debe estar en el archivo antes de que un estudiante pueda participar en las competiciones atléticas de la FHSAA.

VIAJES FUERA DEL ESTADO DEL EQUIPO ATLÉTICO/EQUIPO DE PORRISTAS

Lo siguiente se aplicará a los equipos atléticos y escuadrones de porristas que viajen fuera del estado o a las competiciones nacionales:

- A. Los estudiantes que sean miembros o que estén vinculados al equipo o escuadrón no deberán perder más de un (1) día escolar.
- B. Ni el presupuesto discrecional del director ni el presupuesto centralizado de atletismo pueden usarse para financiar los viajes fuera del estado.
- C. Solo los equipos atléticos universitarios y los equipos de porristas universitarios pueden viajar fuera del estado.
- D. Todos los equipos de porristas que califiquen para la competencia nacional podrán competir a nivel nacional en una competencia aprobada por el director de Actividades Estudiantiles Extracurriculares Pre-K-12 y estarán exentas del punto "A" anterior.

F.S. 1001.43

NOTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS ESTÁNDARES PARA LA ELEGIBILIDAD DEL ESTUDIANTE Y ACCIONES DISCIPLINARIAS

POLÍTICA DE LA JUNTA ESCOLAR DEL CONDADO DE PINELLAS, EN RESUMEN

- Los estudiantes que reciben enseñanza en el hogar tienen que ser asignados a través de la oficina del distrito.
- Los estudiantes transferidos administrativamente a otra escuela regular por razones disciplinarias no serán elegibles para la participación atlética durante un período del año escolar restante.
- Los estudiantes que regresen a cualquier escuela regular de una reasignación / expulsión exitosa serán elegibles al regresar a la escuela regular siempre que el estudiante cumpla con todos los requisitos de elegibilidad de FHSAA.
- Los estudiantes expulsados de una competencia atlética por conducta antideportiva están sujetos a una multa que debe pagar el estudiante / padre / tutor a su escuela. La multa puede variar de cincuenta (\$ 50) a doscientos cincuenta (\$ 250), determinado por la FHSAA, por conducta antideportiva grave. Un atleta que es expulsado o descalificado por conducta antideportiva no participará ni representará a la escuela en ninguna competencia atlética futura hasta que todas las multas evaluadas se hayan pagado a la escuela.

LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- Elegibilidad académica:
 - Un estudiante entrante de 9no grado debe haber sido promovido regularmente para ser elegible durante el primer semestre.
 - La elegibilidad se basa en un GPA acumulativo no ponderado en todos los cursos tomados desde que ingresó por primera vez al 9º grado.
 - El estado de elegibilidad se determina al final de cada semestre (18 semanas) para determinar si un estudiante es elegible o no elegible. Esto significa que un estudiante que mantiene un promedio acumulado de 2.0 puntos de calificación es elegible para todo un semestre (18 semanas). Si un estudiante no mantiene un promedio acumulado de 2.0 puntos de calificación, el estudiante no es elegible para todo un semestre (18 semanas). Esto se aplica a los estudiantes de 11º y 12º grado. **COMUNÍQUESE CON EL SUBDIRECTOR DE SU ESCUELA PARA ACTIVIDADES O CON EL COORDINADOR DEPORTIVO DE SU ESCUELA SI TIENE PREGUNTAS.**
- Un estudiante que alcance la edad de 19 años antes del 1 de septiembre se convertirá en permanentemente inelegible para el atletismo de la escuela secundaria. Además, un estudiante de escuela intermedia que alcanza la edad de 15 años antes del 1 de septiembre es permanentemente inelegible para el atletismo de la escuela intermedia.
- Los estudiantes tienen cuatro años consecutivos de elegibilidad para la escuela secundaria desde la fecha en que ingresan por primera vez al 9º grado. Comenzando con los estudiantes que ingresan al grado 9 en 2017-2018, y a partir de entonces, un estudiante que llega a los 19 años antes del 1 de septiembre, y que no ha excedido su límite de cuatro años de elegibilidad, puede participar en atletismo interescolar durante ese año escolar.
- Evaluación física: La evaluación física anual debe ser administrada por un médico con licencia, un médico osteopático con licencia, un médico quiropráctico con licencia, un asistente médico con licencia o una enfermera practicante registrada avanzada certificada. Una evaluación física es válida por un año (365 días calendario) a partir de su fecha. Por ejemplo, si un examen físico es el 1 de mayo, es válido hasta el 30 de abril siguiente.

Además, se aplican las siguientes reglas:

- E. Un estudiante que actualmente no está suspendido de actividades extracurriculares interescolares o intraescolares, o suspendido o expulsado de la escuela, de conformidad con los poderes de suspensión o expulsión de una junta escolar del distrito previstos en la ley, incluidos los artículos 1006.07, 1006.08 y 1006.09, F.S., es elegible para participar en actividades extracurriculares interescolares e intraescolares.
- F. Un estudiante no puede participar en un deporte si el estudiante participó en ese mismo deporte en otra escuela durante ese año escolar, a menos que el estudiante cumpla con los criterios en s. 1006.15(3)(h), F.S.; 9.3.2.1 FHSAA.
- G. C. La elegibilidad de un estudiante para participar en cualquier actividad extracurricular interescolar o intraescolar no puede verse afectada por ninguna presunta violación de reclutamiento hasta la disposición final de la alegación de conformidad con s. 1006.20(2)(b), F.S.



SECCIÓN II

PRINCIPIOS DE GUÍA

Código de conducta estudiantil (Política 5500)

La meta principal del Distrito es asegurar que cada estudiante alcance sus logros al nivel más alto posible. La educación se ofrece de tal manera que no discrimine o cause acoso relacionados con la raza, el color, la religión, el sexo, la edad, origen étnico o nacionalidad, creencias políticas, estado civil, incapacidad, orientación sexual o antecedentes sociales y familiares. Para que esto se cumpla cada miembro del personal escolar se esforzará para crear un medio ambiente positivo y seguro que anime y apoye el éxito del estudiante. Se explorarán las causas fundamentales de la mala conducta, y en lo posible, se enseñará una redirección positiva hacia comportamientos alternativos aceptables. Esta redirección contará con la colaboración de un esfuerzo por parte de los padres, la escuela y la comunidad.

Es el objetivo y la política de la Junta Escolar el reconocer, preservar y proteger los derechos individuales de los estudiantes; y, al mismo tiempo, animar y fortalecer el ejercicio de estos derechos dentro de una estructura que contenga un programa escolar ordenado y eficiente. Dentro de dicha estructura, es deber de la Junta, el personal administrativo y la facultad de cada escuela, prevenir y prohibir una conducta estudiantil que se convierta en peligrosa, perjudicial o destructiva, y por ende ponga en peligro la consecución apropiada y funcional del programa escolar. Se espera que todas las medidas disciplinarias se lleven a cabo de una manera respetable hacia el estudiante y en lo posible preserve la dignidad del estudiante. Se espera que los miembros del personal demuestren un comportamiento de valores (Comprometidos con los Niños, las Familias y la Comunidad, Relaciones Respetuosas y Solidarias, Competencia Cultural, Confianza, Responsabilidad y Unidad) que sirva de ejemplo a los estudiantes, de quienes se espera que aprendan y practiquen estas conductas. Se espera que cada estudiante se comporte de tal manera que no amenace, interfiera o prive a otros estudiantes del derecho a una educación y a aceptar la responsabilidad de su comportamiento. Un medio ambiente escolar efectivo debe ser seguro y libre de desorganización.

Con el fin de ayudar en el mantenimiento de esta filosofía y de eliminar los índices desiguales en la disciplina, cada escuela implementará un Plan de apoyo e intervención hacia un comportamiento positivo (PBIS) que proporcione intervenciones adaptadas a las necesidades del estudiante y describa las consecuencias que deben aplicarse de una manera apropiada y consistente. El Plan de apoyo e intervención hacia un comportamiento positivo (PBIS) también debe incluir prácticas/medidas preventivas y restaurativas diseñadas para construir habilidades y capacidad en los estudiantes, así como también Mejorar las interacciones entre estudiantes y adultos. Las escuelas controlarán el progreso frecuentemente y tomarán decisiones basadas en los datos con respecto a la eficacia de las intervenciones generales y correctivas y a la identificación / intervención temprana con problemas de conducta. Los cambios se realizarán según sea necesario o apropiado. El Distrito continuará proporcionando desarrollo profesional pertinente con las expectativas.

La Junta también reconoce que los estudiantes están protegidos y tienen ciertos derechos extensibles a los ciudadanos bajo la Constitución de los Estados Unidos; y que esos derechos no se pueden reducir excepto en acuerdo con el debido proceso legal. Por lo tanto, para clarificar las directrices del comportamiento estudiantil en las escuelas y establecer procedimientos a seguir, la Junta ha adoptado el Código de Conducta Estudiantil. El Código es obligatorio y se debe aplicar de una manera consistente con su filosofía de disciplina. Cada escuela puede adoptar regulaciones adicionales de acciones no cubiertas por el Código, pero tales normas adicionales no pueden sustituir ni invalidar las disposiciones del Código a menos que lo apruebe la Junta mediante el proceso de excepcionalidad. Es esencial que todos los estudiantes, sus padres, maestros y administradores entiendan y cumplan el Código de Conducta Estudiantil.

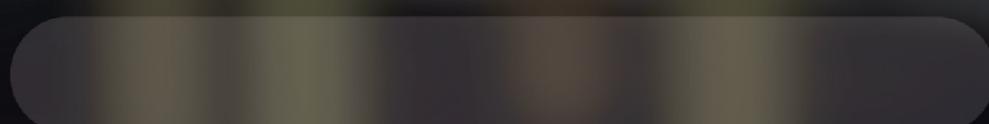
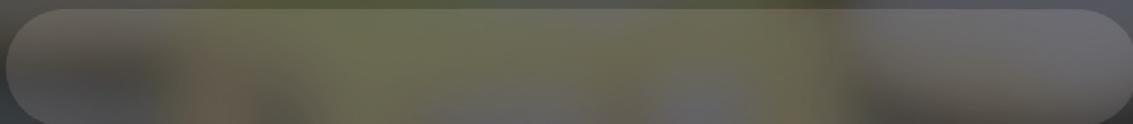
Definición de padre

“Padre” o “Padres” es cualquiera de los dos o ambos padres de un estudiante, cualquier tutor del estudiante, cualquier persona con relación paternal del estudiante, o cualquier persona que ejerce la supervisión y autoridad sobre el estudiante en lugar del padre.



SECCIÓN III

**DERECHOS Y
RESPONSABILIDADES**



Declaración de Derechos de los Padres (Política 5500.015):

Las leyes federales y estatales otorgan a los padres ciertos derechos relacionados con la educación de sus hijos en las escuelas públicas. Esta política describe algunos de esos derechos, promueve la participación de los padres y se adopta según la Declaración de Derechos de los Padres de Florida. A los efectos de la ley y esta política, el término “padre” significa una persona que tiene la custodia legal de un niño menor de edad como padre natural o adoptivo, o como tutor legal.

La Junta Escolar y el Distrito han desarrollado políticas, procedimientos y prácticas para apoyar la participación sólida y continua de la familia y la comunidad en todos los aspectos de los programas y actividades escolares. Los recursos descritos en las áreas temáticas específicas a continuación representan la información que más se adaptan al tema de las áreas discutidas, pero no pretenden ser una lista exhaustiva de todos los recursos que abordan estos temas.

- A. Según s. 1002.23, F.S. (la Ley de Asociación Familiar y Escolar para el Logro Estudiantil), el Distrito mantiene planes para la participación de los padres en las escuelas para mejorar la cooperación de padres y maestros en áreas tales como la tarea, la asistencia a la escuela y la disciplina. Dichos planes se encuentran en el Código de Conducta Estudiantil, incluso en las secciones “Expectativas de comunicación y participación de los padres de PCS” y “Comprometerse en la educación”. Las escuelas pueden crear planes adicionales específicos del sitio, y los padres pueden preguntar a sus escuelas sobre estos. El Código de Conducta Estudiantil se puede encontrar en el sitio web del Distrito (www.pcsb.org) en la pestaña “Acerca de nosotros” o “Familias”.
- B. Según s. 1002.20(19)(b), F.S., el Distrito mantiene procedimientos para que un padre aprenda sobre el curso de estudio de su hijo menor, incluida la fuente de cualquier material educativo suplementario. La Política 2520 de la Junta Escolar (“Materiales de Instrucción, Incluidos los Libros de Texto”) contiene estos procedimientos, y el Manual de Políticas de la Junta Escolar se puede encontrar en el sitio web del Distrito (www.pcsb.org) en la pestaña “Acerca de nosotros” o “Junta Escolar”. Además, el sitio web del Distrito discute varios temas curriculares en la pestaña “Accesos directos del sitio” navegando a “Plan de estudios”. Los padres también pueden conocer más sobre este tema a través del sistema de información para estudiantes de inicio de sesión único del Distrito accesible a los padres revisando los cursos de sus hijos y los materiales publicados por el maestro y/o la escuela. Los padres también recibirán un plan de estudios o curso de estudio de los maestros o la escuela cerca del comienzo de cada semestre. En última instancia, las preguntas sobre materiales específicos pueden dirigirse al maestro del niño y/o al director de la escuela.
- C. Según s. 1006.28(2)(a)2., F.S., el Distrito mantiene procedimientos para que un padre se oponga a los materiales de instrucción y otros materiales utilizados en el aula. Tales objeciones pueden basarse en creencias con respecto a la moralidad, el sexo y la religión o la creencia de que tales materiales son dañinos. A efectos de esta política, el término “materiales de instrucción” tiene el mismo significado que en el artículo 1006.29 (2), la Política 2520 de la Junta Escolar de F.S. (“Materiales de instrucción, incluidos los libros de texto”) contiene estos procedimientos. Además, el sitio web del Distrito discute varios temas del plan de estudios en la pestaña “Accesos directos del sitio” navegando a “Plan de estudios” y puede encontrar allí más información sobre este tema.
- D. El Distrito reconoce los derechos de los padres, de conformidad con la s. 1002.20 (3) (d), F.S., de retirar a su hijo menor de edad de cualquier parte de la educación integral de salud del Distrito requerida bajo la s. 1003.42 (2) (n), F.S., que se relacione con la educación sexual o la instrucción en la educación del síndrome de inmunodeficiencia adquirida o cualquier instrucción con respecto a la sexualidad si el padre proporciona una objeción por escrito a la participación de su hijo menor. Los padres pueden hacer dicha elección comunicándose con el director de la escuela de su hijo, y se les notificará con anticipación el contenido del curso para que puedan hacer dicha elección. Además, el sitio web del Distrito discute varios temas curriculares en la pestaña “Atajos del sitio” navegando a “Plan de estudios” y puede encontrar allí más información sobre este tema.
- E. El Distrito se adhiere a la s. 1006.195(1)(a), F.S., y comunica información sobre clubes y actividades ofrecidas en las escuelas. Esta comunicación se realiza a través del Código de Conducta Estudiantil y la información compartida a nivel escolar a través de los sitios web de la escuela y/u otras comunicaciones específicas de la escuela a los padres. (f) Los padres pueden obtener más información sobre los derechos y responsabilidades de los padres bajo la ley general, específicamente incluyendo las siguientes leyes y derechos, revisando los sitios web del Distrito y de la escuela. Si los sitios web no proporcionan la información buscada, los padres pueden comunicarse con el director de la escuela de su hijo para obtener más información. El director puede referir al padre a otro empleado del Distrito en base al tema. Si el padre no recibe la información del director o de cualquier persona identificada por el director, entonces los padres deben comunicarse con el Superintendente/Jefe de Área con supervisión de la escuela. La lista de escuelas y sus Superintendentes/Jefes de Área aplicables se puede encontrar aquí: <https://www.pcsb.org/Page/6037>.
1. Según s. 1002.20(3)(d), F.S., los padres tienen el derecho de excluir a su hijo menor de edad de cualquier parte de la educación integral de salud del Distrito requerida bajo el s. 1003.42 (2) (n), F.S., que se relaciona con la instrucción de educación sexual en la educación sobre el síndrome de inmunodeficiencia adquirida o cualquier instrucción con respecto a la sexualidad. El sitio web del Distrito discute varios temas curriculares en la pestaña “Accesos directos del sitio” navegando a “Plan de estudios” y allí puede encontrar más información sobre este tema.

2. El Distrito comparte información con los padres sobre las opciones de elección de escuela, incluida la inscripción abierta, de conformidad con la s. 1002.20 (6), F.S., a través del contacto directo con los padres, los medios locales y su sitio web, www.pcsb.org, navegando a la pestaña "Familias" y luego a "Inscripción".
3. Según s. 1002.20(3)(b), F.S., los padres tienen derecho a eximir a su hijo menor de las vacunas requeridas por la ley para asistir a las escuelas públicas. Los padres con preguntas o el deseo de explorar una exención deben comunicarse primero con la enfermera de la escuela de su hijo, y luego con el director de la escuela si la enfermera no proporciona la información.
4. Según s. 1008.22, F.S., parents have the right to review statewide, standardized assessment results. Individual student's assessment results may be viewed in the District's single sign-on student information system by parents using their log-in information. School-level and District-level assessment results may be viewed on the Florida Department of Education's website (www.fldoe.org) under the "Accountability" tab.
5. Según s. 1003.57, F.S., los padres tienen el derecho de buscar la elegibilidad para los programas para estudiantes gifted y otros programas de educación para estudiantes excepcionales. Las preguntas relacionadas con dicha elegibilidad pueden dirigirse al director de la escuela.
6. Según s. 1006.28(2)(a)1., F.S., los padres tienen el derecho de inspeccionar los materiales de enseñanza del distrito escolar, y el Distrito mantiene una lista en su sitio web según lo exija la ley. Los padres pueden acceder a esta lista en el sitio web del Distrito en la pestaña "Accesos directos del sitio" navegando a "Plan de estudios". A partir de ahí, los padres deben navegar a "Revisión del Plan de estudios y adopción de materiales educativos" para encontrar la lista.
7. Según s. 1008.25, F.S., los padres tienen derecho a acceder a la información relacionada con las políticas del Distrito para la promoción o retención, incluidos los requisitos de graduación de la escuela secundaria. Se puede acceder a esta información revisando las políticas de la Junta Escolar 5410 a 5465.
8. Según s. 1002.20(14), F.S., los padres tienen derecho a recibir una boleta de calificaciones escolar y a ser informados de los requisitos de asistencia de su hijo menor. Las calificaciones y la asistencia actuales y sumativas se pueden encontrar en el sistema de información estudiantil de inicio de sesión único del Distrito accesible para los padres.
9. Según s. 1002.23, F.S., los padres tienen derecho a acceder a información relacionada con el sistema de educación pública estatal, las normas estatales, los requisitos de la boleta de calificaciones, los requisitos de asistencia y los requisitos de materiales educativos. La Política 2520 de la Junta Escolar ("Materiales de instrucción, incluidos los libros de texto") analiza los materiales educativos. Además, el sitio web del Distrito discute varios temas del plan de estudios en la pestaña "Accesos directos del sitio" navegando a "Currículo". Los padres también pueden conocer sobre estos temas a través del sistema de información estudiantil de inicio de sesión único del Distrito accesible para los padres al revisar los cursos de sus hijos y los materiales publicados por el maestro y/o la escuela, y al revisar la información de calificaciones y asistencia. En última instancia, las preguntas sobre estos temas pueden dirigirse al maestro del niño y/o al director de la escuela.
10. Según s. 1002.23(4), F.S., los padres tienen derecho a participar en asociaciones de padres-maestros y organizaciones sancionadas por una Junta Escolar o el Departamento de Educación. La información sobre estas oportunidades, incluidos los consejos asesores escolares, se puede ver en el sitio web de cada escuela.
11. Según s. 1002.222 (1) (a), F.S., ni la Junta Escolar ni el Distrito participan en ninguna recopilación de datos o información con respecto a la afiliación política, el historial de votación, la afiliación religiosa o la información biométrica de un estudiante.

A pesar de cualquier ley o autoridad legal, cualquier empleado del distrito puede estar sujeto a medidas disciplinarias si el empleado alienta, coacciona o intenta alentar o coaccionar a un niño menor de edad a retener información del padre del menor de edad.

Esta política no autoriza a un padre de un niño menor de edad a participar en una conducta que es ilegal o a abusar o descuidar a su hijo menor de edad en violación de la ley general. Véase, por ejemplo, la Política 8462 de la Junta Escolar ("Abuso y negligencia estudiantil"). Los derechos de los padres no prohíben ni impiden las actividades de bienestar infantil, ni ningún otro deber o derecho legal o legal, cuando son realizados por un tribunal de jurisdicción competente, funcionarios encargados de hacer cumplir la ley o empleados de una agencia gubernamental.

El personal de la escuela y los padres deben trabajar en conjunto para maximizar el éxito del estudiante en la escuela. El Distrito se compromete a trabajar y apoyar a las familias y el Distrito necesita que así mismo los padres trabajen y apoyen.

Las responsabilidades de los padres (Política 5500.01):

- A. Conocer a las personas en la escuela de su hijo(a) al asistir a las conferencias de maestros y actividades escolares para padres, tales como las reuniones de la asociación PTA y del Consejo de Asesoría Escolar (SAC).
- B. Proporcionar anualmente toda la información de contacto, completa y verídica incluyendo, pero sin limitarse a la tarjeta clínica. Notificar de inmediato a la escuela de su hijo(a) cualquier cambio de sus números telefónicos, incluyendo el de la casa, del celular, del trabajo, del contacto en casos de emergencia o la dirección de su domicilio.
- C. Leer, familiarizarse y respaldar las reglas contenidas en este Código de Conducta Estudiantil y conversar con su hijo(a) al respecto.
- D. Apoyar a Pinellas County Schools en ser un modelo a seguir para su hijo, hablar con su hijo sobre la escuela y el comportamiento esperado, y comunicar el valor de la educación a través de las palabras y la acción.
- E. Enseñar a su hijo(a) a vestirse ordenada y debidamente para ir a la escuela, ya que es un lugar para trabajar y aprender.
- F. Asegurarse de que su hijo(a) llegue a la escuela diariamente a la hora puntual. Los padres deben saber que, si ellos viven a menos de 2 millas de la escuela de su niño, y el distrito ha establecido que es seguro caminar en esa área, el distrito escolar no prestará el servicio de transporte.
- G. No ir a dejar a su hijo(a) a la escuela más de treinta (30) minutos antes del inicio del día escolar ni ir a buscarlo(a) después de treinta (30) minutos tras el fin de la jornada, a menos que lo haya acordado previamente con un maestro, administrador o el encargado de un programa de cuidado post escolar. No se ofrecerá supervisión después de dicho margen de tiempo. Esto también se aplica a actividades escolares fuera del horario tradicional de la escuela, tales como clubes, fiestas, carnavales, entrenamientos deportivos y juegos. Los padres son responsables de la conducta y la seguridad de sus estudiantes en todo momento antes de la llegada del autobús escolar por la mañana y después de la salida del autobús escolar al final del día.
- H. Contactarse con la escuela dentro de cuarenta y ocho (48) horas para indicar la razón de dicha ausencia. Algunas escuelas exigen notas de justificación por escrito.
- I. Informar al Director si ha cambiado de domicilio, o custodia del estudiante, incluso si el padre piensa que el estudiante se encuentra todavía en la zona de asistencia escolar. Se le puede solicitar a los padres que proporcionen la verificación de la dirección del estudiante si el personal de la escuela cree que ha ocurrido un cambio de dirección. El padre debe informar al director dentro de los cinco (5) días del cambio y comunicarse con la oficina de Asignación de estudiante para

solicitar una escuela que no sea de la zona.

- J. Fortalecer al crecimiento académico y socioemocional de sus estudiantes apoyando el aprendizaje en el hogar y la participación en actividades extracurriculares que incluyen artes creativas, música y atletismo.
- K. Trabajar con los miembros del personal de la escuela para resolver cualquier problema académico o disciplinario. Informar a los funcionarios de la escuela sobre cualquier inquietud de una manera respetuosa y oportuna. El padre también debe hacerle saber a la escuela si algo ha sucedido en casa que podría afectar la forma en que su hijo lo hace en la escuela.
- L. Ser respetuoso y cortés con el personal, otros padres, familias y estudiantes mientras esté en las instalaciones de la escuela y durante las actividades escolares. El comportamiento inapropiado puede resultar en un acceso restringido a la escuela, los terrenos de la escuela y las actividades escolares. El padre o tutor será notificado por escrito si esto ocurre.
- M. Presentar una identificación (ID) con una foto y firmar en la oficina antes de ingresar al aula mientras la escuela esté en sesión.
- N. La identificación se debe mostrar al personal de la oficina cuando alguien se lleve de la escuela a un estudiante de primaria o intermedia durante el día. La identificación se puede solicitar también en la escuela secundaria.

Cuando los padres son divorciados o separados, ambos padres tienen derecho de participar en las actividades escolares del estudiante y a saber qué está sucediendo en la escuela, a menos que exista un documento judicial que restrinja su acceso. Si existe tal documento, el Director deberá contar con una copia certificada.

La autorización previa del padre sobre la salida, a ningún estudiante se le permite dejar la escuela antes del horario de clases por solicitud de o en la compañía de alguien que no sea un empleado autorizado de la escuela; un oficial de la ley; un investigador de protección del niño u otro oficial actuando en ejercicio de su autoridad legal; o los padres del estudiante. El permiso previo del padre debe ser confrontado con la Tarjeta Clínica del Estudiante y debe llenar el Formulario de Salida o un documento escrito y firmado por el padre.

En caso de que la escuela reciba direcciones opuestas por parte de padres divorciados o separados (incluyendo a los padres que nunca se casaron) con respecto a un estudiante, la escuela puede depender de la dirección del padre identificado bajo los siguientes criterios los cuales figuran en el orden de prioridad:

- Primero, el padre que ha sido designado con un plan de crianza u otra orden de la corte de Florida como aquel que tiene la autoridad para tomar las decisiones, educativas o tiene la responsabilidad paterna exclusiva sobre el estudiante; o

- Segundo, si ambos padres son designados para tomar las decisiones educativas con la responsabilidad paterna compartida, el padre que viva en la dirección descrita en el plan de crianza u en otra orden de la corte de Florida como la dirección a ser usada para los propósitos de la asignación escolar; o
 - Tercero, si no existe un plan de crianza u orden o la dirección no ha sido especificada, el padre que viva en la dirección utilizada por el Distrito para la asignación escolar; aún si el estudiante asiste o no a la escuela de su zona, o
 - Cuarto, si la dirección archivada con el Distrito no es válida o de otra forma relevante, la escuela puede basarse en las indicaciones del padre que matriculó al estudiante.
- O. Presentar en la escuela un permiso por escrito si desean que un padrastro, que no sea el apoderado legal, pueda acceder a información de su hijo o firmar formularios. El permiso tiene que ser presentado anualmente a la escuela.
- P. Esté preparado para pagar por cualquier daño causado a la propiedad de la Junta Escolar por su hijo. Si no se realiza el pago y el monto es sustancial, el principal enviará el asunto al Superintendente.
- Q. Pagar por libros perdidos o dañados u otros materiales didácticos. La falta de pago puede significar que no se entregarán otros libros o materiales a su hijo, su hijo no podrá participar en actividades extracurriculares, o su hijo tendrá que pagar la deuda a través del servicio comunitario en la escuela. El director tomará esas decisiones.
- R. Adherirse a los planes de tráfico en el lugar desarrollados por la escuela para vehículos al llevar a los estudiantes a la escuela o recogerlos después de la escuela, y alentar a sus hijos si son caminantes y ciclistas a seguir las reglas de seguridad y usar las características de seguridad para peatones cuando estén disponibles.

Los derechos del estudiante (Política 5500.02)

En general

Todo estudiante tiene derecho a recibir educación, independientemente de su raza, color, credo, religión, sexo, estado civil, herencia cultural, edad, incapacidad u orientación sexual. Entre algunos derechos elementales se incluyen:

- A. Aprendizaje
- B. Divergencia de opinión
- C. Petición
- D. Libertad de expresión
- E. Publicación
- F. Asamblea
- G. Privacidad

Su ejercicio de estos derechos debe regirse por las normas del Código de Conducta Estudiantil. El estudiante no podrá:

- A. violar los derechos de otras personas;
- B. provocar algún tipo de alteración dentro de la sala de clases;
- C. provocar algún tipo de alteración en las actividades escolares;
- D. traer drogas, armas o contrabando a la escuela.

Primera Enmienda sobre la Libertad de Expresión

La Corte Suprema de los Estados Unidos ordenó en 1969 que los estudiantes de las escuelas públicas no dejan su derecho constitucional a la libertad de expresión al ingresar a la escuela. Usted tiene el derecho de libre expresión; sin embargo, cuando usted ejerce este derecho, usted debe hacerlo de una manera responsable de tal forma que no cause una alteración de la escuela o de la actividad escolar. El Director puede imponer un tiempo, un lugar y cierta manera de restricción razonable sobre su ejercicio de la Primera Enmienda de la Libertad de Expresión cuando haya evidencia de una alteración inminente de la escuela.

Registro y Confiscación

Está permitido registrar el casillero, vehículo, cartera, mochila y otras pertenencias de los estudiantes si existe una sospecha razonable de que en ellos pueda haber drogas, armas, materiales prohibidos u otros artículos no permitidos en las dependencias escolares. Se permite utilizar perros adiestrados en las escuelas para detectar y así poder evitar la presencia de drogas y armas en el recinto escolar. Las inspecciones rutinarias de los perros no se consideran registros, por ley. Ellas representan medidas de seguridad para proporcionar resguardo y tranquilidad a los estudiantes durante su proceso de aprendizaje.

Hermandades, Fraternidades y Sociedades Secretas

No se permiten estas organizaciones en las escuelas. Un estudiante no puede participar o unirse a cualquier tipo de iniciación de tales organizaciones.

Investigaciones en las dependencias escolares

A. Penales

Para la aplicación de la ley, la autoridad legal puede interrogar y arrestar estudiantes en la propiedad escolar. Si se sospecha que un estudiante ha cometido un delito que esté investigando la policía y que pueda implicar arresto o cargos penales, una autoridad administrativa de la escuela hará todo lo posible por comunicarse con uno de sus padres antes de que la policía lo interroge a menos que la ley confirme que la notificación previa al padre de familia pone en peligro la seguridad pública. Si no es posible localizar a uno de los padres, la policía puede proceder con el interrogatorio. Si se encuentra a uno de los padres, la policía puede permitirle estar presente durante el interrogatorio.

Un representante de la escuela regularmente, cuando razonablemente esté disponible, estará presente en la ausencia

de un padre de familia, durante el interrogatorio sospechoso a estudiantes en el aula por parte de un agente del orden exterior sobre delitos no relacionados con la escuela. El agente del orden, el padre o el estudiante puede ordenar que el representante de la escuela no esté presente. No se espera o se requiere que el representante de la escuela abogue en nombre del estudiante y ni el representante ni la Junta Escolar son responsables por la manera como se dé el interrogatorio. Las partes reconocen que el interrogatorio policial es una función del cumplimiento de la ley. El Capítulo 39, Estatutos de Florida, prescribe diferentes procedimientos en el caso de investigaciones para la protección del niño, el cual debe seguirse cuando sea aplicable.

B. Administrativas

Si se sospecha que un estudiante ha violado el Código de Conducta Estudiantil, las autoridades escolares podrán interrogarlo sin necesidad de comunicarse antes con alguno de sus padres. El estudiante no tendrá derecho a contar con la presencia de sus padres ni de un abogado durante el interrogatorio.

C. Víctimas o Testigos

Si usted es víctima o testigo de algún delito, la policía o los investigadores administrativos podrán hacerle preguntas al respecto sin necesidad de comunicarse antes con alguno de sus padres. Si la investigación implica el abuso de menores, la autoridad a cargo de la investigación decidirá quién puede estar presente durante el interrogatorio.

D. Retiro de estudiantes de las dependencias escolares

Si el estudiante es un testigo de algún delito, la policía no podrá retirarlo de la escuela sin presentar una citación judicial o sin el previo consentimiento de uno de sus padres. Si el estudiante se encuentra bajo orden de arresto, con o sin una orden de detención, el agente podrá retirarlo del recinto sin contar con el consentimiento de los padres ni de las autoridades escolares. Las autoridades administrativas intentarán notificar a los padres lo antes posible a menos que la ley confirme que la notificación al padre de familia pone en peligro la seguridad pública.

Si se necesita que el estudiante sea tomado en custodia de protección, el policía podrá retirarlo de la escuela. Cada vez que un agente policial necesite retirar de la escuela a un estudiante, dicho agente deberá firmar una Orden de Retiro, dejando el original con el Superintendente Regional, una copia para el archivo de la escuela y una copia para sus padres a menos que la ley confirme que la notificación al padre de familia pone en peligro la seguridad del estudiante.

Las responsabilidades del estudiante (Política 5500.03)

Para poder tener éxito y ayudar a mantener un ambiente de aprendizaje ordenado, el estudiante debe:

- A. asistir diariamente a la escuela;
- B. llegar puntualmente a la escuela;
- C. contar con los materiales y artículos de estudio adecuados;
- D. mantener un planeador/agenda;
- E. finalizar todas las tareas lo mejor que pueda según sus habilidades, y a tiempo;
- F. vestirse adecuadamente;
- G. demostrar tolerancia y respeto hacia sí mismo y hacia los demás;
- H. acordar con el maestro cómo ponerse al día en el trabajo perdido y terminarlo en el plazo oportuno;
- I. comunicarse con el director, el asistente del director, consejero guía, maestro o compañero tutor para manifestarle cualquier conflicto o inquietud;
- J. fijarse metas para alcanzar el éxito;
- K. dormir el tiempo adecuado;
- L. establecer horas de trabajo responsablemente fuera de la escuela.

Un estudiante tiene que participar en las actividades del plan de crisis de la escuela y en simulacros de emergencias tales como simulacros de clausura e incendio. (El incumplimiento de estos requisitos puede dar lugar a medidas disciplinarias.)

Si en la escuela se utilizan tarjetas de identidad, los estudiantes deberán acatar las pautas correspondientes.

Un estudiante que viva solo o fuera de su hogar está sujeto a las mismas políticas que todos los demás estudiantes



SECCIÓN IV

ASISTENCIA

La Asistencia Estudiantil (Política 5500.05)

(Escuelas Primarias, Escuelas Intermedias, Escuelas Secundarias, Matricula simultánea)

Filosofía y Propósito:

La experiencia en el salón de clases tiene un valor único y no puede ser duplicada con trabajo de recuperación. El propósito de esta política sobre la asistencia es fomentar la responsabilidad y la fiabilidad por parte de los estudiantes del Distrito para asistir a todas las clases. Los estudiantes reconocerán con gran énfasis la asistencia a la escuela debido a que los créditos en las clases dependerán de su presencia.

Definiciones

I. Asistencia Escolar Obligatoria

- A. Todos los niños que hayan alcanzado la edad de 6 años o quienes tendrán la edad de 6 años antes del 1º de febrero de cualquier año escolar, o quienes tengan más de 6 años de edad y no hayan alcanzado la edad de 16 años, excepto por lo previsto más adelante, es requerido asistan a la escuela regularmente durante todo el periodo escolar. (F.S.1003.21 (1) (a))
- B. Un estudiante que cumpla los 16 años durante el año escolar no está obligado a asistir a la escuela y podrá retirarse de la escuela solo si el estudiante eleva una declaración formal de su deseo de terminar la matrícula escolar con la Junta Escolar. La declaración tiene que contemplar que al terminar la matrícula escolar es probable que se reduzca el potencial de ganancia del estudiante y tiene que ser firmada por el niño y el padre de familia. Un estudiante que cumpla la edad de 18 años durante el año escolar no está sujeto a las sanciones legales por la asistencia escolar obligatoria. (F.S. 1003.21 (2) (c)) Una entrevista de salida se tiene que llevar a cabo por parte del personal de la escuela para determinar las razones que han llevado al estudiante a terminar la matrícula escolar y acciones a tomar para mantener al estudiante en la escuela. (F.S. 1003.21 (2) (c))
- C. Los estudiantes menores de 16 años no deben retirarse de la escuela por ninguna razón al menos que haya sido expulsado por acción de la Junta o esté cubierto por una excepción permitida por el Estatuto de Florida (F.S. 1002.20 (2) (b))
- D. Los requisitos sobre la asistencia obligatoria a la escuela pueden cumplirse al participar en un programa de educación en el hogar. Un "programa de educación en el hogar " significa la enseñanza secuencial progresiva de un estudiante dirigida por el padre para poder cumplir con los requisitos de la asistencia de la ley de Florida. (F.S. §1002.01(1))
- E. Para los estudiantes matriculados en Programas de Justicia Juvenil, el requisito de asistencia obligatoria a la escuela es gobernado por la ley estatal y regulaciones e incluye un periodo de tiempo mayor (F.S. §§1003.01(11), 1003.52)

II. Ausencias

A. Ausencia Definida

Un estudiante que no esté presente en el salón de clases por al menos la mitad del periodo debe ser contado como ausente en esa clase. Para ser contado como presente durante el día, un estudiante tiene que asistir a al menos la mitad de los periodos de clases del día.

B. Ausencias Justificadas

Los estudiantes tienen que estar en la escuela a menos que la ausencia haya sido permitida y justificada por una de las razones expuestas en el párrafo V debajo.

C. Ausencias Injustificadas

Una ausencia injustificada es cualquier ausencia que no cumpla con el criterio de una ausencia justificada. Los siguientes son ejemplos de ausencias injustificadas:

1. Suspensiones fuera de la escuela
2. Vacaciones familiares
3. Estudiantes sin un certificado de vacunas completo que indique el cumplimiento de las vacunas programadas requeridas en la fecha, no serán permitidos en la clase hasta que dicho documento sea provisto o se obtenga una salvedad. Las ausencias relacionadas con el incumplimiento de los requisitos de inmunización serán consideradas como injustificadas. Sin embargo, a los estudiantes que se transfieran al Condado de Pinellas, incluyendo estudiantes adoptados temporalmente o estudiantes sin hogar, se les dará un permiso temporal de treinta días para el chequeo médico y el certificado de vacunas. (F.S. 1003.22(1) (5) (e))

III. Tardanzas

Un estudiante está tarde cuando el estudiante no está en su asiento asignado o estación cuando suena la campana.

A. Tardanza Justificada

Una tardanza es justificada sólo cuando el estudiante está tarde por una de las razones descritas en la sección V.

B. Tardanza Injustificada

Una tardanza es injustificada a menos que sea causada por una de las razones de la sección V. Ejemplos de tardanzas injustificadas incluyen:

1. quedarse dormido(a)
2. perder el autobús escolar
3. viaje de compras
4. paseos
5. problemas con el carro (ex: pinchado, sin gasolina, el carro no arranca, el estudiante obteniendo una pegatina para el parqueo)
6. tráfico
7. regresó a recoger algo que se le quedó

La tardanza habitual es inaceptable e injusta hacia los otros estudiantes debido a que la enseñanza se interrumpe cada vez que un estudiante llega tarde. Además, las escuelas individualmente pueden desarrollar consecuencias en la escuela para los estudiantes que llegan tarde.

IV. Salida Temprano

Una vez que los estudiantes llegan a la escuela, no pueden retirarse sin el permiso de un director. Los estudiantes que tengan que irse de la escuela durante el horario escolar tienen que hacer que el padre solicite su salida ya sea por teléfono o en persona en la oficina para poder obtener la pre-aprobación. Las escuelas establecerán procedimientos para la salida prematura que garanticen un plantel seguro a la hora de salida.

El rendimiento académico de los estudiantes puede verse afectado negativamente por la salida temprana. La salida anticipada repetidamente puede contar con un patrón de no asistencia (véase la sección VIII, más adelante) que puede indicar signos tempranos de absentismo escolar. Las salidas de tempranas repetidas se abordarán caso por caso para determinar si existe un patrón de inasistencia.

A. Salida Temprano Justificada

El mismo criterio usado para determinar una ausencia justificada y una tardanza justificada será usado para determinar si una salida temprano es justificada.

B. Una Salida Temprano Injustificada Incluye:

El mismo criterio usado para determinar una ausencia injustificada y una tardanza injustificada será usado para determinar si una salida temprano es injustificada.

Numerosos incidentes de salida temprano son inaceptables e injustos a los otros estudiantes a quienes se les interrumpe la enseñanza cada vez que un estudiante se va temprano.

V. Razones por las que una Ausencia, Tardanza o Salida Temprano Serán Justificadas

Una ausencia, tardanza o salida temprano será justificada cuando sea causada por una de las siguientes razones:

- A. Enfermedad del estudiante.
- B. Enfermedad grave de uno de sus familiares directos (dentro de los cuales se contempla a los padres, hermanos, abuelos u otras personas que vivan en su casa).
- C. Muerte de uno de los familiares directos del estudiante.
- D. El estudiante asiste a enseñanza religiosa o hay una festividad religiosa que sea parte del credo del estudiante.
- E. Citación judicial o ausencia obligatoria requerida por parte de cualquier agencia policial. Se deberá entregar una copia de la citación u orden judicial al Director.
- F. Eventos especiales. Ejemplos de eventos especiales incluyen funciones públicas importantes, conferencias, competencias nacionales y estatales, así como también casos excepcionales de necesidad familiar. El estudiante tiene que obtener permiso del director al menos cinco días antes de la ausencia.
- G. El estudiante tiene programado un turno médico o dental. Se recomienda, cuando sea posible, programar citas fuera del horario escolar, para que los estudiantes no falten a la instrucción.
- H. Estudiantes que tengan, o se sospecha que tengan, una enfermedad transmisible o infección que pueda ser transmitida se excluirán de la escuela y no se les permite regresar hasta que ya no representen un peligro de salud (F.S. 1003.22). Ejemplos de una enfermedad contagiosa e infecciones incluyen, pero no se limitan a: pulgas, piojos, tiña, impétigo y sarna. A los estudiantes se les permite un máximo de tres (3) días justificados por cada infección de piojos, a menos que sea extendido por el director de la escuela. Los estudiantes en excursiones y estudiantes que asisten a programas alternativos de suspensión no son considerados ausentes.

VI. Trabajo de recuperación por ausencias (justificadas, injustificadas o suspensión).

Se permite el trabajo de recuperación, para conseguir crédito y calificación, por todas las ausencias. Es responsabilidad del estudiante obtener el trabajo perdido. El número de días permitidos para el trabajo de recuperación debe ser el mismo que el número de días que el estudiante estuvo ausente. En casos en que el período evaluativo termine antes de que se entregue el trabajo, debido a ausencias, una "I" puede ser registrada como la calificación del periodo. La "I" puede ser convertida a una letra una vez que hayan sido concedidos el número de días permitidos en la política para completar el trabajo de recuperación.

De acuerdo con F.S. 1003.01, si a un estudiante se le suministra trabajo de recuperación durante una suspensión, se espera que el estudiante complete el trabajo durante el período de suspensión y lo presente a su regreso a la escuela.

VII. Responsabilidad de padres y estudiantes para la asistencia escolar

Padres y estudiantes tienen que hacer lo siguiente en conexión con la asistencia a la escuela:

- A. Asegurar la asistencia de un niño a la edad de la asistencia obligatoria a la escuela, según lo requerido por la ley. (F.S. 1003.24)
- B. Notificar al personal de la escuela sobre la ausencia de un niño antes de que se acabe la jornada escolar, si es posible y proporcionara notificación escrita dentro de las 48 horas cuando el niño regresa a la escuela. De lo contrario, la ausencia será injustificada.
- C. Proporcionar documentación de enfermedad emitida por un doctor o unidad de salud dentro de las 48 horas en que sea solicitada. El número máximo de días que un estudiante puede estar ausente sin una documentación de justificación aceptable de ausencia es de cinco (5) días consecutivos.
- D. Notificar a la escuela sobre un cambio de dirección, teléfono o número de contacto en caso de emergencia.
- E. Obtener solicitud de la escuela actualmente asignada, en caso de que un estudiante sea elegible para la enseñanza en la casa.
- F. Notificar al personal de la escuela si la familia se muda fuera de la ciudad o fuera del área de asistencia de la escuela.
- G. Estar al tanto del calendario del distrito escolar y coordinar viajes, vacaciones y asuntos personales para apoyar la asistencia en los días de escuela.
- H. Notificar a la escuela y solicitar una copia del paquete de referencia al Hospital/Homebound si se espera que un estudiante esté ausente quince días consecutivos debido a enfermedad, condición médica o razones socioemocionales o pueda perder días excesivos intermitentemente a través del curso escolar debido a las mismas razones.

VIII. Responsabilidad del distrito escolar en cuanto a la asistencia

A. Patrones de no-asistencia

La inasistencia a actividades docentes es establecida por la acumulación de tardanzas, salidas temprano o ausencias a la escuela. Un patrón de inasistencias puede indicar signos de absentismo escolar.

1. Cada director debe tomar las provisiones necesarias para asegurar que el reporte de asistencia de toda la escuela sea preciso y oportuno y tiene que proveer las oportunidades de entrenamiento necesarias para que el personal reporte las ausencias con precisión (F.S.1003.23 (1)). Los directores tienen que mantener un registro de asistencia que muestre la ausencia o asistencia de cada estudiante matriculado para cada uno de los días de escuela del año. (F.S.1003.23 (2))
2. Cuando un estudiante acumula cinco ausencias durante un periodo evaluativo, otra que no sea suspensión fuera de la escuela, ya sean justificadas o injustificadas, el personal de la escuela debe hacer todos los esfuerzos posibles para comunicarse con el padre por teléfono para discutir las razones de las ausencias y tiene que documentar tal contacto.
3. Se enviará una carta al padre o tutor y se hará un referido al Equipo de Estudio de Niños para un estudiante que tenga al menos cinco ausencias injustificadas o ausencias por las cuales se desconozcan las razones, dentro del periodo de un mes, o 10 ausencias injustificadas o ausencias por las cuales se desconozcan las razones, dentro de un periodo de 90 días.
4. Si el padre o tutor de un niño que ha sido identificado como mostrando un patrón de inasistencia, matricula al niño en un programa de educación en el hogar, el superintendente referirá al padre a un comité de revisión de educación en el hogar compuesto por la persona de contacto en el distrito para la educación en el hogar y al menos dos maestros de hogar seleccionados por el padre en una lista del distrito que contiene el nombre de todos los maestros que han conducido un programa de educación en el hogar por al menos tres años y que han indicado su deseo de servir en este comité.
5. El superintendente puede solicitar una petición de ausentismo, de acuerdo con los procedimientos expuestos en la Sección §984.12, de los Estatutos de Florida, si un niño está sujeto a la asistencia obligatoria a la escuela y no acomete con los intentos para hacer cumplir la asistencia a la escuela. El superintendente puede también referir el caso al comité de casos el cual puede archivar una petición de niño-en-necesidad-de-servicios. El superintendente puede también tomar tantos pasos como sean necesarios para el procesamiento criminal en contra del padre. (F.S. §1003.26)
6. Conforme a los Estatutos de Florida §§ 322.091 y 1003.27, el distrito está obligado a informar al Departamento de Seguridad en las Carreteras y Vehículos Motorizados de Florida (DHSMV) los nombres, fechas de nacimiento, sexo y números de seguro social de los estudiantes menores de edad que acumulan quince (15) ausencias injustificadas en un periodo de 90 días. A estos estudiantes no se le pueden ser emitidos una licencia de conducir o permiso de conducir de aprendiz y además, el DHSMV suspenderá cualquier licencia de conducir emitida previamente o permiso de conducir de aprendiz. Con el fin de tener una licencia de conducir restablecida, el estudiante tiene que asistir a la escuela regularmente durante treinta (30) días sin ausencias injustificadas y pagar la cuota de reincorporación correspondiente.

El menor, o el padre o tutor del menor, puede solicitar una exención por dificultades de la suspensión si solicitan la exención dentro de los 15 días posteriores de recibir la notificación de intención de suspender. El director tiene que llevar a cabo la audiencia de exención por dificultades dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la solicitud. El director puede conceder la exención si se demuestra que se requiere una licencia de conducir para el estudiante o el empleo de la familia del estudiante o la atención médica. Si se concede la exención, el director o la parte designada tiene que notificarlo al DHSMV.

Calificación y asistencia en la escuela secundaria:

Guidelines for high school grading and attendance can be found in Policy 5440 Credit Defined and Policy 5420.03 Final Exam Requirement.



SECCIÓN V

CÓDIGO DE VESTIR

Código de vestir (Política 5500.04)

En general

La vestimenta y el aseo de los estudiantes de Pinellas County Schools contribuirán a la salud y seguridad del individuo, promoverán un ambiente educativo positivo y no interrumpirán las actividades y procesos educativos de la escuela. Estos estándares de vestimenta y aseo se aplican a todos los estudiantes en las escuelas públicas de Pinellas County, a menos que una exención específica sea concedida por el director de la escuela. La vestimenta que interrumpa las actividades educativas y los procesos escolares traerán como consecuencia el retiro del estudiante del medio escolar hasta que éste tenga una vestimenta aceptable. La administración será el ente que finalmente determinará si la ropa del estudiante es apropiada para la escuela o si ésta creará un clima ambiental que distraerá el aprendizaje. Los directores, la facultad y los miembros del personal reforzarán para que se cumpla el código de vestir. La violación del código de vestir será tratada de la misma manera que otras infracciones disciplinarias. El incumplimiento puede conllevar a consecuencias que incluyen, pero no se limitan a la detención, suspensión en la escuela y la pérdida de derecho a participar en actividades en horario extraescolar.

De acuerdo a los F.S. 1006.07, usar ropas que muestren las prendas íntimas o partes del cuerpo de manera indecente o vulgar o que altere el ambiente de aprendizaje, tendrá consecuencias específicas. Además de estas consecuencias, la violación tendrá que ser corregida antes que al estudiante se le permita regresar al ambiente escolar habitual:

- A. Por una primera ofensa, al estudiante se le debe dar una advertencia verbal y el director de la escuela (o persona designada) llamará al padre o tutor del estudiante.
- B. Por una segunda ofensa, el estudiante no es elegible para participar en cualquier actividad extracurricular por un periodo que no exceda cinco días y el director de la escuela (o persona designada) se reunirá con el padre o tutor del estudiante.
- C. Por una tercera o subsecuente ofensa, el estudiante recibirá una suspensión en la escuela de acuerdo con la F.S. 1003.01(5) por un periodo que no exceda tres días, el estudiante no es elegible para participar en cualquier actividad extracurricular por un periodo que no exceda treinta días y el director de la escuela (o persona designada) llamará al padre o tutor del estudiante y le enviará una carta escrita referente a la suspensión del estudiante en la escuela y la inelegibilidad para participar en actividades extracurriculares.

Cada escuela puede tener requisitos adicionales relacionados con el vestido y la presentación si los administradores, la facultad y el personal, con la aprobación de la mayoría de los miembros del Consejo de Asesoría Escolar (SAC) así lo recomiendan. La notificación de los cambios sobre los requisitos debe proveerse a los padres con tiempo a través de por lo menos una (1) comunicación verbal o escrita y publicada en un documento, como el manual o el planeador estudiantil.

A continuación se describen los requisitos para la vestimenta de los estudiantes en todas las escuelas:

- A. Toda la ropa tiene que ser del tamaño adecuado, sujetarse de forma segura y cubrir el torso, la espalda, los lados y toda la ropa interior en todo momento. Por ejemplo, los tirantes deben estar sobre los hombros, los pantalones asegurados en la cintura, los cinturones abrochados, sin ropa interior como ropa exterior, sin ropa interior expuesta.
- B. La ropa tiene que cubrir el cuerpo desde una axila hasta la otra y hasta la mitad del muslo. Todos los tops deben tener mangas y cubrir todo el hombro.
- C. Las rasgaduras, agujeros o desgarros en la ropa tienen que estar por debajo de la mitad del muslo.
- D. Las prendas transparentes, reveladoras o de malla no pueden ser usadas sin una cobertura debajo adecuada que cumpla con los requisitos mínimos de este código de vestimenta.
- E. No se usará propaganda de pandillas, prendas y / o joyas, tatuajes u otras insignias, que muestren o sugieran palabras / gráficos sexuales, vulgares, de drogas, alcohol o relacionados con el tabaco o que puedan tender a provocar violencia o interrupción en la escuela.
- F. La ropa no puede indicar, implicar o representar discursos de odio o imágenes dirigidas a grupos basados en la raza, el origen étnico, el género, la orientación sexual, la afiliación religiosa o cualquier otra característica protegida por la ley federal o estatal o la política de la Junta.
- G. No se permiten artículos de ropa o joyas que puedan causar lesiones, incluidos, entre otros, artículos con púas u objetos afilados, cadenas de billetera y cadenas de eslabones pesados.
- H. Los estudiantes deben usar zapatos que sean seguros y apropiados para el entorno de aprendizaje. El calzado inapropiado incluye, pero no se limita a, patines, zapatos de rueda y zapatillas de dormir.
- I. No se permite la ropa tipo leotardo / spandex ajustada a menos que las prendas exteriores adecuadas cubran hasta la mitad del muslo o más.
- J. No se usará ropa y calzado diseñados tradicionalmente como ropa de dormir.
- K. las prendas para la cabeza, incluidos, entre otros, gorras, sombreros, pañuelos, bandas de sudor y / o gafas de sol no se usarán en los interiores del plantel educativo a menos que el director lo permita por razones religiosas o médicas. Los estudiantes pueden usar gafas de sol, sombreros u otra ropa protectora contra el sol mientras están al aire libre durante el horario escolar, sin embargo, estos artículos no pueden violar este código de vestimenta.
- L. Se espera que las escuelas por individual utilicen las pautas estatales y del distrito para la vestimenta y el aseo personal como estándares mínimos; cualquier ajuste puede hacerse con la aprobación del Consejo Asesor Escolar (SAC). El director de cada escuela se reserva el derecho de determinar la vestimenta apropiada para la escuela según se detalla en estos estándares mínimos.
- M. Si la escuela tiene una política de uniforme escolar obligatoria, el estudiante tiene que cumplir con esos requisitos.



SECCIÓN VI

**DISCIPLINA:
INTERVENCIONES &
CONSECUENCIAS**

LA MALA CONDUCTA QUE PUEDE ACARREAR SANCIONES DISCIPLINARIAS (POLÍTICA 5500.07)

En general

Se espera que un estudiante se comporte en la escuela, las paradas de autobús, en los autobuses escolares y durante las actividades patrocinadas por la escuela y puede ser disciplinado si hace algo (o intenta hacer algo) que viole una regla de la escuela, incluida la

- A. lastimar, acosar o amenazar a otros;
- B. daños a la propiedad;
- C. interrumpir la clase o la escuela;
- D. o violar una ley penal.

En todos los casos, la disciplina escolar debe ser razonable, oportuna, justa, adecuada a la edad, y debe coincidir con la gravedad de la mala conducta del estudiante. Cualquier acción disciplinaria o fiscal contra un estudiante que viole esta política, tiene que basarse en las circunstancias particulares a la mala conducta del estudiante

En ciertas circunstancias, la mala conducta de estudiantes fuera del plantel escolar puede dar lugar a medidas disciplinarias, incluso cuando la mala conducta tiene una conexión con actividades o incidentes relacionados con la escuela o si la mala conducta se dirige a un funcionario o empleado de la Junta o a sus propiedades.

Reconociendo que los estudiantes pueden necesitar apoyo adicional en forma de servicios de salud mental, Pinellas County Schools asegurará que las referencias de los servicios se realicen de acuerdo con las pautas estatales y federales. Tales referencias no deben ser punitivas o como una forma de acción disciplinaria: sin embargo, se puede hacer junto con un incidente disciplinario.

Los estudiantes que cometan comportamientos violentos o perturbadores que puedan representar una amenaza para la seguridad del personal escolar, ya sea en la escuela, en un autobús escolar o parada de autobús o durante una actividad patrocinada por la escuela, serán asignados a un programa de educación alternativa o referidos a servicios de salud mental identificados por el distrito escolar, después de la conclusión de una evaluación de amenazas establecida en la escuela, evaluación de amenazas en el distrito o ambas. De conformidad con la ley F.S. 1006.07(7), la remisión a los servicios de salud mental se hará en consulta con el equipo de evaluación de amenazas. También se pueden imponer sanciones penales según lo determinen los organismos encargados de hacer cumplir la ley.

Cualquier estudiante o familia que esté interesada en aprender más sobre los servicios de salud mental disponibles en su escuela puede hablar con cualquier miembro del personal de servicios estudiantiles en la escuela. Este personal también puede ayudar con las referencias a las agencias comunitarias. Para obtener más información sobre los servicios disponibles en la comunidad, las familias pueden llamar al 211 o visitar su sitio web en: <https://211bc.myresourcedirectory.com>.

Los actos menores de mala conducta y delitos menores, incluyendo, pero no limitado a, peleas o disturbios menores, normalmente no deben ser referidos a la policía y normalmente no deben resultar en el arresto de estudiantes. Los actos menores de mala conducta son aquellos que un administrador cree razonablemente que no representan una amenaza para la seguridad de los estudiantes, el personal, los voluntarios u otras personas, o una amenaza de daño a la propiedad de la Junta e incluye peleas o disturbios menores. También vea el Acuerdo interinstitucional entre Pinellas County Schools y la Aplicación de la ley con respecto a los actos menores por mala conducta.

Acciones Específicas

A continuación se describen algunos ejemplos de ofensas que pueden ameritar sanciones disciplinarias. Existen otras acciones que no se incluyen a continuación y que también pueden ameritar sanciones disciplinarias (incluyendo suspensión, nueva asignación o expulsión) si el estudiante tiene conciencia de que dicha acción puede herir, acosar o amenazar a otros, causar daños a la propiedad, producir algún tipo de alteración en la clase o en las dependencias escolares, o violar una ley penal.

Algunos, pero no todos los actos que pueden implicar una disciplina son:

- A. incendio premeditado;
- B. chantaje;
- C. intimidación e intimidación cibernética
- D. prácticas deshonestas (copias, engaños, etc. que los maestros deberán calificar con nota "cero");
- E. posesión de aerosol químico, pimienta, mace;
- F. uso inapropiado de computadoras o dispositivos electrónicos;
- G. acoso cibernético;
- H. actitudes desafiantes;
- I. participar en manifestaciones que alteren el orden;
- J. posesión de droga parafernalia según lo definido en la Ley de Florida como poseer;
- K. extorsión;
- L. denegar o falsear la identidad;
- M. falsas alarmas (ello incluye activar la alarma contra incendios);
- N. falsificar o modificar antecedentes (por ejemplo, registros informáticos o notas de asistencia);
- O. riñas;
- P. apuestas;
- Q. participación en pandillas o mostrar comportamiento de pandillero;
- R. posesión de materiales peligrosos;
- S. novatadas;
- T. golpear a alguien;
- U. hostigar al personal de la escuela;
- V. hostigar a otros estudiantes;
- W. abandono de las dependencias escolares sin autorización;
- X. abusar físicamente de alguien;
- Y. profanación;
- Z. distribución o publicación en la internet de cualquier grabación de riña o actos de acoso, asalto o agresión, ya sean escenificadas o reales;
- AA. reincidencia de problemas de conducta;
- BB. violación de las reglas escolares; (ej. violar el código de vestir);
- CC. mensajes de texto con temas sexuales;
- DD. actividad sexual en la escuela, durante las actividades escolares o en un autobús escolar;
- EE. acoso sexual o de otro tipo;

FF. robos;
GG. amenazar con herir a alguien;
HH. posesión de tabaco u otros sustitutos del tabaco;
II. posesión de juguetes o réplicas de un revolver o cuchillo;

JJ. violación a la propiedad;
KK. vandalismo;
LL. abuso verbal hacia otra persona;
MM. otra clase de mala conducta grave que acarrear consecuencias disciplinarias que incluyen, pero no se limitan a las mencionadas anteriormente.

III. Los Teléfonos Celulares Y Otros Aparatos Electrónicos

MENSAJE IMPORTANTE

El 1 de julio de 2025, el Proyecto de Ley 1105 de la Cámara de Representantes de Florida, se convirtió en ley, el mismo incluye nuevas disposiciones sobre el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos de comunicación inalámbrica por parte de los estudiantes en las escuelas. Como resultado, en Pinellas County Schools se implementarán las siguientes nuevas reglas para el curso escolar 2025-26, estas reglas reemplazarán la política actual.

Escuelas Primarias e Intermedias

- Los estudiantes no pueden usar teléfonos celulares u otros dispositivos de comunicación inalámbrica durante la jornada escolar (de campana a campana).
- Los maestros ya no tienen la discreción de permitir el uso durante el tiempo de instrucción con fines educativos.

Escuelas Secundarias

- No hay cambios en la política actual porque la nueva ley no afectó a los estudiantes de secundaria.

Estas actualizaciones no cambian las disposiciones existentes que permiten el uso de conformidad con el IEP, el Plan 504 o el Plan de Atención Médica/Atención Médica del estudiante, o en caso de emergencia.

El Código de Conducta Estudiantil se actualizará formalmente para reflejar esta y otras nuevas leyes durante el primer semestre del curso escolar 2025-26.

Se les indica a los padres que la mejor manera de contactar a sus hijos durante la jornada escolar es llamando a la oficina de la escuela de su hijo.

Pinellas County Schools reconoce la importancia cada vez mayor de la tecnología en la vida de los estudiantes y el papel beneficioso que puede desempeñar para la educación y la comunicación de los estudiantes cuando se usa de manera responsable. La posesión y el uso de dichos dispositivos no deben interferir con la instrucción académica, la seguridad de los estudiantes o un clima escolar positivo.

A. Definiciones

Tal como se utilizan en el presente documento, los términos a continuación se definen de la siguiente manera:

“Dispositivos de comunicación inalámbrica” son dispositivos que tienen la capacidad de recibir y/o transmitir cualquier comunicación sin una conexión por cable, que puede incluir, entre otros, teléfonos celulares, auriculares, audífonos y tabletas. Esta definición también incluye cualquier tecnología inalámbrica portátil actual o emergente o sistemas portátiles de tecnología de la información desarrollados con fines similares.

“Posición de apagado” significa que está completamente apagado, no configurado simplemente en modo de vibración, silencio, espera, hibernación o avión.

“Modo silencioso” significa que no hay alertas sonoras ni vibraciones.

“Jornada educativa” es la hora del día comprendida dentro de los horarios de campana aprobados por la Junta Escolar para esa escuela.

B. Posesión y uso autorizado de teléfonos celulares y otros dispositivos de comunicación inalámbrica

Todos los estudiantes pueden poseer un dispositivo de comunicación inalámbrica en la escuela, durante una actividad patrocinada por la escuela y durante el transporte patrocinado por la escuela. Sin embargo, los estudiantes no pueden usar un dispositivo de comunicaciones inalámbricas durante el tiempo de enseñanza, excepto cuando un maestro lo indique expresamente únicamente con fines educativos. Un maestro deberá designar un área para dispositivos de comunicaciones inalámbricas durante las clases, de acuerdo con s. 1006.07, F.S. A los efectos de esta política, el área designada es un lugar seguro no visible, como el casillero, la mochila, el bolso o el bolsillo del estudiante.

Todos los estudiantes tienen que guardar los dispositivos de comunicación inalámbrica, auriculares y audífonos en un área designada, excepto cuando un maestro indique lo contrario. A los efectos de esta política, el área designada es un lugar seguro no visible, como el casillero, la mochila, el bolso o el bolsillo del estudiante.

Además, el uso de dispositivos de comunicación inalámbrica, auriculares y audífonos tienen que guardarse de acuerdo a las siguientes reglas según el grado.

1. Estudiantes de primaria

Los estudiantes de la escuela primaria tienen que mantener los dispositivos de comunicación inalámbrica en la posición de apagado durante toda la jornada escolar y mientras participan en una actividad patrocinada por la escuela dentro o fuera del plantel. A los estudiantes se les permite usar sus dispositivos de comunicación inalámbrica después de acabarse las clases al final del día, si es necesario que se comuniquen con los padres para coordinar el transporte.

No se permiten audífonos ni auriculares en el oído durante la jornada escolar o mientras se participa en una actividad patrocinada por la escuela dentro o fuera del plantel, a menos que un maestro indique lo contrario. Cuando se permite, después de que concluya la jornada escolar, los auriculares en el oído y audífonos están restringidos al volumen mínimo, solo para ser escuchados por su usuario. Debido a preocupaciones por la seguridad escolar, un oído debe permanecer libre del accesorio en todo momento durante el uso autorizado.

2. Estudiantes de la escuela intermedia

Los estudiantes de escuela intermedia tienen que mantener los dispositivos de comunicación inalámbrica en la posición de apagado durante toda la jornada escolar y mientras participan en una actividad patrocinada por la escuela dentro o fuera del plantel educativo. A los estudiantes se les permite usar sus dispositivos de comunicación inalámbrica antes y después del horario de clases.

No se permiten audífonos ni auriculares en el oído durante la jornada escolar o mientras se participa en una actividad patrocinada por la escuela dentro o fuera del plantel, a menos que un maestro indique lo contrario. Cuando se permite, antes o después de la jornada escolar, los auriculares en el oído y audífonos están restringidos al volumen mínimo, solo para ser escuchados por su usuario. Debido a preocupaciones por la seguridad escolar, un oído debe permanecer libre del accesorio en todo momento durante el uso autorizado.

3. Estudiantes de secundaria

Los estudiantes de secundaria tienen que mantener los dispositivos de comunicación inalámbrica en modo silencioso o apagados durante la jornada de clases dentro de todos los períodos de clase. Sin embargo, los estudiantes no pueden utilizar un dispositivo de comunicación inalámbrica durante las clases, excepto cuando un maestro lo indique expresa y únicamente con fines educativos. Además, a los estudiantes se les permite usar sus dispositivos de comunicación inalámbrica antes y después del día educativo escolar, durante el almuerzo y cuando hacen la transición entre clases.

Todos los audífonos y auriculares en el oído están restringidos para su uso antes y después del día educativo escolar y durante el almuerzo. Cuando sean permitidos, todos los auriculares en el oído y audífonos están restringidos al volumen mínimo, solo para ser escuchados por su usuario. Debido a preocupaciones de seguridad en la escuela, uno de los oídos tiene que permanecer libre del accesorio en todo momento durante el uso autorizado.

C. Otro uso aceptable de teléfonos celulares y otros dispositivos de comunicación inalámbrica

Los dispositivos de comunicación inalámbrica están permitidos en las siguientes circunstancias:

1. Relojes inteligentes: El distrito reconoce que algunos padres proporcionarán a sus hijos relojes inteligentes por razones de seguridad, comunicación de emergencia o seguimiento de la ubicación. Todas las reglas aplicables a los dispositivos de comunicación inalámbrica se aplican a los relojes inteligentes; Sin embargo, los estudiantes pueden usar relojes inteligentes solo en modo silencioso durante la jornada escolar para que no haya interrupciones en el aula. Los relojes inteligentes no se pueden usar durante las evaluaciones del distrito o estatales.

La sección Uso no autorizado de teléfonos celulares y otros dispositivos de comunicación inalámbrica se aplica al uso indebido de relojes inteligentes.

2. IEP, 504, o Plan Médico /Cuidado de la Salud: Los estudiantes pueden usar dispositivos de comunicación inalámbrica durante el horario de clase cuando estén autorizados de conformidad con un Plan de Educación Individual (IEP), un Plan de Adaptación de la Sección 504 o un Plan de Atención Médica/Médico con documentación de respaldo del médico del estudiante.
3. Salud, seguridad o emergencia: Los estudiantes pueden usar dispositivos de comunicación inalámbrica en caso de una situación de salud, seguridad o de emergencia.
4. Uso dirigido por el maestro de un dispositivo de comunicación inalámbrica únicamente con fines educativos.

D. Uso no autorizado de teléfonos celulares y otros dispositivos de comunicación inalámbrica

La posesión, exhibición o uso de dispositivos de comunicación inalámbrica por parte de un estudiante en la propiedad escolar en contra de las disposiciones de esta política se considerará como el uso no autorizado de dispositivos de comunicación inalámbrica cuando dicha posesión, exhibición o uso de dichos dispositivos resulte en una conducta que incluya, pero no se limite a:

1. Interferencia o interrupción del entorno educativo o de instrucción dentro de las aulas o de la escuela.
2. Uso que viole la integridad académica, como la reproducción de imágenes de exámenes, la comunicación de contenidos o respuestas de las pruebas o exámenes, para proporcionar acceso a información escolar no autorizada o asistencia a los estudiantes en cualquier aspecto de su programa de instrucción de una manera que viole la política de la junta escolar o el Código de Conducta Estudiantil.
3. Uso durante las evaluaciones del distrito y estatales, los estudiantes no pueden tener ningún dispositivo electrónico o de grabación, incluidos, entre otros, teléfonos inteligentes, tabletas, computadoras personales, tabletas, teléfonos celulares o juegos electrónicos, en sus bolsillos, en su escritorio o en cualquier lugar donde puedan alcanzarlos, antes, durante o después de la sesión de exámenes. La posesión de cualquier dispositivo electrónico que reproduzca, transmita, registre o calcule (excepto la calculadora aprobada por el Estado), resultará en la invalidación del examen del estudiante.
4. El uso en vestuarios, baños, áreas de natación y cualquier otro lugar donde exista una expectativa razonable de privacidad.
5. Los dispositivos de comunicación inalámbrica no se pueden utilizar sin consentimiento previo para tomar fotografías, videos o grabaciones de audio mientras están en la escuela, durante una actividad patrocinada por la escuela o durante el transporte patrocinado por la escuela.
6. Uso para cometer un delito, según la ley federal o estatal, incluidos, entre otros, el acoso cibernético, el acoso sexual o las amenazas.
7. Usar de manera profana, indecente, obscena, amenazante, discriminatoria, intimidatoria o lenguaje acosador, imágenes o gestos.

E. Responsabilidad por teléfonos celulares y otros dispositivos de comunicaciones inalámbricas

Cualquier estudiante que elija traer un dispositivo de comunicación inalámbrica a la escuela lo hará bajo su propio riesgo y será personalmente responsable de la seguridad de su(s) dispositivo(s) de comunicación inalámbrica(s). El personal de la Junta Escolar no es responsable de prevenir el robo, la pérdida, el daño o el vandalismo de los dispositivos inalámbricos que se traigan a la propiedad escolar o que se dejen en el transporte patrocinado por la escuela, incluyendo los dispositivos de comunicación inalámbrica confiscados debido a un uso inapropiado.

¿Qué es el informe de incidentes en la seguridad ambiental escolar? (SESIR)?

- SESIR recopila información acerca de 26 incidentes en delincuencia, violencia y comportamientos disruptivos.
- Esta colección se limita a incidentes que ocurren en terrenos escolares, en transporte escolar y en eventos fuera del plantel que son patrocinados por la escuela.
- Los incidentes pueden ocurrir las 24 horas del día, los 365 días del año.
- Los incidentes son reportados por las escuelas a través del sistema de datos del distrito que a su vez envía estos datos al Departamento de Educación de Florida.



Códigos SESIR

Nivel 1

- Asalto agravado (BAT)
- Incendio provocado (ARS)
- Homicidio (HOM)
- Secuestro (KID)
- Agresión sexual (SXB)

Nivel 2

- Allanamiento (BRK)
- Venta/Distribución de drogas (DRD)
- Batería simple (PHA)
- Robo (ROB)
- Agresión sexual (SXA)
- Posesión de armas (WPO)

Nivel 3

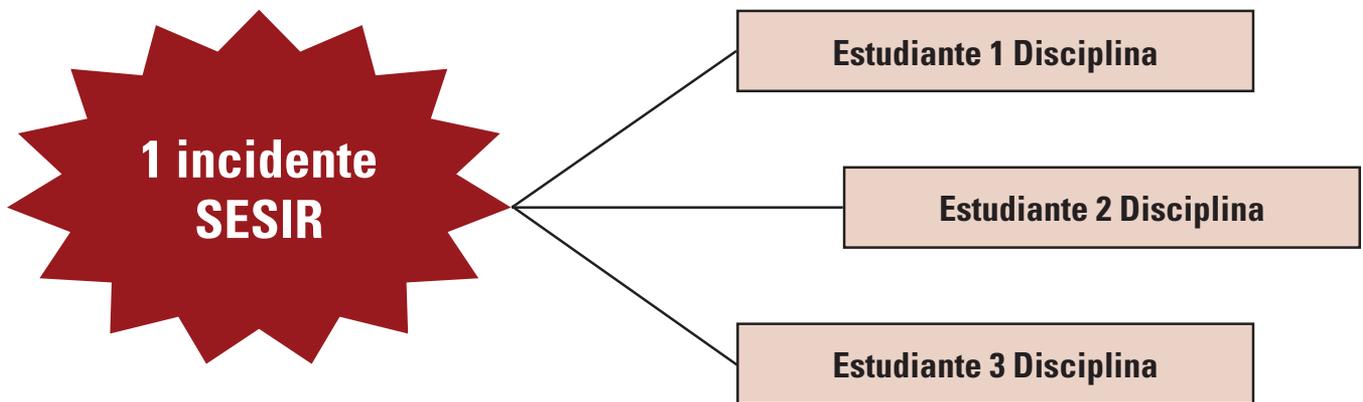
- Disrupción en el campus (seria) (DOC)
- Uso/posesión de drogas (DRU)
- Peleas (FIT)
- Novatada (HAZ)
- Hurto/Robo (STL)
- Acoso sexual (SXH)
- Delitos sexuales (otros) (SXO)
- Amenaza/Intimidación (TRE)
- Allanamiento (TRS)
- Travesuras criminales (VAN)
- Otras ofensas importantes (OMC)

Nivel 4

- Alcohol (ALC)
- Intimidación (BUL)
- Acoso (HAR)
- Tabaco (TBC)

Informes SESIR

- Los incidentes SESIR son por cada incidente. Reportar solo UN incidente incluso cuando hay varios estudiantes involucrados en el mismo incidente.
- Las acciones disciplinarias son por estudiante.



DEFINICIONES DE LOS TÉRMINOS/CÓDIGO ADMINISTRATIVO

En esta sección se describen algunas de las definiciones de los términos y/o conducta estudiantil que son consideradas violaciones en el Código de Conducta Estudiantil. El uso de palabras tales como agresión e incendios no pretenden ser considerado equivalente o llevar los mismos estándares y consecuencias que las palabras mismas, las cuales son definidas en el contexto criminal de los estatutos de Florida. La Junta Escolar se reserve la flexibilidad y el derecho de adjuntas definiciones encontradas en las Políticas de la Junta a tales palabras sin enlazar los estándares criminales establecidos por las cortes o la legislatura. Cuando un estudiante comete una infracción, la misma se clasifica de acuerdo a la definición que mejor la describa.

La notación * al lado de las tres letras del código de violación descrito debajo representa el Reporte de Incidente de la Escuela (SESIR), definiciones y reglas requeridas por Departamento de Educación. Algunas, pero no todas las ofensas están relacionadas con SESIR. SESIR collects data on 26 incidents of crime, violence, and disruptive behaviors. Esta colección se limita a incidentes que ocurren en los terrenos de la escuela, en el transporte escolar y en eventos patrocinados por la escuela fuera del plantel. Los incidentes pueden ocurrir las 24 horas del día, los 365 días del año. Los incidentes son reportados por las escuelas a través del sistema de datos de su distrito que carga los datos al Departamento de Educación de Florida. Los incidentes SESIR son individuales. Reporte solo UN incidente, incluso cuando haya varios estudiantes involucrados en el mismo incidente. Las acciones disciplinarias son por cada estudiante.

El número al lado de la violación representa el código administrativo de la ofensa la cual se entra a la base de datos del estudiante.

Agresión agravada* (BAT) - SESIR Nivel I / 03S – Una agresión donde el atacante intencionalmente o a sabiendas causa lesiones más graves, según se define en el párrafo (8)(g) de esta política, tales como: gran daño corporal, discapacidad o desfiguración permanentes; utiliza un arma mortal; o, cuando el atacante sabía o debería haber sabido que la víctima estaba embarazada.

Alcohol ALC* / 01 – SESIR Nivel IV / 01 – Posesión, venta, compra o uso de bebidas alcohólicas. Uso significa que la persona es atrapada en el acto de usar, distribuir, admitir el uso o se descubre que ha usado en el curso de una investigación. Los incidentes de alcohol no pueden estar relacionados con las drogas.

Incendio provocado * (ARS) – SESIR – Nivel I / 26 – Dañar o causar daños intencionados, por incendio o explosión, cualquier vivienda, estructura o medio de transporte, ocupado o no, o su contenido. Los incendios que no son intencionales, que son causados por accidente o que no causan daños no están obligados a ser reportados en SESIR.

Intimidación * (BUL) – SESIR Nivel IV / 38 – Infligir sistemática y crónicamente daño físico o angustia psicológica a uno o más estudiantes o empleados. La intimidación incluye casos de acoso cibernético, como se define en la Sección 1006.147(3)(b), F.S. La intimidación puede incluir, pero no se limita a, casos repetitivos de burlas, exclusión social, amenazas, intimidación, acecho, violencia física, robo, acoso, humillación pública o privada o destrucción de propiedad. Si el daño físico o la angustia psicológica no es el resultado de un comportamiento sistemático o crónico, evalúe por acoso.

Robo* (BRK) – SESIR – Nivel II / 27 – Entrada ilegal o permanencia en una vivienda, estructura o transporte con la intención de cometer un delito en la misma.

Mala conducta en el autobús / 14 – La acción de involucrarse en conducta o comportamiento que interfiera con el orden, seguridad y transportación puntual de los estudiantes.

Aparatos celulares/Electrónicos/Comunicación / 37 – El acto de utilizar cualquier comunicación personal/dispositivo electrónico como, entre otros, dispositivos de alarma, buscapersonas/beepers, teléfonos celulares/no usar este código para estudiantes que desafían a la autoridad, desobedecen o muestran falta de respeto a otros, usan lenguaje o gestos inapropiados, peleas menores o interrupciones en el aula.)

Haciendo trampa / 15 – La acción de distribuir indebidamente o de usar información, apuntes, materiales o trabajo de otra persona para completar un examen académico, prueba o tarea. No decir la verdad.

Travesuras criminales (Vandalismo por delito grave)

*** (VAN) >\$1K – SESIR – Nivel III / 17S** – lesionar o dañar intencional y maliciosamente por cualquier medio cualquier propiedad real o personal perteneciente a otro, incluyendo, pero no limitado a, la colocación de garabatos en el mismo u otros actos de vandalismo en el mismo. Los incidentes que caen por debajo del umbral de \$ 1,000 no son reportados en SESIR, sino que deben ser reportados como incidentes definidos localmente según las políticas del distrito.

Implemento peligroso / 13 – La acción de poseer o utilizar implementos diseñados para causar dolor o heridas a otro individuo. La acción de poseer cualquier artículo, aunque no sea específicamente diseñado para dañar a otra persona, que sea usado para causar o tratar de herir, o usado para que alguien sienta temor a ser herido, o que el artículo sea considerado causante de alteración en el plantel escolar. Este delito puede incluir, pero no se limita a, encendedores, aerosol químico de defensa personal oculto que contenga 2 onzas o menos que no se use o amenace con usarse.

Desafiando la autoridad/desobediencia intencional/ Insubordinación / 07 – Un acto hostil o flagrante que desafíe la autoridad de un miembro del personal escolar, conductor del autobús, o cualquier otro adulto con autoridad. El acto de negarse deliberadamente o no cumplir indicaciones o una orden de un miembro del personal escolar, conductor del autobús, o cualquier otro adulto con autoridad.

Interrupción en el aula / 16 – El acto de comportarse de manera inapropiada que interrumpe el entorno de aprendizaje, que inhibe la capacidad del maestro para enseñar o interfiere con la oportunidad de otros estudiantes de aprender.

Alteración en el plantel – grande * (DOC) – SESIR – Nivel III / 16S – Comportamiento perturbador que representa una seria amenaza para el entorno de aprendizaje, la salud, la seguridad o el bienestar de los demás. Ejemplos de interrupciones importantes incluyen amenazas de bomba, incitación a un motín o iniciar una falsa alarma de incendio.

Código de vestimenta / 39 – El acto de no cumplir con la política de código de vestimenta establecida. Usar o exhibir cualquier ropa, joyas, accesorios, maquillaje, tatuaje o cualquier otra apariencia o vestimenta que pueda considerarse relacionada con pandillas de cualquier manera que esté asociada con ser miembro o participar en una pandilla o actividad relacionada con pandillas.

Venta/Distribución de Drogas* (ORD) – SESIR – Nivel II / 040 – La fabricación, cultivo, compra, venta o distribución de cualquier droga, narcótico, sustancia controlada o sustancia representada como una droga, narcótico o sustancia controlada.

Uso/posesión de drogas excluyendo el alcohol * (DRU) – SESIR – Nivel III / 04S – El uso o posesión de cualquier droga, narcótico, sustancia controlada o cualquier sustancia cuando se usa para intoxicación química. Uso significa que la persona es atrapada en el acto de usar, admite el uso o se descubre que ha usado en el curso de una investigación.

Tardanzas excesivas a la clase/Escuela / 21 – La acción de llegar tarde a la clase o a la escuela de manera reiterada.

Extorsión/Chantaje / 48 – La amenaza intencional o maliciosa de daño, lesión o violencia a la persona, propiedad o reputación de otra persona con la intención de obtener dinero, información, servicios o artículos de valor material. Esta ofensa puede incluir, pero no se limita a, amenazar con acusar a otro de una ofensa menor o delito para obtener dinero para el almuerzo.

Información falsa y/o engañosa (FMI) / 45 – El acto de proporcionar intencionalmente información falsa o engañosa o retener información válida (a sabiendas de no ser veraz). El comportamiento no interrumpe el plantel escolar.

Peleando/Pelea grande * (FIT) – SESIR – Nivel III/ 05S – Cuando dos o más personas participan mutuamente en el uso de la fuerza o la violencia física que requiere intervención física o resulta en lesiones que requieren primeros auxilios o atención médica. Las peleas de nivel inferior, incluidos empujones, manotazos o altercados que se detienen por orden verbal, no deben informarse en SESIR.

Peleando/Pelea pequeña / 05 – La acción de dos o más personas mutuamente participando en el uso de la fuerza o violencia física que pueda o no resultar en heridas. Esto puede incluir empujones o altercados que paren a una orden verbal.

Falsificación – No – Criminal / 25 – La acción de hacer una falsa alarma o una comunicación escrita que sea falsa o engañosa a un miembro del personal de la escuela, ya sea con la intención de engañar o bajo circunstancias que razonablemente se calcularían como de engaño al miembro del personal, o producir, poseer, o distribuir cualquier documento falso, artículo o registro representado ser un documento auténtico de la escuela, artículo, o registro.

Apuestas / 47 – Cualquier participación ilegal en juegos (o actividades) de azar por dinero y / u otras cosas de valor.

Malversación * (\$750 umbral) (STL) – SESIR – Nivel III – La toma no autorizada de la propiedad de otra persona u organización, incluidos vehículos motorizados, valorados en \$ 750 o más, sin amenaza, violencia o daño corporal. Los incidentes que caen por debajo del umbral de \$ 750 no son reportables en SESIR, sino que deben ser reportados como incidentes definidos localmente de acuerdo con las políticas del distrito. Los robos de propiedad de cualquier valor que impliquen el uso de la fuerza, violencia, asalto o poner a la víctima en temor deben ser reportados como robo.

Acoso * (HAR) – SESIR – Nivel IV / 40 – (Comportamientos insultantes de una sola vez) Cualquier gesto amenazante, insultante o deshumanizador, uso de datos o software informático, o conducta escrita, verbal o física que 1) coloque a un estudiante o empleado de la escuela en un temor razonable de daño a su persona o daño a su propiedad, 2) tenga el efecto de interferir significativamente con el rendimiento educativo, las oportunidades de un estudiante, o beneficios, o 3) tiene el efecto de interrumpir sustancialmente el funcionamiento ordenado de una escuela, incluido cualquier curso de conducta dirigido a una persona específica que cause angustia emocional significativa en dicha persona y no tenga un propósito legítimo. Los casos de acoso que son de naturaleza crónica o repetida deben evaluarse para detectar intimidación o relacionados con la intimidación.

Novatada * (HAZ) – SESIR – Nivel III / 41 – Cualquier acción o situación que ponga en peligro la salud o seguridad mental o física de un estudiante en una escuela con cualquiera de los grados 6 a 12 con fines de iniciación o admisión o afiliación con cualquier organización sancionada por la escuela. “Novatada” incluye, pero no se limita a: (a) presionar, coaccionar u obligar a un estudiante a participar en un comportamiento ilegal o peligroso, o (b) cualquier brutalidad de naturaleza física, como azotes, palizas, marcas o exposición a los elementos.

Homicidio (HOM) – SESIR – Nivel I / 28 – El asesinato injustificado de un ser humano por otro.

Payasada (HRP) / 44 – El acto de participar en un comportamiento ruidoso y rudo que interfiere con el orden seguro o intencional de la escuela (esto incluye juegos incontrolados, bromas, o improvisaciones)

Incitar al disturbio (IAD) / 46 – El acto de alentar o contribuir a cualquier pelea, interrupción y/o cualquier violación del Código de Conducta, que sea razonablemente previsible que afecte negativamente la capacidad de aprendizaje de un estudiante, la capacidad de un maestro para enseñar o impacte negativamente a la comunidad escolar. El estímulo/contribución incluye, pero no se limita al uso de grabación, exhibición, publicación de un incidente a través de un dispositivo electrónico/redes sociales, o mediante comunicación manuscrita o verbal para incitar a un disturbio.

Secuestro (KID) – SESIR - Nivel I / 29 – Por la fuerza o mediante la amenaza, confinamiento, secuestrar o encarcelar a otra persona en contra de su / su voluntad y sin autoridad legal.

Irse sin permiso de la escuela / 06 – La acción de salirse del plantel escolar sin la debida autorización administrativa.

Faltar a la detención / 18 – La acción de no asistir a la detención asignada por la administración o un maestro.

Faltar a la escuela del sábado / 20 – La acción de no asistir a la escuela del sábado asignada por la administración.

Sin cooperar / 22 – La acción de no seguir las instrucciones de un maestro, administrador, personal o voluntario en el entorno escolar. El comportamiento que viola esta regla se consideraría leve y no se elevaría a nivel de desafío a la autoridad o insubordinación, y no necesariamente requiere de un referido a la administración a menos que el comportamiento se vuelva crónico.

Otros incidentes importantes (OMC) – SESIR – Nivel III / 19S – (Incidentes importantes que no encajan en las otras definiciones) Cualquier incidente grave y dañino que resulte en la necesidad de una consulta policial no clasificada previamente. Esto incluye cualquier droga o arma que se encuentre desatendida y no esté vinculada a ningún individuo; tales incidentes deben codificarse con el elemento relacionado apropiado (como relacionado con drogas o relacionado con armas) y la participación en incidentes debe informarse como desconocida. Los ejemplos incluyen estudiantes que producen o usan dinero falso a sabiendas, participan en actividades de juego, poseen pornografía infantil o poseen parafernalia de drogas.

Otros delitos / 19 – Cualquier incidente menor que no encaje dentro de las otras definiciones.

Conflicto físico (Adulto) (Edad primaria) / 03 – Un estudiante que se involucra en un comportamiento o conducta inaceptable que es perjudicial para el proceso educativo y resulta en conflicto, incluyendo empujar, tirar, manotear o golpear a un adulto. Los comportamientos que resultan en un conflicto físico pueden ser el

resultado de dificultades con el procesamiento sensorial, reacción a la provocación percibida o menor, o acciones de represalia o defensivas debido a la dinámica interpersonal / de grupo. Dicho comportamiento no constituye una pelea, ataque físico, agresión agravada u otra violación grave de la conducta.

Conflicto físico (estudiante) (Edad primaria) / 02 – Un estudiante que se involucra en un comportamiento o conducta inaceptable que es perjudicial para el proceso educativo y resulta en un conflicto físico, que incluye empujar, tirar, manotear o golpear a otro estudiante. Los comportamientos que resultan en un conflicto físico pueden ser el resultado de dificultades con el procesamiento sensorial, reacción a la provocación percibida o menor, o acciones de represalia o defensivas debido a la dinámica interpersonal / de grupo. Dicho comportamiento no constituye una pelea, ataque físico, agresión agravada u otra violación grave de la conducta.

Blasfemia/lenguaje abusivo/obsceno / 08 – El acto de usar cualquier expresión cruda o gesto profano, vulgar, o innecesario, ya sea dirigido a un compañero de clase, miembro del personal, maestro, administrador o voluntario o simplemente hacerlo explícitamente.

Mal comportamiento que se repite / 09 – Mala conducta del estudiante tiende a interrumpir seriamente la escuela, la función escolar o el programa o actividad extracurricular. Comportamiento que es crónico o continuo incluso después de haberse implementado intervenciones y consecuencias.

Robo * (ROB) – SESIR – Nivel II / 31 – La acción de tomar o intentar tomar dinero u otros bienes de la persona o custodia de otra persona con la intención de privar permanente o temporalmente a la persona o propietario de dinero u otra propiedad, bajo circunstancias de confrontación de fuerza, amenaza de fuerza o violencia, y / o poniendo a la víctima en temor. Una diferencia clave de la malversación y el robo es que el robo implica violencia, una amenaza de violencia o asalto, y poner a la víctima en miedo.

Agresión sexual (SXA) – Nivel II / 43 – Un incidente que incluye caricias, libertades indecentes, abuso sexual infantil o amenaza de violación. Tanto hombres como mujeres pueden ser víctimas de agresión sexual.

Agresión sexual * (Violación) (SXB) – SESIR – Nivel I / 32 – Penetración oral, anal o vaginal forzada o intentada mediante el uso de un órgano sexual o un objeto que simula un órgano sexual, o la penetración anal o vaginal de otro por cualquier parte del cuerpo u objeto. Tanto los hombres como las mujeres pueden ser víctimas de agresión sexual.

Acoso sexual* (SXH) – SESIR – Nivel III / 33 – Conducta no deseada de naturaleza sexual, como avances sexuales, solicitudes de favores sexuales y otra conducta verbal, no verbal o física de naturaleza sexual. La conducta de acoso puede incluir acciones verbales o no verbales, incluidas declaraciones gráficas y escritas, y puede incluir declaraciones hechas a través de computadoras, teléfonos celulares y otros dispositivos conectados a Internet. La conducta puede ser llevada a cabo por empleados de la escuela, otros estudiantes y por terceros que no son empleados.

Delitos sexuales* (Otro) (SXO) – SESIR – Nivel III / 34 – Otro contacto sexual, incluyendo el coito, sin fuerza o amenaza de fuerza. Someter a un individuo a gestos sexuales lascivos, actividad sexual o exponer partes privadas del cuerpo de manera lasciva. (Tiene que ser notificado a la policía para ser investigado.)

Ataque físico* (PHA) Estudiante (agresión física) – SESIR – Nivel II / 42 – An actual and intentional touching or striking of another person against their will, or the intentional causing of bodily harm to an individual

Ataque físico * (PHA) Adulto (agresión física) – SESIR – Nivel II / 42A – An actual and intentional touching or striking of another person against their will, or the intentional causing of bodily harm to an individual

Faltar a la clase/faltar a la escuela / 10 – La acción de no reportarse a la clase o a la escuela sin haber recibido aprobación previa y/o cumpliendo con los procedimientos establecidos para salir de la escuela.

Hurto/Robo <\$750 / 12 – El acto de tomar, transportar, conducir u ocultar la propiedad de otra persona, incluidos los vehículos motorizados, sin amenaza, violencia o daño corporal.

Amenazar/Intimidar * (TRE) – SESIR – Nivel III / 35 – Un incidente en el que no hubo contacto físico entre el delincuente y la víctima, pero la víctima sintió que podría haber ocurrido un daño físico basado en la comunicación verbal o no verbal del delincuente. Esto incluye amenazas no verbales y amenazas verbales de daño físico que se realizan en persona, electrónicamente o por otros medios.

Tabaco* (TBC) – SESIR – Nivel IV / 11 – La posesión, uso, distribución o venta de productos de tabaco o nicotina en terrenos escolares, en eventos patrocinados por la escuela o en el transporte escolar por cualquier persona menor de 21 años. Los incidentes relacionados con el tabaco no pueden estar relacionados con las drogas.

Allanamiento * (TRS) – SESIR – Nivel III / 36 – Ingresar o permanecer en los terrenos/plantel escolar, transporte escolar o en un evento patrocinado por la escuela/fuera del plantel, sin autorización o invitación y sin ningún propósito legal para la entrada. Solo los incidentes que involucran a un estudiante actualmente bajo suspensión o expulsión, o los incidentes en los que los funcionarios escolares emitieron previamente una advertencia oficial de intrusión (estudiante o no estudiante), o cuando cualquier delincuente fue arrestado por allanamiento de morada, tienen que ser reportados en SESIR. Los incidentes de allanamiento que no tuvieron una advertencia oficial previa, no resultaron en arresto o no involucraron a estudiantes bajo suspensión o expulsión, deben ser reportados como incidentes definidos localmente de acuerdo con las políticas del distrito.

Ubicación no autorizada / 23 – El acto de estar presente en edificios, habitaciones, pasillos, baños/vestuarios u otras áreas de un campus escolar restringido a los estudiantes.

Vandalismo (VAN) <\$1 K / 17 – El acto de destrucción intencional, daño o desfiguración de la propiedad pública o privada sin el consentimiento del propietario o de la persona que tiene la custodia o el control de esta.

Armas * (WPO) – SESIR – Nivel II / 13S – Posesión de un arma de fuego o cualquier instrumento u objeto según lo definido por la Sección 790.001, F.S., que pueda infligir un daño grave a otra persona o que puede poner a una persona en un temor razonable de daño grave.

DEFINICIONES DE ELEMENTOS RELACIONADOS

Relacionado con la intimidación: Un incidente está relacionado con la intimidación si el mismo incluye infligir sistemática y crónicamente daño físico o angustia psicológica a uno o más estudiantes o empleados.

Relacionado con drogas: Un incidente está relacionado con drogas si hay evidencia de que los involucrados en el incidente estaban bajo la influencia de drogas en el momento del incidente; si admiten haber consumido o estar bajo la influencia de drogas; si las drogas estaban en posesión de las personas involucradas en el incidente, según las pruebas o investigaciones realizadas por un oficial de la ley como resultado del incidente; o si el incidente está relacionado de alguna manera con la posesión, el uso o la venta de drogas. Las escuelas no están obligadas a realizar pruebas de consumo de drogas.

Relacionado con novatadas: Un incidente está relacionado con novatadas si el mismo incluye cualquier acción o situación que ponga en peligro la salud o seguridad mental o física de un estudiante en una escuela con cualquier grado de 6 a 12 para fines de iniciación o admisión o afiliación con cualquier organización sancionada por la escuela.

Relacionados con lesiones: Todos los incidentes SESIR que resulten en lesiones corporales graves tienen que ser reportados como relacionados con lesiones. Por lesiones corporales menos graves se entienden los incidentes que requieren primeros auxilios inmediatos o atención médica posterior. Las lesiones más graves incluyen la muerte o lesiones con riesgo sustancial de muerte, dolor físico extremo, desfiguración prolongada y obvia, y pérdida prolongada o deterioro de la función de un miembro corporal, órgano o facultad mental. Los incidentes en los que ocurrieron lesiones, pero no se necesitan primeros auxilios o atención médica, no están obligados a ser reportados en SESIR como relacionados con lesiones.

Relacionado con cigarrillos electrónicos: Todos los incidentes de SESIR que involucran el uso de productos de vapeo no combustibles, incluidos cigarrillos electrónicos, vaporizadores y vaporizadores, o cualquier sistema electrónico de administración de nicotina (ENDS) deben informarse como relacionados con el vapeo, si el líquido utilizado contiene nicotina o una sustancia controlada. Las escuelas no están obligadas a realizar pruebas de nicotina o drogas en los dispositivos de vapeo. Los incidentes relacionados con el uso o posesión de productos de vapeo que no contienen nicotina o sustancias controladas no están obligados a ser reportados en SESIR.

Relacionados con las armas: Es obligatorio que todos los incidentes de SESIR se informen como relacionados con armas cuando cualquier persona involucrada posea o use un arma de fuego o arma o si el incidente estuvo relacionado con la posesión, uso o venta de armas de fuego o armas, como se define en la Sección 790.001, F.S.

¿QUÉ ES LA TABLA DISCIPLINARIA?

La tabla disciplinaria que se encuentra en las páginas siguientes es una herramienta para los administradores asignar las intervenciones y consecuencias por mala conducta estudiantil.

Esta tabla no se aplica al manejo de la clase según lo asignado por el maestro.

Esta tabla está diseñada para ofrecer una consistencia en todo el distrito de forma tal que los estudiantes reciban una disciplina justa a través de todas las escuelas cada vez que su comportamiento requiera de un castigo más allá de la clase.

Esta tabla contiene un resumen de las violaciones de la misma manera que se encuentra en el Código de Conducta pero en un formato de recuadros. Cada tipo de incidente contiene intervenciones o consecuencias para cada violación. Dos tipos de acciones, ya sea mandatorio (obligada) o probable (posible), pueden ser tomadas por la administración dependiendo de las circunstancias.

Es importante destacar que los administradores escolares tienen la facultad de desviarse de estas directrices valorando una consecuencia apropiada que no sea indicada en la tabla si él/ella determina que existen circunstancias atenuantes o agravantes.

Los casos repetidos por el mismo comportamiento pueden dar lugar a consecuencias más severas.

La administración hará todo lo posible para ponerse en contacto con los padres/tutores respecto a todos los asuntos disciplinarios. La comunicación con los padres se puede utilizar como una intervención, una consecuencia, o como resultado de un problema disciplinario.

En asuntos relacionados a la disciplina de los estudiantes con discapacidades, la Junta y el Distrito deberán cumplir con las leyes federales y estatales respecto a las suspensiones y la expulsión.

En caso de necesitar explicación adicional sobre tabla disciplinaria, por favor llame al director de su escuela.

2024-25 TABLA DISCIPLINARIA

La Junta Escolar del Condado de Pinellas County se dedica a la práctica de la disciplina progresiva.

La disciplina progresiva es un enfoque general de la escuela que utiliza una serie continua de intervenciones, apoyos y consecuencias para abordar el comportamiento estudiantil inapropiado y construir sobre las estrategias que promuevan el comportamiento positivo. Cuando ocurre un comportamiento inapropiado, medidas disciplinarias deben aplicarse dentro de un marco que cambie el enfoque de uno que es exclusivamente punitiva a otro que sea correctivo y de apoyo a la vez.

La disciplina progresiva está diseñada para crear la expectativa de que el grado de disciplina será proporcional a la severidad del comportamiento que conlleve a la disciplina y que serán tomados en cuenta la historia disciplinaria anterior y todos los otros factores relevantes.

P = Acción posible M = Acción obligatoria

*** Tiene que ser reportado a la policía

	Advertencia/Amonestación verbal	Contacto a los padres	Referido al Consejero Escolar	Contrato de comportamiento	Mediación entre pares	Conferencia de Padres/Estudiantes	Detención	Padre acompañando al estudiante	Detalle del trabajo del estudiante	Motivador/Mentor Juvenil	Suspensión en la escuela	Suspensión del autobús	Recomendación para la expulsión del autobús	Escuela del sábado	Evaluación de amenazas	Horario alternativo de la campana (secundario)	Suspensión fuera de la escuela (1-3 días)	Alternativa(s) restaurativa(s)	Extensión de la suspensión	Transferencia Administrativa/Colocación	Reasignación disciplinaria	Clinica de Fumadores	FACE IT (Alcohol/Drogas)	Recomendación de expulsión	Consulte a la agencia de aplicación de la ley	Informe como incidente de SESIR	Confiscación de artículos o dispositivos	
Nivel uno																												
*** Agresión agravada (BAT) – SESIR / 03S		M									P						P	P		P	P				P	M	M	
*** Incendio provocado (ARS) – SESIR / 26		M									P		P				P	P		P	P				P	M	M	
*** Homicidio (HOM) – SESIR / 28		M															M					P			M	M	M	
*** Secuestro (KID) – SESIR / 29		M															M					P			M	M	M	
*** Agresión sexual (SXB) – SESIR / 32		M									P						P	P		P	P	P			M	M	M	
Nivel dos																												
*** Allanamiento (BRK) – SESIR / 27		M									P						P	P		P	P	P			P	M	M	
*** Drogas - Distribuir/Vender (DRD) – SESIR / 04D		M									P						P	P		P	P	P		M	P	M	M	M
*** Robo (ROB) – SESIR / 31		M									P						P	P		P	P	P			P	M	M	
*** Ataque físico (PHA) – SESIR / 42		M	P	P		P	P				P						P	P	P	P	P	P			P	M	M	
*** Agresión sexual (SXA) – SESIR / 43		M	P	P		P	P				P						P	P	P	P	P	P			P	M	M	
*** Armas (WPO) – SESIR / 13S		M															P			P	P	P			M	M	M	
Nivel tres																												
*** Disrupción en el campus (DOC) (seria) – SESIR / 16S		M												P	P	P	P	P		P	P				P	M	M	
*** Consumo de drogas/Posesión excluyendo Alcohol (DRU) – SESIR / 04S		M									P						P	P		P	P	P		M	P	M	M	M
*** Peleas/significativa (FIT) – SESIR / 05S		M									P						P	P	P	P	P	P			P	M	M	
*** Novatada (HAZ) – SESIR / 41		M		P	P	P	P	P	P	P	P			P	P	P	P	P	P	P	P	P			P	M	M	
*** Hurto/Robo o accesorio al robo de bienes por valor superior a \$750 – SESIR / 12S		M									P						P	P		P	P	P			P	M	M	
Acoso sexual (SXH) – SESIR / 33		M									P						P	P	P	P	P	P			P	M	M	
*** Delitos sexuales (SXO) (other) – SESIR / 34		M									P						P	P	P	P	P	P			P	M	M	
*** Amenaza/Intimidación (TRE) – SESIR / 35		M									P						P	P	P	P	P	P			P	M	M	
*** Allanamiento (TRS) – SESIR / 36		M																		P	P	P			P	M	M	
*** Travesuras criminales (delito grave de vandalismo) > \$1000 (VAN) – SESIR / 17S		M									P						P	P		P	P	P			P	M	M	
*** Otros delitos graves (OMC) – SESIR / 19S		M									P						P	P	P	P	P	P			P	M	M	
Nivel cuatro																												
Alcohol (ALC) – SESIR / 01		M									P						P	P		P	P		P	P	P	M	M	M
Intimidación (BUL) – SESIR / 38		M		P	P	P	P	P	P	P	P						P	P	P	P	P	P			P	M	M	
Acoso (HAR) – SESIR / 40		M		P	P	P	P	P	P	P	P						P	P	P	P	P	P			P	M	M	
Tabaco (TBC) – SESIR / 11		M									P						P	P					P	M		M	M	M

DISCIPLINA: INTERVENCIONES & CONSECUENCIAS

Todos los incidentes SESIR tienen que incluir uno de los códigos de acción disciplinarias aprobados por el DOE. Visite <https://www.fldoe.org/safe-schools/sesir-discipline-data/>

Códigos de disciplina

- 01 – Alcohol (ALC) – SESIR
- 02 – Conflicto físico (Estudiante) (Edad primaria)
- 03 – Conflicto físico (Adulto) (Edad primaria)
- 03S – Agresión agravada (BAT) – SESIR ***
- 04S – Consumo de drogas/Posesión
excluyendo Alcohol (DRU) – SESIR ***
- 04D – Venta/Distribución de Drogas (DRD) – SESIR ***
- 05 – Peleas/Leves (FIT) ***
- 05S – Peleas/significativa (FIT) – SESIR ***
- 06 - Salir del plantel educativo sin permiso
- 07 – Desafío a la autoridad/Desobediencia voluntaria/
Insubordinación
- 08 – Lenguaje obsceno/profanidad/abusivo
- 09 – Mala conducta reiterada
- 10 – Faltar a clase/faltar a la escuela
- 11 – Tabaco (TBC) – SESIR
- 12 – Hurto/Robo <\$750
- 12S – Robo – hurto >\$750 (STL) – SESIR ***
- 13 – Objeto peligroso
- 13S – Armas (WPO) – SESIR ***
- 14 – Mala conducta del autobús
- 15 – Engaño/Deshonestidad académica
- 16 – Disrupción – Plantel/Aula (Leve)
- 16S – Disrupción en el campus (DOC) (seria) – SESIR ***
- 17 – Vandalismo <1K
- 17S – Travesuras criminales (Vandalismo
por delito grave) >\$1K (VAN) – SESIR ***
- 18 – Faltó a la detención
- 19 – Otros delitos
- 19S – Otros delitos graves (OMC) – SESIR ***
- 20 – Faltó a la escuela de sábado
- 21 – Tardanzas excesivas
- 22 – Sin cooperar
- 23 – Ubicación no autorizada
- 25 - Falsificación – No criminal
- 26 – Incendio provocado (ARS) – SESIR ***
- 27 – Allanamiento (BRK) – SESIR ***
- 28 – Homicidio (HOM) – SESIR ***
- 29 – Secuestro (KID) – SESIR ***
- 31 – Robo (ROB) – SESIR ***
- 32 – Agresión sexual – SESIR ***
- 33 – Acoso sexual (SXB) (Violación) – SESIR
- 34 – Delitos sexuales (SXO) (other) – SESIR ***
- 35 – Amenaza/Intimidación (TRE) – SESIR ***
- 36 – Allanamiento (TRS) – SESIR ***
- 37 – Dispositivo celular/electrónico/de comunicación
- 38 – Intimidación (BUL) – SESIR
- 39 – Código de vestir
- 40 – Acoso (HAR) – SESIR
- 41 – Novatada (HAZ) – SESIR ***
- 42 – Ataque físico (PHA) – SESIR ***
- 43 – Agresión sexual (SXA) – SESIR ***
- 44 – Payasada (HRP)
- 45 – Información falsa y/o engañosa (FMI)
- 46 – Incitar a una perturbación (IAD)
- 47 – Apuestas
- 48 – Extorsión/Chantaje

*** Tiene que ser reportado a la policía

LA MALA CONDUCTA QUE AMERITA MEDIDAS ESPECÍFICAS (Política 5500.08)

I. En general

El Distrito promueve un ambiente de aprendizaje seguro y de apoyo en las escuelas, para proteger a los estudiantes y personal de una conducta que constituya una seria amenaza para la seguridad escolar. Se anima el personal del Distrito a utilizar alternativas a la expulsión o remisión hacia los organismos policiales a menos que sea requerido por la ley. Los administradores escolares proporcionarán disciplina escolar consistente, donde sea apropiada y autorizada por la política.

Hay algunos actos que resultan en una consecuencia específica si se descubre que un estudiante los ha hecho. Si los actos se consideran una amenaza grave para la seguridad escolar, o son delitos menores violentos o delitos graves, serán reportados a la policía. Además, un Equipo de valoración de amenazas compuesto por el personal requerido por F.S. 1006.7(7) revisará el incidente. El Equipo de valoración de amenazas consultará con la policía cuando un estudiante exhiba un patrón de comportamiento, basado en actos anteriores o la gravedad de un acto, que representaría una amenaza para la seguridad escolar. Más información se encuentra dentro de la Política 8405.

Los actos menores de mala conducta normalmente no deben ser referidos a la policía y normalmente no deben resultar en el arresto de estudiantes. Los actos menores de mala conducta son aquellos que un administrador cree razonablemente que no representan una amenaza para la seguridad de los estudiantes, el personal, los voluntarios u otras personas, o una amenaza de daño a la propiedad de la Junta e incluye peleas o disturbios menores.

Los estudiantes que cometan comportamientos violentos o perturbadores que puedan representar una amenaza para la seguridad del personal escolar, ya sea en la escuela, en un autobús escolar o parada de autobús o durante una actividad patrocinada por la escuela, serán asignados a un programa educativo alternativo o referidos a servicios de salud mental identificados por el distrito escolar. De conformidad con la ley F.S. 1006.07(7), la remisión a los servicios de salud mental se hará en consulta con el Equipo de valoración de amenazas. También se pueden imponer sanciones penales según lo determinen los organismos encargados de hacer cumplir la ley.

Cualquier estudiante o familia interesado en aprender más sobre los servicios de salud mental disponibles en su escuela puede hablar con cualquier miembro del personal de servicios estudiantiles en la escuela. Este personal también puede ayudar con las referencias a las agencias comunitarias. Para obtener más información sobre los servicios disponibles en la comunidad, las familias pueden llamar al 211 o visitar su sitio web en <https://211tbc.myresourcedirectory.com/>.

Acciones específicas que requieren ser reportadas bajo el informe de incidentes de seguridad ambiental de la escuela (SESIR), de conformidad con la sección 1006.07 (9).

A. Agresión agravada (BAT) – Nivel I

(gran daño corporal intencional) Una agresión donde el atacante intencionalmente o a sabiendas causa lesiones más graves, tales como: gran daño corporal, discapacidad o desfiguración permanentes; utiliza un arma mortal; o, cuando el atacante sabía o debería haber sabido que la víctima estaba embarazada.

B. Alcohol (ALC) – Nivel IV

(posesión, uso o venta) Posesión, venta, compra o uso de bebidas alcohólicas. Uso significa que la persona es atrapada en el acto de usar, admite el uso o se descubre que ha usado en el curso de una investigación. Los incidentes de alcohol no pueden estar relacionados con las drogas.

C. Incendio provocado (ARS) – Nivel 1

(provocar intencionalmente un incendio en la propiedad escolar) Dañar o causar daños intencionados, por incendio o explosión, cualquier vivienda, estructura o medio de transporte, ocupado o no, o su contenido. Los incendios que no son intencionales, que son causados por accidente o que no causan daños no están obligados a ser reportados en SESIR.

D. Intimidación (BUL) – Nivel IV

(Comportamientos intimidantes que son repetidos, intencionales e implican un desequilibrio de poder) Infligir sistemática y crónicamente daño físico o angustia psicológica a uno o más estudiantes o empleados que sea lo suficientemente grave o generalizado como para crear un ambiente intimidante, hostil u ofensivo; o interferir irrazonablemente con el desempeño o la participación escolar del individuo.

E. Robo (BRK) – Nivel II

(Entrada ilegal a una instalación) Entrada ilegal o permanencia en una vivienda, estructura o transporte con la intención de cometer un delito en la misma.

F. Travesuras criminales (Delito grave de vandalismo) >\$1K (VAN) – Nivel III

(Destrucción, daño o desfiguración de la escuela o propiedad personal) (\$1,000 límite) Intencional y maliciosamente perjudicar o dañar por cualquier medio cualquier propiedad real o personal perteneciente a otro, incluyendo, pero no limitado a, la colocación de garabatos u otros actos de vandalismo al mismo. Los incidentes que caen por debajo del umbral de \$ 1,000 no son reportables en SESIR, sino que deben ser reportados como incidentes definidos localmente de acuerdo con las políticas del distrito.

G. Alteración en el plantel – grande (DOC) – Nivel III

(interrupción importante de todas o una parte significativa de las actividades del plantel escolar, eventos patrocinados por la escuela y transporte en autobús escolar) Comportamiento disruptivo que representa una seria amenaza para el entorno de aprendizaje, la salud, la seguridad o el bienestar de los demás. Ejemplos de interrupciones importantes incluyen amenazas de bomba, incitación a un motín o iniciar una falsa alarma de incendio.

- H. Venta/distribución de drogas excluyendo alcohol (DRD) – Nivel II**
(Venta o distribución ilegal de drogas) La fabricación, cultivo, compra, venta o distribución de cualquier droga, narcótico, sustancia controlada o sustancia representada como una droga, narcótico o sustancia controlada.
- I. Uso/posesión de drogas excluyendo el alcohol (DRU) – Nivel III**
(posesión o uso ilegal de drogas) El uso o posesión de cualquier droga, narcótico, sustancia controlada o cualquier sustancia cuando se usa para intoxicación química. Uso significa que la persona es atrapada en el acto de usar, admite el uso o se descubre que ha usado en el curso de una investigación.
- J. Peleando (FIT) – Nivel III**
(Cuando dos o más personas participan mutuamente en el uso de la fuerza o la violencia física que requiere intervención física o resulta en lesiones que requieren primeros auxilios o atención médica. Las peleas de nivel inferior, incluidos empujones, manotazos o altercados que se detienen por orden verbal, no requieren ser reportadas en SESIR.
- K. Hurto/Robo (STL) – Level III**
(Toma de propiedad de una persona, edificio o vehículo) (\$750 límite) La toma no autorizada de la propiedad de otra persona u organización, incluidos vehículos motorizados, valorados en \$ 750 o más, sin amenaza, violencia o daño corporal. Los incidentes que caen por debajo del umbral de \$ 750 no son reportables en SESIR, sino que deben ser reportados como incidentes definidos localmente de acuerdo con las políticas del distrito. Los robos de propiedad de cualquier valor que impliquen el uso de la fuerza, violencia, asalto o poner a la víctima en temor tienen que ser reportados como robo.
- L. Acoso (HAR) – Nivel IV**
(Comportamientos insultantes de una sola vez) Cualquier gesto amenazante, insultante o deshumanizador, uso de datos o software informático, o conducta escrita, verbal o física que coloque a un estudiante o empleado de la escuela en un temor razonable de daño a su persona o daño a su propiedad, tenga el efecto de interferir significativamente con el rendimiento educativo, las oportunidades de un estudiante, o beneficios, o tiene el efecto de interrumpir sustancialmente el funcionamiento ordenado de una escuela, incluido cualquier curso de conducta dirigido a una persona específica que cause angustia emocional significativa en dicha persona y no tenga un propósito legítimo. Los casos de acoso que son de naturaleza crónica o repetida deben ser evaluados para detectar una relación con la intimidación o relacionados con la intimidación.
- M. Novatada (HAZ) – Nivel III**
Cualquier acción o situación que ponga en peligro la salud o seguridad mental o física de un estudiante en una escuela con cualquiera de los grados 6 a 12 con fines de iniciación o admisión o afiliación con cualquier organización sancionada por la escuela. “Novatada” incluye, pero no se limita a: (a) presionar, coaccionar u obligar a un estudiante a participar en un comportamiento ilegal o peligroso, o (b) cualquier brutalidad de naturaleza física, como azotes, palizas, marcas o exposición a los elementos.
- N. Homicidio (HOM) – Nivel I**
(asesinato, homicidio involuntario) El asesinato injustificado de un ser humano por otro.
- O. Secuestro (KID) – Nivel I**
(Secuestro de una persona) Por la fuerza o mediante la amenaza, confinamiento, secuestrar o encarcelar a otra persona en contra de su/su voluntad y sin autoridad legal.
- P. Otos (OMC) – Nivel III**
(Incidentes importantes que no encajan dentro de las otras definiciones) Cualquier incidente grave y dañino que resulte en la necesidad de una consulta policial no clasificada previamente. Esto incluye cualquier droga o arma que se encuentre desatendida y no esté vinculada a ningún individuo; tales incidentes deben codificarse con el elemento relacionado apropiado (como relacionado con drogas o relacionado con armas) y la participación en incidentes tiene que ser informado como desconocida.
- Q. Asalto (ROB) – Nivel II**
(Usar la fuerza para tomar algo de otro) La toma o intento de tomar dinero u otros bienes de la persona o la custodia de otra persona con la intención de privar permanente o temporalmente a la persona o propietario del dinero u otra propiedad bajo circunstancias de confrontación de fuerza, o amenaza de fuerza o violencia, y / o poniendo a la víctima en temor. Una diferencia clave entre Robo y Asalto es que el asalto implica violencia, una amenaza de violencia o asalto, y poner a la víctima en miedo.
- R. Agresión sexual (SXA) - Nivel II**
Un incidente que incluye caricias, libertades indecentes, abuso sexual infantil o amenaza de violación. Tanto hombres como mujeres pueden ser víctimas de agresión sexual.
- S. Agresión sexual (Violación) (SXB) - Nivel I**
(Intento o real) Penetración oral, anal o vaginal forzada o intentada mediante el uso de un órgano sexual o un objeto que simula un órgano sexual, o la penetración anal o vaginal de otro por cualquier parte del cuerpo u objeto. Tanto los hombres como las mujeres pueden ser víctimas de agresión sexual.
- T. Acoso sexual* (SXH) - Nivel III**
(comportamiento sexual no deseado) Conducta no deseada de naturaleza sexual, como ventajas sexuales, solicitudes de favores sexuales y otra conducta verbal, no verbal o física de naturaleza sexual. La conducta de acoso puede incluir acciones verbales o no verbales, incluidas declaraciones gráficas y escritas, y puede incluir declaraciones hechas a través de computadoras, teléfonos celulares y otros dispositivos conectados a Internet. La conducta puede ser llevada a cabo por empleados de la escuela, otros estudiantes y terceros no empleados.

U. Delitos sexuales* (Otro) (SXO) - Nivel III

(lascivia, exposición indecente) Otro contacto sexual, incluyendo el coito, sin fuerza o amenaza de fuerza. Someter a un individuo a gestos sexuales lascivos, actividad sexual o exponer partes privadas del cuerpo de manera lasciva. (Tiene que ser notificado a la policía para ser investigado.)

V. Pequeño ataque físico (PHA) - Level II

Un toque o golpe real e intencional de otra persona contra su voluntad, o la causa intencional de daño corporal a un individuo.

W. Amenazar/Intimidar (TRE) - Nivel III

(infundir miedo en los demás) Un incidente en el que no hubo contacto físico entre el delincuente y la víctima, pero la víctima sintió que podría haber ocurrido un daño físico basado en la comunicación verbal o no verbal del delincuente. Esto incluye amenazas no verbales y amenazas verbales de daño físico que se realizan en persona, electrónicamente o por otros medios.

X. Tabaco* (TBC) - Nivel IV

(cigarrillos u otras formas de tabaco/nicotina) La posesión, uso, distribución o venta de productos de tabaco o nicotina en terrenos escolares, en eventos patrocinados por la escuela o en el transporte escolar por cualquier persona menor de 21 años. Los incidentes relacionados con el tabaco no pueden estar relacionados con las drogas.

Y. Allanamiento * (TRS) - Nivel III

(Entrada ilegal al plantel escolar) Ingresar o permanecer en los terrenos / plantel escolar, transporte escolar o en un evento patrocinado por la escuela / fuera del plantel, sin autorización o invitación y sin ningún propósito legal para la entrada. Solo los incidentes que involucran a un estudiante actualmente bajo suspensión o expulsión, o los incidentes en los que los funcionarios escolares emitieron previamente una advertencia oficial de intrusión (estudiante o no estudiante), o cuando cualquier delincuente fue arrestado por allanamiento de morada, requieren ser reportados en SESIR. Los incidentes de allanamiento que no tuvieron una advertencia oficial previa, no resultaron en arresto, o no involucraron a estudiantes bajo suspensión o expulsión deben ser reportados como incidentes definidos localmente de acuerdo con las políticas del distrito.

Z. Posesión de armas (WPO) - Nivel II

(posesión de armas de fuego y otros instrumentos que puedan causar daño) Posesión de un arma de fuego o cualquier instrumento u objeto según lo definido por la Sección 790.001, F.S., o código de conducta del distrito que puede infligir un daño grave a otra persona o que puede poner a una persona en un temor razonable de daño grave.

Los siguientes actos requieren consecuencias específicas:

II. Tabaco, Nicotina y Cigarrillos electrónicos

El uso de productos de tabaco, nicotina y vapeo, así como dispositivos relacionados con el tabaco en la escuela, durante una actividad patrocinada por la escuela o durante el transporte patrocinado por la escuela es una violación del Código de Conducta Estudiantil.

A. Definiciones

Para el propósito de esta política, “el uso de productos del tabaco, nicotina y cigarrillos electrónicos” significa todos los usos del tabaco, incluyendo los cigarros, cigarrillos, pipa de tabaco, mascar tabaco, aspirar o cualquier otro material o sustancia que contenga tabaco, nicotina o cigarrillos electrónicos, así como también cualquier otro uso de cigarrillo/cigarro electrónico o cualquier otro producto diseñado para imitar cualquiera de los productos mencionados aquí sin importar si contiene tabaco, nicotina o sustancia para los cigarrillos electrónicos.

El uso de contiene tabaco, nicotina o sustancia para los cigarrillos electrónicos no incluirá el uso de parches de nicotina o chicle de nicotina para sus fines previstos, dado que la ley de Florida no prohíbe que el estudiante, basado en su edad, tenga parches de nicotina o chicle de nicotina.

B. Consecuencias de la violación de esta política

Si se sorprende a un estudiante usando cualquier forma de tabaco, nicotina y cigarrillos electrónicos en la escuela, incluyendo el uso de cualquier producto o dispositivo ya sea encendido o apagado, en el interior de las dependencias escolares, en una actividad patrocinada por la escuela, parada del autobús o en el autobús, el estudiante recibirá intervención educativa, oportunidades para programas de transformación junto con consecuencias progresivas para cada delito.

El estudiante tiene que completar todos los componentes de los programas descritos para cada nivel de infracción a continuación a fin de cumplir satisfactoriamente con los requisitos descritos. Sin embargo, cualquier intervención terapéutica o educativa descrita en este documento puede ponerse a disposición del estudiante y sus familias, según sea necesario, en cualquier momento durante este proceso.

1. Estudiantes de primaria

Primera ofensa: El estudiante recibirá una suspensión de un día en la escuela (ISS) y será referido al equipo de servicios estudiantiles.

Segunda ofensa: El estudiante recibirá una suspensión de dos días en la escuela (ISS), o después de consultar con el

superintendente/jefe del área, una suspensión de un día fuera de la escuela con un proceso de reintegración realizado por el personal de la escuela y, con el consentimiento de un padre, completar un programa de intervención en línea.

Tercera ofensa: Después de consultar con el superintendente/jefe de área, el estudiante recibirá una suspensión fuera de la escuela (OSS) de uno o dos días con un proceso de reintegración realizado por el personal de la escuela. Al estudiante también se le asignará una clase en horario extraescolar para dejar de fumar / usar cigarrillos electrónicos. Los padres deben registrar a su estudiante para la clase y se les anima a asistir con el estudiante.

2. Estudiantes de la escuela intermedia y secundaria

Primera ofensa: El estudiante recibirá consecuencias basadas en la escuela (es decir, suspensión en la escuela (ISS), trabajo, detención) y completará un programa de intervención en línea para ser firmado o reconocido por un padre cuando se complete.

Segunda ofensa: El estudiante recibirá una suspensión extraescolar de un día (OSS) con un proceso de reintegración realizado por el personal de la escuela. El estudiante también será asignado a una clase después de la escuela para dejar de fumar / usar cigarrillos electrónicos. Los padres tienen que inscribir al estudiante para la clase y se les anima a asistir con el estudiante.

Tercera ofensa: El estudiante recibirá una suspensión extraescolar de dos días (OSS) con un proceso de reintegración realizado por el personal de la escuela. Al estudiante también se le asignará completar un programa obligatorio FACE IT (Familias que actúan en colaboración para educar e involucrar a los adolescentes) u otro programa educativo del distrito con los padres.

El incumplimiento de los pasos progresivos descritos anteriormente, u ofensas reiteradas, pueden tener consecuencias adicionales. Las consecuencias pueden variar desde la suspensión o reasignación hasta un plan de estudios adicional para dejar de fumar/usar cigarrillos electrónicos y/o un posible referido a una agencia externa para la intervención terapéutica.

III. Drogas Ilegales, Bebidas Alcohólicas, Nocivas y Otras Sustancias

A. Definiciones

Tal como se utiliza en esta política, las drogas ilegales incluyen:

1. cualquier droga que sea ilegal bajo la ley de Florida, como marihuana, cocaína y heroína, así como medicamentos recetados para los que un estudiante no tiene una receta válida, y
2. cualquier sustancia ilegal o legal que pueda usarse como intoxicante, alucinógeno, agente que altera la mente, o que pueda usarse para cualquier otro propósito inseguro. Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a, inhalantes, sales de baño y cannabinoides de especias (JWH-028). Esto incluye medicamentos de venta libre no descritos en Florida para ser portados por los estudiantes y/o sean autoadministrados, o por cualquier uso indebido de medicamentos permitidos para el autotransporte, y
3. cualquier medicamento recetado que no se use según lo prescrito o que esté en posesión de alguien cuyo nombre no esté en la receta. Esto significa que un estudiante no puede dar su medicamento recetado a nadie más, y
4. sustancias controladas que se encuentran en posesión de un menor que sólo están disponibles para su compra por personas de ciertas edades legales de edad, y
5. cualquier sustancia que un estudiante posea, venda o distribuya y que represente como una droga ilegal (es decir, "droga falsa").

B. Política sobre posesión o uso de drogas ilegales o alcohol

1. Posesión o uso

Un estudiante no puede poseer o usar drogas ilegales o bebidas alcohólicas o estar bajo la influencia de ellas en la propiedad de la escuela, en cualquier actividad patrocinada por la escuela (incluida una excursión), en el transporte patrocinado por la escuela o en una parada de autobús.

2. Posesión basada en el conocimiento

Si un estudiante llega a la escuela o a una actividad patrocinada por la escuela en un automóvil que contiene drogas ilegales o bebidas alcohólicas, y el director cree que hay evidencia de que el estudiante sabía sobre las drogas ilegales o bebidas alcohólicas, entonces se considerará que el estudiante está en posesión de las drogas ilegales o bebidas alcohólicas.

Si un estudiante está en una función patrocinada por la escuela donde hay drogas ilegales o bebidas alcohólicas en un área específica, entonces el estudiante puede ser considerado en posesión de las drogas ilegales o bebidas alcohólicas si el director cree que la evidencia muestra que el estudiante sabía acerca de las drogas ilegales o bebidas alcohólicas. Si el estudiante está en una actividad patrocinada por la escuela y se da cuenta de que otro estudiante tiene una sustancia ilegal, se espera que el estudiante alerte inmediatamente al personal de la escuela o a un acompañante.

C. Compra, Venta y Distribución

Un estudiante no puede vender, comprar o distribuir drogas ilegales o bebidas alcohólicas. Además, un estudiante no puede estar involucrado en la negociación de la venta o compra de drogas ilegales o bebidas alcohólicas en la escuela, en una actividad patrocinada por la escuela, o en el transporte patrocinado por la escuela, incluso si la venta / compra no se lleva a cabo realmente. La consecuencia por la compra, venta o distribución de drogas ilegales o bebidas alcohólicas es la reasignación.

D. Consecuencias de la violación

1. Estudiantes de la Escuela Primaria

Si un estudiante en la escuela primaria viola esta política, después de consultar con el superintendente/jefe del área, el director disciplinará al estudiante según se describe en este documento. Las suspensiones dentro o fuera de la escuela por estas ofensas no excederán los tres días. Si el padre del estudiante está de acuerdo en que el estudiante complete un programa educativo sobre drogas o alcohol aprobado por el distrito, la suspensión del estudiante puede reducirse. El coordinador del programa tiene que proporcionar pruebas de que el estudiante completó con éxito el programa educativo dentro del período de tiempo asignado.

2. Estudiantes de la Escuela Intermedia y Secundaria

Si un estudiante en la escuela intermedia o secundaria viola esta política, y no estaba vendiendo, comprando, distribuyendo o con la intención de vender o distribuir sustancias ilegales y no fue acusado de un delito grave durante el incidente, al estudiante se le asignarán consecuencias progresivas por cada ofensa según se describe en este documento.

Primera ofensa: El estudiante recibirá un OSS de uno o dos días con un proceso de reintegración realizado por el personal de la escuela. Al estudiante se le asignará completar un programa obligatorio FACE IT (Familias que actúan en colaboración para educar e involucrar a los adolescentes) facilitado por personal docente certificado, servicios estudiantiles y servicios contratados. El coordinador del programa tiene que proporcionar pruebas de que el estudiante completó con éxito el programa educativo dentro del período de tiempo asignado.

Segunda ofensa: El estudiante recibirá un OSS de tres días con un proceso de reintegración realizado por el personal de la escuela. El estudiante completará un programa obligatorio de asociación comunitaria aprobado por el distrito. Los padres tienen que inscribir al estudiante para la clase y se les anima a asistir con el estudiante. El administrador de casos de abuso de sustancias del distrito supervisará y verificará que el estudiante haya completado el programa.

Los estudiantes que continúen violando esta política y/o no aprovechen y completen con éxito los programas de drogas/alcohol que son aprobados por el distrito, podrían ser reasignados, después de consultar con el superintendente/jefe del área, a un programa educativo alternativo.

E. Renuncia a la disciplina

Cualquier estudiante que esté sujeto a disciplina o expulsión por posesión o uso ilegal de cualquier sustancia controlada bajo el Capítulo 893 de los Estatutos de Florida puede tener derecho a una exención de la disciplina o expulsión según se describe en este documento.

Si el estudiante divulga información que conduce al arresto y condena de la persona que suministró dicha sustancia controlada, o si el estudiante revela voluntariamente su posesión ilegal de dicha sustancia controlada antes de su arresto. Cualquier información divulgada que conduzca a dicha detención y condena no es admisible como prueba en un juicio penal posterior contra el estudiante que divulga dicha información.

IV. Armas de fuego (armas), otras armas, amenaza o informe falso

De acuerdo con F.S. 1006.13, los estudiantes que hayan cometido uno de los siguientes delitos serán expulsados, con o sin servicios educativos continuos, de la escuela regular del estudiante por un período de no menos de 1 año completo, y remitidos a la justicia penal o al sistema de justicia juvenil. Las sanciones penales pueden imponerse según lo determinen los organismos encargados de hacer cumplir la ley. Además, se llevará a cabo una evaluación por el Equipo de amenazas basada en la escuela, una evaluación por el Equipo de amenazas del distrito o ambas.

A. Armas de Fuego/armas

Cualquier estudiante que lleve un arma de fuego a la escuela, a cualquier función patrocinada por la escuela, en cualquier transporte patrocinado por la escuela, o cualquier estudiante que posea o exhiba un arma de fuego en la escuela, en cualquier función patrocinada por la escuela o en cualquier transporte patrocinado por la escuela, se suspenderá por no más de tres (3) días por una infracción. Las armas de fuego están definidas por el F.S. 790 e incluyen cualquier objeto que pueda o esté diseñado para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo.

B. Armas

Cualquier estudiante que lleve un arma a la escuela, a cualquier función escolar o en cualquier transporte patrocinado por la escuela, o cualquier estudiante que posea o exhiba un arma en la escuela, en cualquier función patrocinada por la escuela o en cualquier transporte patrocinado por la escuela, se suspenderá por no más de tres (3) días y se recomendará su expulsión. Las armas están definidas por el F.S. 790 como cualquier objeto entre los cuales se pueden citar: dagas, nudillos metálicos, tirachinas o caucheras, porras, pistolas de gas lacrimógeno, armas o aparatos químicos, cuchillos u otras armas mortales, navajas comunes (cuchillas de cuatro (4) pulgadas o menos que son consideradas objetos peligrosos), cuchillos plásticos o cuchillos de mesa de punta redonda con filo.

C. Amenaza o informe falso

Cualquier estudiante que haga una amenaza o un informe falso según lo definido por F.S. 790.162, 790.163 y 836.10, que involucre la propiedad de la escuela o el personal escolar, el transporte escolar o una actividad patrocinada por la escuela, será suspendido por no más de tres (3) días consecutivos por una ofensa y se le recomendará la expulsión. Las amenazas pueden incluir, entre otras: amenazas de bomba; amenazas de uso violento de armas de fuego; amenazas de muerte o lesiones corporales; y/o amenazas de llevar a cabo un tiroteo masivo o un acto de terrorismo. Además, si un estudiante hace una declaración o publica declaraciones en las redes sociales aludiendo a que el estudiante trae un arma de fuego u otra arma a la escuela, en el transporte escolar o a un evento patrocinado por la escuela, incluso si el estudiante no trae realmente el arma de fuego o el arma, se presumirá que el estudiante causa un entorno disruptivo que conducirá a una acción disciplinaria. Las sanciones penales pueden imponerse según lo determinen los organismos encargados de hacer cumplir la ley.

D. Posesión consecuent

Si un estudiante está en una función patrocinada por la escuela donde hay una pistola o arma, se puede considerar que está en posesión de la pistola o arma si el director cree que la evidencia muestra que el estudiante sabía sobre la pistola o arma y eligió permanecer en el área específica donde se encuentra la pistola o arma. Se espera que el estudiante avise inmediatamente a un miembro del personal de la escuela o un acompañante.

Si un estudiante de secundaria llega a la escuela o a una función patrocinada por la escuela en un automóvil que contiene una pistola o arma, y el director cree que hay evidencia de que el estudiante sabía sobre la pistola o arma, entonces se considerará que está en posesión de la pistola o arma.

E. Excepción

El director puede dar a un estudiante permiso por escrito para poseer una pistola o arma mientras está en el campus o en una función patrocinada por la escuela cuando la pistola o arma es parte del plan de estudios de la escuela. Un ejemplo de esto es cuando un arma o rifle puede ser parte de los campos de perforación y tiro JROTC.

V. Objetos peligrosos:

Un estudiante no poseerá, manipulará ni transportará objetos peligrosos en ninguna escuela, a ninguna actividad patrocinada por la escuela o en cualquier transporte patrocinado por la escuela. Los objetos peligrosos incluyen, pero no se limitan a, cuchillos de bolsillo comunes con una hoja de cuatro pulgadas o menos, picos de hielo, cuchillas de afeitado, cortadores de caja, pistolas de aire comprimido, pistolas bb, pistolas de perdigones, armas eléctricas como una pistola Taser o pistolas de resorte de cualquier tipo (ya sean operables o inoperables). Este delito puede incluir, pero no se limita a, encendedores, aerosol químico de defensa personal oculto que contenga 2 onzas o menos que no se use o amenace con usarse. A los efectos de esta política, un objeto peligroso no incluye los instrumentos utilizados durante la escuela para proyectos escolares como tijeras o instrumentos de corte durante una clase de arte.

Cualquier estudiante que traiga un objeto peligroso a la escuela, a cualquier función patrocinada por la escuela, o en cualquier transporte patrocinado por la escuela, o cualquier estudiante que posea un objeto peligroso en la escuela, en cualquier función patrocinada por la escuela, o en cualquier transporte patrocinado por la escuela, con el uso o la amenaza de uso de una manera ofensiva o defensiva, será suspendido ya sea dentro o fuera de la escuela por no más de tres días consecutivos y se recomienda para su reasignación y expulsión y se llevará a cabo una evaluación por el Equipo de amenazas en la escuela, una evaluación por el Equipo de amenazas del distrito o ambas.

Cualquier estudiante que traiga o posea un objeto peligroso en la escuela, o a cualquier función patrocinada por la escuela, o en cualquier transporte patrocinado por la escuela, sin el uso o amenaza de uso de una manera ofensiva o defensiva, es culpable de una violación grave de la conducta y ese estudiante PUEDE ser suspendido ya sea dentro o fuera de la escuela por no más de tres días consecutivos por una ofensa y recomendado para su reasignación y se llevará a cabo una evaluación por el Equipo de amenazas basada en la escuela, una evaluación por el Equipo de amenazas del distrito o ambas.

VI. Delitos cibernéticos

Los delitos informáticos consisten en el acto de acceder o hacer que se acceda a cualquier computadora, sistema informático, red informática o dispositivo electrónico de la escuela o distrito, referido aquí como Sistema informático con el conocimiento de que dicho acceso no está autorizado o la forma de uso excede la autorización e incluye la introducción intencional de cualquier virus o computadora o la forma de uso excede la autorización e incluye la introducción intencional de cualquier virus o contaminante informático en el Sistema informático. Cualquier delito informático que amenace con dañar o destruir, lesionar o dañar los sistemas informáticos de la Junta es una violación del Código de Conducta Estudiantil y dará lugar a la suspensión, reasignación o recomendación de expulsión. También se pueden imponer sanciones penales según lo determinen los organismos encargados de hacer cumplir la ley.

VII. Cargos por delitos graves y condenas por conducta fuera del plantel escolar (Política 5500.08)

A. Aviso de cargos de delito grave y audiencia

Si un estudiante comete un delito fuera de las dependencias escolares y un fiscal levanta cargos formalmente en su contra por un delito penal o un acto delictivo que constituyera un delito penal en el caso de un adulto, el estudiante puede ser suspendido dentro o fuera de la escuela por no más de tres días consecutivos por una ofensa y recomendado para su reasignación o expulsión. Antes de proceder con la suspensión, el director llamará al padre para notificarles que el director ha recibido un aviso de que el estudiante ha sido acusado de un delito grave por el fiscal, y para informar al padre que se enviará una carta certificada por correo postal que contiene esta información. Esa notificación por escrito les informará a los padres sobre los cargos específicos contra el estudiante y les informará que tienen derecho a una audiencia. Al recibir la carta, el padre tiene que llamar al director para programar la fecha de la audiencia. De conformidad con F.S. 1006.09 (2), si la audiencia demuestra que el incidente tendría un impacto adverso en el programa educativo, la disciplina o el bienestar en la escuela en la que está inscrito el estudiante, el director puede suspender al estudiante acusado.

B. Procedimientos de la Audiencia

La audiencia debe realizarse dentro de cinco, pero no antes de dos (2) días escolares a partir de la fecha de franqueo de la carta o de la fecha de entrega del aviso certificado a los padres del estudiante. En la "audiencia" el director escuchará las versiones de los testigos que él haya convocado, y el estudiante también tendrá derecho a presentar testigos. El estudiante puede hablar en su propia defensa, pero no es necesario que lo haga si no lo desea. Si decide no hablar en su propia defensa, no recibirá ningún tipo de amenaza de castigo, ni se le sancionará posteriormente por no haberlo hecho.

La audiencia no tendrá el carácter de un procedimiento judicial. No regirán las reglas de evidencia ni tampoco habrá un secretario de audiencias para proporcionar una transcripción de la audiencia. Después de la audiencia, el director informará por escrito al estudiante y a sus padres si se procederá con la suspensión por cinco días. La decisión de suspender al estudiante no puede proceder sin que exista evidencia concluyente de que la procuraduría estatal ha presentado formalmente un cargo de delito penal contra el estudiante. El director también deberá determinar que la presencia del estudiante en la escuela, tras habersele levantado cargos formalmente por el incidente, tendrá un efecto negativo en la escuela.

C. Tipos de Cargos que Pueden Justificar una Suspensión

Los tipos de cargos que pueden justificar una suspensión bajo esta cláusula son:

1. cualquier delito que involucre actos de violencia
2. violación o agresiones sexuales
3. actos obscenos o lascivos a un estudiante menor de diez y seis (16) años de edad
4. posesión de arma oculta
5. robo a mano armada
6. venta de drogas ilegales
7. posesión de una bomba explosiva
8. cualquier delito que involucre el uso de un arma de fuego
9. agresiones a una autoridad o empleado del sistema escolar
10. agresiones con circunstancias agravantes

Puede que existan otros cargos que justifiquen la suspensión bajo esta cláusula, si el Director determina que la presencia del estudiante en la escuela tras habersele levantado cargos tendrá un efecto negativo en la escuela.

D. Extensión de la Suspensión por tres días

Si el director suspende a un estudiante por tres días, el Superintendente puede extender dicho período hasta obtener la determinación de los cargos penales que se hayan presentado en su contra. Durante la suspensión del estudiante, en espera de la determinación de los cargos penales, se le asignará a un programa de educación alternativa.

E. Expulsión en Caso de Culpabilidad

Si la corte determina que el estudiante es culpable, la Junta Escolar puede expulsarlo. En caso de la expulsión del estudiante, éste podrá asistir a un programa de educación alternativa al cual se le asigne.

Acciones disciplinarias (Política 5500.10)

Se prohíbe el uso del castigo físico. Sin embargo, el personal de la escuela puede hacer uso razonable de la fuerza para mantener un ambiente de aprendizaje seguro y ordenado. Cualquier uso razonable de la fuerza debe seguir la política de la Junta Escolar y las reglas de la Junta Estatal de Educación. La prohibición contra el uso del castigo físico cubre también a los padres o tutores en las instalaciones de la escuela. Los siguientes tipos de disciplina se pueden usar, como también aquellos que se encuentran en el plan de disciplina escolar en cada escuela.

Detención

A un estudiante se le puede castigar antes o después de las horas escolares. La escuela entregará un aviso a los padres veinticuatro (24) horas antes de que él/ella cumpla con la detención. Para los estudiantes de las escuelas primaria e intermedia, el administrador tiene que contactar a sus padres para sostener una conversación con ellos antes de que el estudiante cumpla la detención. Para los estudiantes de las escuelas secundarias, el administrador tiene que hacer un esfuerzo para contactar a sus padres por teléfono o correo electrónico. Si el administrador no puede contactar a los padres por teléfono o recibir una respuesta por correo electrónico, el estudiante todavía tiene que cumplir con la detención. El administrador tiene que documentar los intentos que hizo para contactar a los padres. Los padres del estudiante son responsables por el transporte cuando él/ella tenga detención.

Suspensión Dentro del Recinto Escolar

El estudiante puede ser asignado o enviado a aulas o programas especiales (como, por ejemplo: IC, ABC) en el plantel durante el horario escolar. El estudiante recibirá todos los créditos por el trabajo académico que realice mientras se encuentre en el aula o programa especial, y sus ausencias se enmarcarán dentro del Código de intervención (INT).

Asignación de Tareas Disciplinarias al Estudiante

Si sus padres y el administrador de la escuela están de acuerdo, el administrador puede asignar al estudiante tareas específicas en la escuela de hasta diez (10) horas por cada falta. El director determinará quién supervisará el trabajo.

Clases los sábados

Es posible que al estudiante se le asigne asistir a clase los sábados, si se notifica de ello a sus padres con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación.

Retiro de la clase

El maestro puede solicitar que un estudiante sea retirado de la clase si se ha documentado que su conducta ha perturbado considerablemente al maestro o al proceso de aprendizaje en el aula. Si se retira a un estudiante de una clase, el director puede transferirlo a otra sala de clases adecuada, suspenderlo dentro del recinto escolar, asignarle un programa de educación alternativa, o recomendar su suspensión o expulsión.

El estudiante no podrá regresar a la sala de clases del maestro que solicitó retirarlo, a menos que dicho maestro o el comité escolar que revise el caso determine que tal reinserción sea la mejor (o la única) alternativa existente. El maestro o el comité deberán tomar tal decisión dentro de cinco (5) días a partir del retiro del estudiante.

Padre Acompañando al Estudiante

Con anticipación y si el director y el padre acuerdan, el padre podrá asistir a clases con el estudiante por un día o un período de tiempo específico.

Suspensión Fuera de la Escuela

Un estudiante no puede estar suspendido dentro o fuera de la escuela por más de tres (3) días sin comunicación previa entre el director de la escuela y el superintendente del área/ administrador. Los estudiantes suspendidos no pueden ingresar a las dependencias escolares ni participar en ninguna actividad escolar. El administrador debe considerar los siguientes factores antes de determinar la suspensión de un estudiante:

- A. ¿se ha enviado al estudiante a la administración al menos una vez anteriormente?
- B. ¿se les ha notificado a los padres del estudiante que ha tenido problemas de conducta que pudieran causar su posible suspensión?
- C. ¿se ha remitido el estudiante a su consejero guía?
- D. ¿se han asignado al estudiante tareas disciplinarias por faltas anteriormente?
- E. ¿se ha remitido el estudiante a un organismo externo para asesorar?

Existen circunstancias por las cuales la administración suspenderá a un estudiante por su primera falta.

Transferencias

El estudiante puede ser transferido a otra escuela, incluyendo un programa de educación alternativa (como por ejemplo la “Secundaria” Pinellas, TELESCHOOL, escuela para adultos, etc.). El director tiene que recomendar por escrito la transferencia del estudiante al Superintendente de Área/administrador que atiende el área del estudiante y entregar una copia de dicha recomendación a los padres. Los padres pueden apelar la transferencia ante el director dentro de cinco (5) días escolares a partir de la notificación sobre la recomendación de transferencia. El Superintendente de Área/administrador revisará la situación y decidirá si el estudiante será transferido. El estudiante o el padre de familia no puede apelar la decisión del Superintendente del Área/administrador.

Reasignación Disciplinaria

Si el director de la escuela, después de haber investigado, determina que el estudiante ha hecho algo erróneo que requiera la salida de la escuela, una recomendación será realizada al superintendente del área/ administrador. Si el superintendente del área/ administrador apoya la recomendación para reasignación, entonces el estudiante será suspendido por no más de tres (3) días y después se enviará a una escuela alternativa. Al reconocer que los estudiantes pueden necesitar apoyo adicional en forma de servicios de salud mental, Pinellas County Schools se asegurará de que las referencias para los servicios se realicen en alineación con las pautas estatales y federales.

- P. ¿Por cuánto tiempo debo asistir al programa de educación alternativa?
- R. Por uno (1), dos (2) o tres (3) semestres. Si un estudiante no se comporta debidamente ni realiza sus deberes en el programa de educación alternativa, puede que tenga que permanecer incluso más tiempo.
- P. ¿Qué sucede en caso de que se me asigne a dicho programa por segunda vez?
- R. Si usted es un estudiante de educación general, se le asignará por uno (1), dos (2) o tres (3) semestres. La mayoría de las segundas asignaciones serán para “TELESCHOOL”. Si usted es un estudiante que esté cursando un programa ESE es posible que él/ella pueda regresar a un programa de educación alternativa adecuado.
- P. ¿Puedo visitar la escuela a la que asistía regularmente u otras escuelas mientras esté asignado a un programa de educación alternativa?
- R. No. Un estudiante no podrá regresar a su propia escuela ni visitar ninguna otra, ni tampoco ingresar a ningún lugar que sea propiedad alquilada o perteneciente a la Junta Escolar. Un estudiante no podrá asistir a ninguna actividad escolar (eventos deportivos, graduaciones, presentaciones, banquetes, etc.), ni siquiera como espectador, sin contar con la autorización del Superintendente Regional/administrador.
- P. ¿Qué sucede si se me asigna a un programa de educación alternativa el último semestre de mi último año escolar?
- R. Si un estudiante se asigna a un programa de educación alternativa el último semestre del año escolar antes de que se gradúe, se aplicarán las siguientes reglas:
- Sus padres pueden apelar ante un Comité de Revisión del Distrito a fin de solicitar autorización para que pueda participar en la ceremonia de graduación oficial de la escuela. El Comité considerará los siguientes factores:
1. la naturaleza de la falta
 2. los antecedentes disciplinarios del estudiante
 3. el rendimiento, asistencia y antecedentes disciplinarios del estudiante en el programa de educación alternativa
 4. otros factores que se consideren como circunstancias mitigantes o agravantes
- P. ¿Cuándo se reúne el Comité de Revisión del Distrito?
- R. A más tardar diez (10) días antes del último día de clases.
- P. ¿Quiénes integran el Comité de Revisión del Distrito?
- R. Estará conformado por los Superintendentes de Áreas / administradores y el presidente del Consejo del Condado de la Asociación de Padres y Maestros (PTA) o un designado. El Superintendente del Área / administradores no votarán en una apelación que involucre a una escuela de su área. El representante de PTA tampoco participará en una apelación de una escuela con la cual esté asociado.
- P. ¿Puede un estudiante apelar la decisión del Comité de Revisión del Distrito?
- R. No.
- P. ¿Qué sucede si el estudiante es reasignado después de que el Comité de Revisión del Distrito se haya reunido?
- R. Entonces el director de la escuela, considerando los mismos factores que fueron considerados por el Comité de Revisión del Distrito, determinará si el estudiante puede asistir a la graduación y a las actividades de fin de curso. el estudiante no puede apelar a la decisión del director.

- P. ¿Puede un estudiante apelar su reasignación a una escuela alternativa?
- R. No, un estudiante solo puede apelar a la suspensión fuera de la escuela. Si se retira la suspensión, la reasignación no se producirá.
- P. ¿Cómo apela un estudiante una suspensión vinculada a una reasignación?
- R. Dentro de los cinco (5) días escolares de haber sido suspendido, el estudiante o sus padres escriben una carta al director explicando por qué el estudiante piensa que no deben ser suspendidos. Los padres del estudiante pueden preferir tener la apelación con el director por teléfono. El director escribirá a los padres del estudiante dentro de los cinco (5) días escolares para informarles si se mantiene la suspensión del estudiante.
- Si el director confirma la suspensión de un estudiante, el estudiante o sus padres pueden escribir una carta al Superintendente de Área/administrador apelando la suspensión dentro de los cinco (5) días escolares posteriores a la recepción de la decisión del director. El Superintendente de Área/administrador revisará los hechos del caso y determinará si al estudiante se le dio el debido proceso. El Superintendente de Área no volverá a investigar el incidente. El estudiante no puede apelar la decisión del Superintendente de Área/administrador.
- P. ¿Qué hace un estudiante con el trabajo escolar durante la suspensión fuera de la escuela antes de que asistan a la escuela alternativa?
- R. Su calificación de salida será establecida en el momento de la reasignación de la escuela regular. El personal de la escuela alternativa asignará todo el trabajo después de ese momento.
- P. ¿Qué pasa si un estudiante es reasignado al final del semestre durante la escuela secundaria? ¿cómo afecta eso a sus clases?
- R. Si la suspensión de un estudiante comienza quince (15) días o menos antes del final del semestre, entonces el personal regular de la escuela suministrará el trabajo regular de clase del estudiante, y también proporcionará material de revisión y prueba y hará arreglos para que el estudiante tome sus exámenes. Además, si quedan menos de treinta (30) días escolares en un semestre, el período de reasignación incluirá el resto del semestre actual además de los semestres designados de reasignación.
- P. ¿Puede la reasignación afectar el plan de estudios de un estudiante?
- R. Una expulsión implica que el estudiante no puede asistir a ninguna escuela del Condado de Pinellas, a menos que lo autorice la Junta Escolar. Si usted está cumpliendo con una expulsión durante el último semestre del último año escolar, usted no podrá participar en la ceremonia de graduación en su escuela original. Si el estudiante incurre en una falta que se considere extremadamente grave, (que provoque lesiones graves a terceros, daños considerables a la propiedad o una excesiva alteración en la escuela), la Junta Escolar puede prohibir que el estudiante asista a escuela alguna, incluyendo TELESCHOOL. En este caso se manejarán las suspensiones con los recursos comunitarios.

Expulsión

Una expulsión implica que el estudiante no puede asistir a ninguna escuela del Condado de Pinellas, a menos que lo autorice la Junta Escolar. Si usted está cumpliendo con una expulsión durante el último semestre del último año escolar, usted no podrá participar en la ceremonia de graduación en su escuela original. Si el estudiante incurre en una falta que se considere extremadamente grave, (que provoque lesiones graves a terceros, daños considerables a la propiedad o una excesiva alteración en la escuela), la Junta Escolar puede prohibir que el estudiante asista a escuela alguna, incluyendo TELESCHOOL. En este caso se manejarán las suspensiones con los recursos comunitarios.

- P. ¿Puede un estudiante regresar y visitar su escuela regular u otras escuelas mientras son expulsados?
- R. No. Un estudiante no puede regresar a su escuela, o visitar cualquier otra escuela, o estar en cualquier propiedad arrendada o propiedad de la Junta. Un estudiante no puede asistir a ninguna actividad escolar (eventos deportivos, graduación, actuaciones, banquetes, etc.).
- P. ¿Puede un estudiante asistir a otras escuelas o programas que no son administrados por el Distrito durante la expulsión?
- R. Sí, un estudiante puede asistir a programas locales de servicios juveniles, PACE, Liga Urbana u otros programas de este tipo, pero la aceptación depende totalmente del personal de ese programa. Otras escuelas públicas y la mayoría de las escuelas privadas no permitirán que un estudiante se inscriba durante el período de expulsión.
- P. ¿Puede un estudiante regresar a una escuela tradicional al finalizar la expulsión?
- R. Sí, un estudiante puede inscribirse en una escuela tradicional al completar con éxito la expulsión.



SECCIÓN VII

TRANSPORTACIÓN



Conducta en los autobuses escolares (Política 5500.09)

En general

Al tomar el autobús escolar, el estudiante da su consentimiento para que sea grabado en video mientras esté en el autobús.

Los padres son responsables por proporcionar la asistencia necesaria, protección y seguridad en general de su estudiante mientras va y regresa de la parada del autobús.

Los padres son los responsables por el comportamiento de su hijo(a) en la parada del autobús antes de que el autobús llegue en la mañana y después de su partida al final del día. Sin embargo, si un estudiante se encuentra en la parada del autobús y viola alguna de las reglas escolares, la escuela podrá disciplinar al estudiante por su comportamiento.

Los estudiantes deben llegar a la parada de 5 a 10 minutos antes de que el autobús está programado para recoger a los estudiantes, permanecer fuera de la vía, en un lugar seguro y visible para el conductor del autobús. Los estudiantes deben quedarse en la parada hasta 30 minutos después de la hora programada dado de que el autobús esté retrasado. Los padres también pueden inscribirse para recibir una notificación sobre la ruta de autobús de su estudiante visitando www.busbulletin.com.

El Distrito busca garantizar la seguridad de todos los estudiantes que se transportan en sus autobuses y la de sus conductores. Entre los individuos que no están autorizados se encuentran, pero no se limita a: los padres, tutores, estudiantes y familiares y que no deben abordar el autobús escolar o intentar tener una conferencia con el conductor del autobús o el conductor autorizado, mientras éste se encuentre haciendo la ruta para ir y regresar de la escuela. Los individuos que no se adhieran a esta expectativa pueden afrontar un proceso penal por violación a la propiedad, adicional a los otros cargos que se puedan aplicar según la ley local y estatal.

Cualquier inquietud relacionada con el transporte debe ser comunicada a la escuela de su hijo o al Departamento de transporte.

Si un estudiante causa cualquier daño al autobús o a otro vehículo, los padres del estudiante serán responsables por pagar por los daños.

Los estudiantes tienen que obedecer todos los procedimientos de seguridad cuando suben y bajan del autobús:

- A. Estar listos para subir al autobús
- B. Cruzar por el frente del autobús (10 a 12 pies)
- C. No cruzar hasta que las barandas estén completamente extendidas y todo el tráfico se haya detenido.
- D. Los estudiantes de las escuelas magnet/fundamentales/academias de carreras pueden tener asignada una parada arterial. A todas las paradas arteriales se les asigna una esquina determinada. Los estudiantes tienen que estar en esta esquina designada. Los padres son responsables de asegurar que su estudiante llegue y regrese de forma segura de cualquier parada arterial.

Cosas que un estudiante no puede llevar en el autobús

- A. recipientes de vidrio de cualquier tipo
- B. objetos filosos
- C. pelotas
- D. bates
- E. patines y monopatines (a menos que estén asegurados en un estuche de transporte o mochila adecuado)
- F. instrumentos cortantes de cualquier tipo, con la excepción de aquellos requeridos para fines escolares que no violen el Código de Conducta Estudiantil o la Política de la Junta (estas excepciones deben estar aseguradas en una mochila en todo momento.),
- G. cualquier artículo grande o abultado que impida que otros estudiantes puedan sentarse adecuadamente (ejemplos: instrumentos musicales o artículos deportivos grandes) (los artículos tienen que caber en el regazo del estudiante)
- H. cualquier animal (vivo o muerto)
- I. bastones, palos de tambores, raquetas de tenis (a menos que estén en un estuche adecuado)
- J. o cualquier otro artículo prohibido en el Código de Conducta Estudiantil,

Reglas en el Autobús

El conductor del autobús estará a cargo y el estudiante tiene que obedecer a las indicaciones del conductor en todo momento. El estudiante tiene que decirle al conductor del autobús su nombre correcto cuando éste lo solicite. El conductor del autobús y la escuela mantendrán una tabla con la asignación de los asientos. Se pueden adoptar sanciones disciplinarias contra el estudiante si no cumple con todas las reglas escolares y del Distrito, además de las siguientes reglas especiales:

- A. sentarse en el asiento que se le ha asignado y utilizar el cinturón de seguridad si está disponible
- B. mantenerse sentado en todo momento mientras el autobús esté en movimiento
- C. no sacar ninguna parte del cuerpo fuera de las ventanas del autobús
- D. no distraer al conductor con conversaciones en voz alta ni ruidos
- E. no comer ni beber en el autobús
- F. mantener silencio absoluto cada vez que las luces del techo estén encendidas indicando un cruce ferroviario
- G. no arrojar ningún objeto en el interior o por las ventanas del autobús
- H. no rayar, cortar ni dañar los asientos del autobús ni el autobús como tal
- I. no hacer señas desde el autobús
- J. no usar palabras ni gestos obscenos, no empujar/patear/ golpear/escupir
- K. no empujar/patear/golpear/escupir
- L. no intimidar y
- M. la puerta de emergencia sólo se utiliza cuando hay una emergencia. Si hay una emergencia, el estudiante tiene que obedecer las indicaciones del conductor.

Sanciones disciplinarias por incumplimiento de las reglas

La Junta Escolar considera que los estudiantes, así como el conductor, son capaces de mantener la seguridad en los autobuses escolares. Sin embargo, si un estudiante se comporta incorrectamente, se le puede privar de su derecho de usar el autobús.

Si un estudiante incurre en faltas leves, el conductor tiene la autoridad de llamarle la atención para que se comporte debidamente. Las infracciones menores incluyen, pero no se limitan a:

- A. Mascar chicle
- B. Comer en el autobús
- C. Uso de malas palabras en general
- D. Ser muy bullicioso o perturbador.

Si un estudiante origina problemas de forma reiterada en el autobús o tiene una conducta que el conductor considere una violación grave a las reglas escolares, el conductor informará de esta situación a las autoridades de la escuela. El conductor entregará un informe escrito sobre los incidentes ocasionados por el estudiante.

Major infractions include but are not limited to:

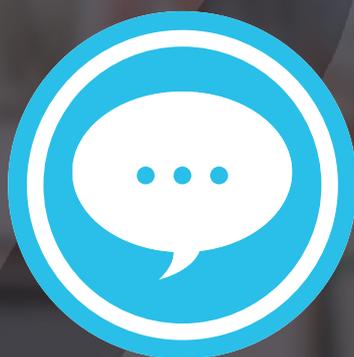
- A. Sentarse inapropiadamente
- B. Tirando papeles o artículos fuera o dentro del autobús
- C. Escupir, fajarse, peleas, empujones, patadas, golpes
- D. Contacto inapropiado
- E. No utilizar la parada asignada
- F. Movimiento mientras el autobús está en movimiento
- G. Ruidoso en los cruces de ferrocarril
- H. Cruce de calles inseguras
- I. Posesión de productos de tabaco, drogas o alcohol
- J. Esencias o perfumes de pulverización mientras que está en el autobús
- K. Armas de cualquier tipo
- L. Malas palabras dirigida a un adulto.

Consecuencias

Los administradores de la escuela pueden tomar cualquiera de las siguientes medidas disciplinarias contra un estudiante por portarse mal en una parada de autobús o en un autobús, y notificarán a los padres del estudiante, en un formulario aprobado, cuando tomen cualquiera de estos pasos:

- A. El estudiante será advertido de que no se admite ese comportamiento en el autobús y que, en caso de reiterarse, se podrán adoptar sanciones disciplinarias adicionales, así como la prohibición del privilegio de usar el autobús.
- B. El estudiante puede recibir las mismas sanciones disciplinarias que se aplican a los problemas conductuales en la escuela.
- C. Al estudiante se le puede suspender el derecho del estudiante a usar el autobús. Los padres son responsables por la transportación de sus hijos hacia y desde la escuela durante la suspensión de su hijo del autobús escolar.
- D. Suspender permanentemente el derecho del estudiante a usar el autobús si las medidas disciplinarias previas no han dado resultado o si el estudiante comete una falta grave. El proceso mediante el cual se priva a un estudiante de su derecho a usar el autobús es el mismo que se aplica cuando se le expulsa de la escuela. El director recomienda la expulsión al Superintendente, quien a su vez la recomienda a la Junta Escolar. Si restan menos de treinta (30) días escolares en el semestre cuando la Junta Escolar considere el caso, la expulsión incluirá tanto lo que reste del semestre en curso como los semestres asignados.

Incluso si un estudiante se transfiere a una nueva escuela, se le hará responsable de cualquier incidente anterior de mala conducta en el autobús de su escuela anterior.



SECCIÓN VIII

**APELACIONES &
PROCEDIMIENTO
DE QUEJAS**

Apelaciones (Política 5500.09)

Apelación en la suspensión del autobús escolar

Los padres del estudiante pueden apelar la suspensión del derecho a usar el autobús, para lo cual deben comunicarse con el director o el asistente del director de la escuela. Como parte de la apelación, uno de los padres del estudiante debe ir a la escuela y reunirse con un administrador escolar y un representante del departamento de transporte. Se permitirá que el estudiante tome el autobús en espera de la determinación de la apelación, siempre y cuando se comporte debidamente. Si se ha recomendado la expulsión del estudiante, no podrá utilizar el autobús hasta que la Junta Escolar emita su veredicto sobre la expulsión.

Si el estudiante efectúa acciones en el autobús que sean violentas o que atenten gravemente contra la seguridad, se suspenderá su privilegio de usar el autobús hasta que la escuela pueda realizar una reunión con alguno de sus padres. Posteriormente, la escuela determinará si adoptar medidas disciplinarias adicionales, incluyendo la prohibición de que el estudiante use el autobús, y sí imponer o no, reglas adicionales para el estudiante una vez que vuelva a utilizar dicho transporte.

Apelación de reasignaciones/expulsiones disciplinarias (Política 5500.10)

- P. ¿Puede un estudiante apelar su reasignación a una escuela alternativa? Can a student appeal their reassignment to an alternative school?
- R. No, un estudiante solo puede apelar la suspensión fuera de la escuela. Si se retira la suspensión, la reasignación no se producirá.

- P. ¿Cómo apela un estudiante una suspensión vinculada a una reasignación/expulsión?
- R. Dentro de los cinco (5) días escolares de haber sido suspendido, el estudiante o sus padres escriben una carta al director explicando por qué el estudiante piensa que no deben ser suspendidos. Los padres del estudiante pueden preferir tener la apelación con el director por teléfono. El director escribirá a los padres del estudiante dentro de los cinco (5) días escolares para informarles si se mantiene la suspensión del estudiante.

Si el director confirma la suspensión de un estudiante, el estudiante o sus padres pueden escribir una carta al Superintendente de Área apelando la suspensión dentro de los cinco (5) días escolares posteriores a la recepción de la decisión del director. El Superintendente de Área revisará los hechos del caso y determinará si al estudiante se le dio el debido proceso. El Superintendente de Área no volverá a investigar el incidente. El estudiante no puede apelar la decisión del Superintendente de Área/administrador.

Apelación en la suspensión de la escuela (Política 5500.12)

En general

El proceso de apelación debido a una suspensión comienza a nivel de la escuela con el director escolar. A continuación, se presentan las preguntas y respuestas para ayudarle en este proceso.

- P. ¿Cómo se puede el estudiante apelar la suspensión?
- R. Si sus padres desean apelar la suspensión, deben notificar al director por escrito dentro de los cinco (5) días de la suspensión fuera de la escuela. Cuando reciba el aviso de apelación de sus padres, el director deberá concertar una reunión con ellos. Puede que sus padres prefieran abordar la apelación por teléfono con el director. La suspensión tendrá carácter definitivo si sus padres no notifican por escrito al director sobre su intención de apelar antes de que concluya el plazo de la suspensión.
- P. ¿Qué ocurre en la reunión?
- Sus padres (y el estudiante si está presente) analizarán lo ocurrido con el director. El director expondrá el incidente que condujo a la suspensión y repasará la evidencia que la sustenta. El director también repasará el proceso que se siguió para llegar a la decisión de suspender al estudiante. Ello incluirá una revisión de cómo se informó al estudiante sobre las acusaciones y la evidencia en su contra, y cómo se procedió para darle una oportunidad de exponer su versión de lo sucedido.

por alto que debiera haberse considerado. Por ejemplo, si el asistente del director no entregó una notificación por escrito al estudiante indicándole los detalles sobre la acusación, deberá indicárselo al director en la reunión, o posteriormente no podrá quejarse de que no recibió un aviso por escrito sobre la acusación en su contra.

Si el director está de acuerdo con los padres de que se omitieron uno (1) o más requisitos para suspender al estudiante, el director puede cumplir con dichos requisitos en la reunión o puede volver a iniciar el proceso de suspensión desde el principio.

Si el estudiante considera que existen testigos que no han sido entrevistados antes de la suspensión y que pueden saber algo sobre el incidente, deberá indicar al director los nombres de dichos testigos en la reunión. El director deberá decidir si entrevistar a dichos testigos antes de emitir su decisión definitiva, o bien puede determinar que ya cuenta con suficiente información para tomar una decisión final.

- P. ¿Cuándo dará a conocer el resultado de apelación el director?
- R. El director entregará al estudiante y a sus padres la decisión por escrito dentro de cinco (5) días escolares a partir de la reunión.

Si el estudiante o sus padres estiman que la escuela no cumplió con todos los requisitos para la suspensión, deberán indicar al director exactamente qué consideran que se pasó

- P. ¿Es el estudiante suspendido durante la apelación?
- R. El estudiante estará suspendido hasta que se tome una decisión definitiva al cabo de todas las apelaciones.
- P. ¿Qué sucede si la suspensión no era la adecuada?
- R. Se eliminará de los antecedentes del estudiante, toda constancia de dicha suspensión y se le dará la oportunidad de ponerse al día en todo el trabajo académico que haya perdido, sin aplicársele penalidad alguna.
- P. ¿Puede el estudiante apelar la decisión del director?
- R. El estudiante puede apelar la decisión del director al Superintendente Regional o a la persona designada por el Superintendente/administrador. Para apelar al Superintendente/administrador el estudiante debe notificarle por escrito dentro de cinco (5) días escolares a partir de la decisión final del director.

- P. ¿Qué se revisará en esta apelación?
- R. En esta apelación sólo se revisará si se siguieron o no los procedimientos adecuados para tomar la decisión definitiva de suspender al estudiante. No se realizarán investigaciones ni entrevistas adicionales con testigos sobre el incidente, aunque se revisarán los hechos del caso.

Si no se siguieron los procedimientos adecuados, el proceso de suspensión volverá a manos del director para adoptar tales procedimientos y decidir si suspender o no al estudiante. Si tras adoptar los procedimientos adecuados, el director determina que el estudiante no debe ser suspendido, se eliminará de los antecedentes del estudiante toda constancia de dicha suspensión, y se le dará la oportunidad de ponerse al día en todo el trabajo académico que haya perdido, sin aplicársele penalidad alguna.

PROCEDIMIENTO DE QUEJAS (POLÍTICA 5500.13)

En general

Si un padre o estudiante tiene algún problema con un maestro o un administrador, o está en desacuerdo con la decisión que ellos hayan tomado sobre alguna situación que no sea una suspensión ni expulsión, lo ideal es que intente resolver el problema directamente con el maestro o administrador en cuestión. Las decisiones concernientes a las suspensiones o expulsiones son regidas por procedimientos disciplinarios en el Código de conducta estudiantil. Esta política no se aplica a las quejas de discriminación o acoso sobre la base de la edad del estudiante, sexo, raza, color, nacionalidad, origen étnico, religión, discapacidad, orientación sexual, estado civil, o cualquier otra característica protegida por la ley federal, estatal o la política de la Junta. Tales quejas se rigen por la Política 5517.

Preguntas y Respuestas, lo que el Estudiante Debe Hacer

- P. ¿Qué es lo primero que debo hacer cuando surge algún problema?
- R. En primer lugar deberá conversar cortésmente con el maestro o administrador para intentar resolver el problema. Esto debe hacerse fuera del horario regular de clases.
- P. ¿Qué sucede si no quedo satisfecho después de conversar con el maestro o administrador?
- R. Si el estudiante estima que el problema no se ha solucionado después de conversar con el maestro o asistente del director, deberá describir el problema por escrito y entregarlo al director dentro de cinco (5) días escolares a partir de la fecha en que se produjo. Las quejas relacionadas con la discriminación o el acoso deben suministrarse dentro de los sesenta (60) días en que se produjo el problema.
- P. ¿Qué medidas tomará el director?
- R. El director investigará el problema y le dará a conocer una decisión por escrito sobre cómo pretende resolverlo. Se entregará la decisión por escrito dentro de cinco (5) días a partir de la fecha en que usted describió por escrito el problema al director.
- P. ¿Puede el estudiante apelar la decisión del director?
- R. Si el estudiante no está satisfecho con la forma en que el director resolvió el problema, puede solicitar por escrito que la oficina del Superintendente del Área/administrador o su designado revise la decisión del director y tome una determinación definitiva sobre el caso. La oficina del Superintendente del Área/administrador le dará a conocer la decisión definitiva dentro de cinco (5) días a partir de la fecha en que la oficina recibió su solicitud por escrito de revisión del caso. No se puede apelar la decisión definitiva de la oficina del Superintendente del Área/administrador.
- P. ¿Qué sucede si el problema ocurrió originalmente con el director?
- R. Si el problema ocurrió originalmente con el director, y considera que no se solucionó tras conversar con él, deberá describir el problema por escrito y entregarlo a la oficina del Superintendente del Área/administrador dentro de cinco (5) días escolares a partir de la fecha en que se produjo. Las quejas relacionadas con la discriminación o el acoso deben suministrarse dentro de los sesenta (60) días en que se produjo el problema. La oficina del Superintendente del Área/administrador revisará el problema y le dará a conocer la decisión definitiva por escrito dentro de cinco (5) días a partir de la fecha en que se entregó la descripción por escrito del problema. No podrá apelar la decisión definitiva de la oficina del Superintendente del Área/administrador.



SECCIÓN IX
**PREGUNTAS
FRECUENTES**

Medidas Disciplinarias para Estudiantes con Discapacidades, Preguntas y Respuestas (Política 5500.11)

Los estudiantes con discapacidades deben acatar el Código de Conducta Estudiantil y las reglas escolares al igual que cualquier otro estudiante. Si un estudiante con discapacidades viola el Código de Conducta Estudiantil o las reglas escolares, por lo general se le aplicarán sanciones disciplinarias de la misma forma que a cualquier otro estudiante. Sin embargo, existen algunas reglas especiales con relación a las suspensiones y expulsiones. Las preguntas comunes sobre las suspensiones y expulsiones de estudiantes con discapacidades se responden seguidamente.

- P. ¿Cómo funciona la suspensión dentro del recinto escolar?
- R. Si se suspende a un estudiante con discapacidades dentro del recinto escolar, seguirá rigiendo el Plan de Educación Individual (IEP) para dicho estudiante. Una suspensión dentro del recinto escolar no se considerará un cambio oficial de asignación.
- P. ¿Puede un estudiante con discapacidades recibir una suspensión fuera del recinto escolar (considerando la remoción de todos los servicios del IEP)?
- R. Si, sin embargo, un estudiante con discapacidades que ha sido declarado elegible para un IEP o un estudiante que está en el proceso a través del consentimiento de los padres de ser evaluado para la consideración de la elegibilidad de ESE, no debe ser suspendido fuera del recinto escolar sin los servicios del IEP por más de diez (10) días acumulados durante un año escolar porque los estudiantes con discapacidades tienen derecho de volver a recibir los servicios del IEP después de cumplirse el décimo día de suspensión fuera del recinto escolar. Si al padre de un estudiante con incapacidad se le pide que saque a su hijo de la escuela por razones disciplinarias antes de que se termine la jornada escolar, ese retiro debe ser contado y registrado como una suspensión fuera de la escuela.
- P. ¿Puede el director aplicar otras sanciones disciplinarias en el recinto escolar a un estudiante con discapacidades?
- R. El director puede adoptar cualquier otra medida disciplinaria dentro del recinto escolar en caso de que un estudiante con discapacidades viole el Código de Conducta Estudiantil o una regla escolar. Ello puede incluir castigos de permanecer en la escuela, suspensión dentro del recinto escolar, tratamiento de tabaquismo o clases los sábados. Se le tiene que brindar al estudiante los servicios de su IEP por personal certificado bajo estas circunstancias.
- P. ¿Qué sucede en caso de que un estudiante con discapacidades alcance tres (3) días de suspensión fuera del recinto escolar o muestre un modelo de comportamiento que impide su aprendizaje o el aprendizaje de otros?
- R. El personal de la escuela familiarizado con el estudiante y su programa IEP se reunirá con los padres para intentar averiguar en equipo el motivo de los problemas de conducta del estudiante. El equipo también determinará si el problema de conducta se debe a la discapacidad y si es necesario incorporar cambios al programa IEP.
- P. ¿Puede un estudiante con discapacidades recibir una re-asignación disciplinaria a un programa de educación alternativa?
- R. Un estudiante con discapacidades puede ser asignado a un programa de educación alternativa debido al mal comportamiento siempre y cuando el IEP del estudiante se pueda implementar en la escuela alternativa. Antes de reasignarlo a una escuela alternativa, el equipo conformado por los padres y el personal de la escuela familiarizado con el caso debe reunirse y desarrollar una Evaluación Conductual Práctica/la Hoja de Trabajo para la Solución de Problemas (PBIS) y el plan sobre cómo manejar el mal comportamiento del estudiante. Tiene que planificarse una reunión de Revisión de la determinación de manifestación, dentro de 10 días escolares de haberle advertido al estudiante sobre un posible cambio de colocación para determinar si su conducta es una manifestación de su incapacidad, si la conducta forma un patrón de comportamiento o si la conducta es el resultado de la escuela que no ha implementado el IEP. La asignación a un programa de educación alternativa podría o no ser considerado como un cambio en la asignación del estudiante con discapacidades. Si se trata de un cambio de ubicación, se aplicarán todas las garantías procesales para los estudiantes con discapacidades que se estipulan en la Ley de Educación para Personas Discapacitadas (IDEA), la legislación federal que vela por la educación de los estudiantes con discapacidades.
- P. ¿Se puede expulsar a un estudiante con discapacidades?
- R. Sí, siempre y cuando se ofrezcan los servicios del IEP. Debido a que los estudiantes con discapacidades tienen el derecho de recibir los servicios educativos que les proporciona el IEP durante cualquier expulsión, se le asignará a una escuela con programa de educación alternativa u otra asignación donde su IEP se pueda implementar en vez de expulsarlos sin recibir ninguno de los servicios.
- P. ¿Se puede suspender el derecho de usar el autobús a un estudiante con discapacidad?
- R. Se puede prohibir usar el autobús a un estudiante con discapacidades de acuerdo con las reglas descritas en este documento. Durante dicha prohibición, el estudiante deberá obtener el transporte necesario para ir a la escuela. Si ello no es posible, los días de la prohibición se considerarán como días de suspensión fuera del recinto escolar. El director puede adoptar otros tipos de sanciones disciplinarias en vez de la prohibición de usar el autobús.
- P. ¿Qué sucede en caso de que un estudiante con discapacidades alcance cinco (5) días de suspensión de su derecho a usar el autobús durante el año?
- R. El equipo conformado por los padres y los funcionarios docentes familiarizados con el estudiante debe reunirse y desarrollar un plan para corregir los problemas de mal comportamiento del estudiante en el autobús. Dicho plan se denominará Plan de Intervención en el Autobús. El equipo del IEP puede considerar una reevaluación para revisar los datos, incluyendo, pero no limitado a una Evaluación del Comportamiento Funcional para desarrollar un Plan de Intervención de Comportamiento Positivo y también considerará cualquier cambio en los apoyos y servicios necesarios en el IEP.
- P. ¿Qué sucede en caso de que un estudiante con discapacidades alcance diez (10) días de suspensión de su derecho a usar el autobús durante el año?
- R. El equipo del IEP se reunirá para revisar el Plan de Intervención en el Autobús y desarrollar o revisar la Evaluación Conductual Práctica/la Hoja de Trabajo para la Solución de Problemas. Tiene que planificarse una reunión de Revisión de la determinación de manifestación si las suspensiones son contadas como suspensiones fuera de la escuela. El propósito de la Revisión de la determinación de manifestación es determinar si su conducta es una manifestación de su incapacidad, si la conducta forma un patrón de comportamiento o si la conducta es el resultado de la escuela que no ha implementado el IEP. El equipo del IEP también determinará si el problema de mal comportamiento en el autobús se debe a la discapacidad y si es necesario incorporar cambios al programa del IEP.
- P. ¿Qué sucede si el transporte constituye un servicio afín estipulado en el programa IEP?
- R. En tal caso se ofrecerán alternativas de transporte para el estudiante.
- P. ¿Qué sucede cuando el mal comportamiento incluye drogas o armas?
- R. El personal de la escuela puede asignar un estudiante con discapacidades a un establecimiento educativo alternativo provisional, tal como una escuela alternativa, por cuarenta y cinco (45) días calendario si el estudiante viola ciertas reglas escolares relacionadas con las drogas, armas o daños físicos graves sin importar que el mal comportamiento se deba a la discapacidad del estudiante. El estudiante continuará recibiendo los servicios del IEP durante este tiempo.

Como se puede suspender o expulsar a un estudiante de la escuela (Política 5500.12)

En general

Todo estudiante tiene el derecho de asistir a la escuela y de recibir una oportunidad de aprendizaje. El estudiante puede perder tal derecho de asistir a la escuela si viola el Código de Conducta Estudiantil o una regla escolar. También puede perder el derecho de asistir a la escuela si se le suspende o expulsa. Durante el periodo de suspensión o expulsión, un estudiante no debe ingresar en las propiedades del Distrito, actividades o eventos patrocinados por la escuela sin el permiso de un administrador.

La Suspensión, Preguntas y Respuestas

P. ¿Quién puede suspender a un estudiante?

R. El director o alguien que éste haya designado (como por ejemplo el asistente del director) podrá suspender a un estudiante.

P. ¿Cuánto puede durar la suspensión?

R. Se puede suspender al estudiante por un día (1) o hasta por tres (3) días escolares.

P. ¿Qué ocurre antes de una suspensión?

R. Se informa al director o al asistente del director que un estudiante ha transgredido el Código de Conducta Estudiantil o una regla escolar. El director investigará lo ocurrido consultando a otros estudiantes, a los maestros o a otras personas que puedan tener algún antecedente de lo acaecido. Como parte de la investigación, el director o el asistente del director pueden cuestionar al estudiante que presumiblemente transgredió la regla. Después de comunicarse con las personas que estuvieron involucradas o con los testigos, el director o asistente del director determinará quién considera que violó una regla.

P. ¿Qué sucede si el director o asistente del director determinan que un estudiante violó una regla?

R. El director o asistente del director conversarán de ello con el estudiante a la brevedad posible. El administrador le informará al estudiante que ha violado el Código de Conducta Estudiantil o una regla escolar. Se entregará una notificación por escrito al estudiante, como por ejemplo un aviso de sanción disciplinaria, en el que se le indicará lo mismo. Posteriormente se darán a conocer al estudiante las razones por las cuales el administrador considera que violó la regla. A continuación, el estudiante tendrá conocimiento sobre la causa de la acusación y las evidencias que existen para sustentarla.

P. ¿Qué sucede después?

El estudiante tendrá la oportunidad de indicar al director o asistente del director su versión de los hechos. El estudiante puede solicitar que conversen con alguien que considere que sabe algo sobre lo acaecido. El estudiante puede entregar al director o asistente del director una declaración escrita. Tras escuchar la versión del estudiante y leer toda declaración escrita que éste haya entregado, el director o asistente del director pueden conversar con las personas que el estudiante solicitó, así como con cualquier otra persona que ellos necesiten contactarse.

Posteriormente el director o asistente del director determinarán si el estudiante ha infringido el Código de Conducta Estudiantil o una regla escolar. Si determinan que el estudiante ha infringido una regla, decidirán si se le debe suspender de la escuela y por cuánto tiempo. Se informará al estudiante sobre esta decisión.

P. ¿Se enterarán los padres del estudiante?

R. El director o asistente del director intentarán llamar por teléfono a los padres e informarles sobre la suspensión. Si no pueden comunicarse con los padres por teléfono, tomarán nota de cuántas veces lo intentaron y de lo que sucedió. Se enviará a sus padres una carta titulada Aviso de Suspensión por escrito dentro de veinticuatro (24) horas a partir de la decisión. Usted recibirá una copia de dicha carta. La suspensión procederá de todos modos, pese a que usted o sus padres afirmen que no recibieron la carta. Se le entregará otra copia de dicha carta si la solicita.

P. ¿Cómo se puede el estudiante apelar la suspensión?

R. Si los padres del estudiante desean apelar la suspensión, deben notificar al director por escrito antes de los cinco días escolares (5) de dicha suspensión. Cuando se reciba el aviso de apelación de los padres, el director deberá concertar una reunión con ellos. Puede ser que los padres prefieran abordar la apelación por teléfono con el director. La suspensión tendrá carácter definitivo si sus padres no notifican por escrito al director sobre su intención de apelar antes de que concluya el plazo de la suspensión.

P. ¿Qué ocurre en la reunión?

Sus padres (y el estudiante si está presente) analizarán lo ocurrido con el director. El director expondrá el incidente que condujo a la suspensión y repasará la evidencia que la sustenta. El director también repasará el proceso que se siguió para llegar a la decisión de suspender al estudiante. Ello incluirá una revisión de cómo se informó al estudiante sobre las acusaciones y la evidencia en su contra, y cómo se procedió para darle una oportunidad de exponer su versión de lo sucedido.

Si el estudiante o sus padres estiman que la escuela no cumplió con todos los requisitos para la suspensión, deberán indicar al director exactamente qué consideran que se pasó por alto que debiera haberse considerado. Por ejemplo, si el asistente del director no entregó una notificación por escrito al estudiante indicándole los detalles sobre la acusación, deberá indicárselo al director en la reunión, o posteriormente no podrá quejarse de que no recibió un aviso por escrito sobre la acusación en su contra.

Si el director está de acuerdo con los padres de que se omitieron uno (1) o más requisitos para suspender al estudiante, el director puede cumplir con dichos requisitos en la reunión o puede volver a iniciar el proceso de suspensión desde el principio.

Si el estudiante considera que existen testigos que no han sido entrevistados antes de la suspensión y que pueden saber algo sobre el incidente, deberá indicar al director los nombres de dichos testigos en la reunión. El director deberá decidir si entrevistar a dichos testigos antes de emitir su decisión definitiva, o bien puede determinar que ya cuenta con suficiente información para tomar una decisión final.

- P. ¿Cuándo dará a conocer el resultado de apelación el director?
- R. El director entregará al estudiante y a sus padres la decisión por escrito dentro de cinco (5) días escolares a partir de la reunión.
- P. ¿Es el estudiante suspendido durante la apelación?
- R. El estudiante estará suspendido hasta que se tome una decisión definitiva al cabo de todas las apelaciones.
- P. ¿Qué sucede si la suspensión no era la adecuada?
- R. Se eliminará de los antecedentes del estudiante, toda constancia de dicha suspensión y se le dará la oportunidad de ponerse al día en todo el trabajo académico que haya perdido, sin aplicársele penalidad alguna.

Expulsiones, Preguntas y Respuestas (Política 5500.12)

- P. ¿Quién puede expulsar a un estudiante?
- R. Sólo la Junta Escolar puede expulsar a un estudiante en base a la recomendación del Superintendente. Por su parte, el Superintendente recomendará la expulsión de un estudiante sólo tras recibir una recomendación de ello por parte del director. El director recomendará la expulsión sólo tras haber suspendido a un estudiante por no más de tres (3) días escolares. La recomendación del director deberá contener una explicación detallada del incidente, así como los antecedentes académicos, disciplinarios y de asistencia a clases del estudiante en cuestión.
- P. ¿Se notificará de ello a los padres del estudiante?
- R. El estudiante y sus padres recibirán una notificación por escrito si el Superintendente recomienda su expulsión a la Junta Escolar. Se explicarán las denuncias contra el estudiante. También se le informará al estudiante que tiene derecho a solicitar una audiencia.
- P. ¿Qué sucede si los padres del estudiante desean solicitar una audiencia?
- R. Los padres deberán enviar una solicitud de audiencia por escrito a la Oficina del consejero general. Una vez que sus padres hayan solicitado una audiencia, el Superintendente lo asignará a un programa de educación adecuado distinto al de la escuela a la que el estudiante asiste regularmente.

- P. ¿Puede el estudiante apelar la decisión del director?
- R. El estudiante puede apelar la decisión del director al Superintendente/administrador o a la persona designada por el Superintendente Regional. Para apelar al Superintendente/administrador el estudiante debe notificarle por escrito dentro de cinco (5) días escolares a partir de la decisión final del director.
- P. ¿Qué se revisará en esta apelación?
- R. En esta apelación sólo se revisará si se siguieron o no los procedimientos adecuados para tomar la decisión definitiva de suspender al estudiante. No se realizarán investigaciones ni entrevistas adicionales con testigos sobre el incidente, aunque se revisarán los hechos del caso.

Si no se siguieron los procedimientos adecuados, el proceso de suspensión volverá a manos del director para adoptar tales procedimientos y decidir si suspender o no al estudiante. Si tras adoptar los procedimientos adecuados, el director determina que el estudiante no debe ser suspendido, se eliminará de los antecedentes del estudiante toda constancia de dicha suspensión, y se le dará la oportunidad de ponerse al día en todo el trabajo académico que haya perdido, sin aplicársele penalidad alguna.

- P. ¿Qué sucede si los padres del estudiante no solicitan una audiencia?
- R. Si no se solicita una audiencia, se dará por hecho que los cargos son verdaderos. El estudiante y sus padres pueden asistir a la reunión de la Junta Escolar para conversar acerca de la duración de la expulsión.
- P. ¿Quién dirige la audiencia?
- R. Un abogado local que se ofrezca como voluntario presidirá la audiencia. El abogado es un funcionario de audiencia imparcial y no es un empleado del distrito escolar.
- P. ¿Cuándo tendrá lugar la audiencia?
- R. El abogado del Superintendente programará la audiencia y notificará por escrito al estudiante y sus padres la fecha, hora y lugar de la audiencia. El estudiante recibirá esta notificación al menos dos (2) semanas antes de la fecha de la audiencia.
- P. ¿Se puede contar con la representación de un abogado en la audiencia?
- R. El estudiante tiene derecho a un abogado u otra persona que le brinde representación legal. Todos los gastos de dicha representación serán responsabilidad de los padres del estudiante.

- P. ¿Qué ocurre en la audiencia?
- R. El abogado del Superintendente presentará testigos y documentos para respaldar las denuncias ante el funcionario de audiencia imparcial. Los padres o el abogado del estudiante tendrán la oportunidad de interrogar a los testigos, y de presentar testigos y evidencia a su favor.
- P. ¿Habrá un registro de la audiencia?
- R. La Junta Escolar proporcionará un secretario de audiencias para la sesión, quien tomará notas de todo lo que se declare en la audiencia. Si el estudiante desea una transcripción total o parcial de la audiencia, puede pagarle al secretario de audiencias para que le proporcione una copia. Puede que dicho funcionario solicite el pago por anticipado.
- P. ¿Qué ocurre una vez finalizada la audiencia?
- R. El funcionario de audiencia imparcial tomará una decisión basada en la evidencia presentada en la audiencia. Dicho funcionario decidirá cuáles son los hechos y realizará una recomendación por escrito a la Junta Escolar. Se entregará una copia de tal recomendación al estudiante, a sus padres y al abogado del Superintendente.
- P. ¿Quién toma la decisión definitiva?
- R. La Junta Escolar tomará la decisión definitiva de si se debe o no expulsar al estudiante, y en caso de que así lo decida, por cuánto tiempo. El estudiante, sus padres y su abogado tendrán la posibilidad de presentarse ante la Junta Escolar en privado para abordar la recomendación del funcionario de audiencia imparcial. Los padres pueden solicitar una reunión pública para discutir la recomendación con la Junta Escolar.
- P. ¿Por cuánto tiempo puede la Junta Escolar expulsar al estudiante?
- R. Se puede expulsar a un estudiante por lo que reste del año escolar más un (1) año escolar adicional. Normalmente la duración de la expulsión se especifica mediante el número de semestres. Si restan menos de treinta (30) días escolares en el semestre actual cuando se expulse a un estudiante, la suspensión durará el resto de dicho semestre e incluirá el siguiente semestre. Un estudiante que esté cumpliendo con una expulsión durante el último semestre de su último año escolar no puede participar en la ceremonia de graduación.
- P. ¿Puede el estudiante apelar la decisión de expulsión de la Junta Escolar?
- R. Es posible apelar la decisión de la Junta Escolar ante la Corte de Apelaciones del Distrito en Tampa, dentro de treinta (30) días a partir de la fecha en que la Junta Escolar ordenó la expulsión.



ANEXOS

Política 3213.01 – COMUNICACIÓN CON ESTUDIANTES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

1. La Junta Escolar promueve una comunicación positiva y profesional entre empleados y estudiantes a través de medios que mejor protejan los intereses de todos los interesados. La comunicación a través de medios electrónicos personales como Facebook, Twitter, mensajes de texto y otros medios personales de comunicación referentes a asuntos de la escuela tienen el potencial de crear registros tanto públicos como educativos o de contener información de identificación personal del estudiante. La Junta Escolar es en última instancia responsable por mantener y deshacerse de tales registros y por la protección de tal información confidencial y está a cargo de sus empleados cumplir con esta responsabilidad.
2. La Junta Escolar ha proporcionado a sus empleados medios para comunicarse electrónicamente con los estudiantes en lo que respecta a asuntos de la escuela. Estos medios incluyen actualmente PCS Portal, Moodle y el correo electrónico del distrito (Outlook), y los mismos son suficientes para los intencionados propósitos. Para que el personal se comunique con los estudiantes a través de medios personales cuando hay disponibles en la Junta Escolar suficientes medios de comunicación, expone a la Junta a una posible violación de sus obligaciones legales. Tal comunicación puede dar la apariencia de asociación inapropiada con los estudiantes. Por consiguiente, el personal utilizará los recursos proporcionados por la Junta Escolar en todas las comunicaciones electrónicas con los estudiantes referentes a asuntos de la escuela, sin embargo, un medio electrónico privado tal como un teléfono celular puede ser usado cuando los recursos del Distrito no estén disponibles, cuando tal uso esté en el mejor interés de todos los interesados.
3. La comunicación del personal con los padres y estudiantes a través de medios de comunicación privados sobre asuntos que no estén relacionados con la escuela, son gobernados en parte por, y pueden conllevar a disciplinas bajo las Políticas 1140, 3140 y 4140 de la Junta.
4. Los voluntarios deberán cumplir con la Política 1213.01, y utilizarán los recursos de la Junta Escolar en todas las comunicaciones electrónicas con los padres y estudiantes con respecto a asuntos escolares; siempre que, sin embargo, los medios electrónicos privados, como un teléfono celular, puedan utilizarse cuando los recursos del Distrito no estén disponibles, cuando dicho uso sea en el mejor interés de todos los interesados.

Política 5517.01 – LA POLÍTICA CONTRA LA INTIMIDACIÓN Y EL ACOSO

I. Declaración sobre la Prohibición de la Intimidación y el Acoso

La Junta Escolar está comprometida a proveer a todos sus estudiantes, empleados y voluntarios un entorno de aprendizaje y trabajo que sean seguros y libres de cualquier forma de intimidación o acoso. La Junta Escolar no tolerará ningún tipo de intimidación o acoso. Las conductas que constituyen intimidación o acoso, como se define a continuación, están prohibidas. Esta política deberá ser interpretada y aplicada de manera coherente con todas las leyes estatales y federales y los acuerdos de negociación colectiva de la Junta Escolar. Toda conducta que constituya intimidación, acoso o discriminación, como se define aquí y en la sección 1006.147 de los Estatutos de Florida está prohibida.

II. Definición de la Intimidación y la Definición del Acoso

“La intimidación” incluye el acoso cibernético y significa infligir dolor físico o angustia psicológica de manera sistemática y crónica a uno (1) o más estudiantes o empleados y pueden incluir entre otras:

- A. Bromas
- B. Exclusión Social
- C. Amenaza
- D. Hostigamiento
- E. Acoso, incluyendo acoso cibernético tal como se define en este documento
- F. La violencia física
- G. Robo
- H. El acoso sexual, religioso o racial
- I. La humillación pública o privada
- J. Destrucción de la propiedad

“El acoso” significa cualquier gesto amenazante, insultante o deshumanizante; uso de datos o programas computarizados; o conducta escrita, verbal o física dirigida contra un estudiante o empleado, que:

- A. coloque al estudiante o empleado en temor razonable de daño a su persona o a su propiedad;
- B. tenga el efecto de interferir sustancialmente con el desempeño, oportunidades o beneficios educativos de un estudiante;
- C. tenga el efecto de perturbar sustancialmente la operación ordenada de la escuela.

“La intimidación” y “el acoso” también se componen de:

- A. La represalia contra un estudiante o empleado por parte de otro estudiante o empleado por la reafirmación de un acto de intimidación o acoso. Reportar un acto de intimidación o acoso que no se haga de buena fe, se considera como represalia.
- B. La perpetuación de conductas enunciadas en la definición de la intimidación o acoso por parte de un individuo o de un grupo con la intención de degradar, deshumanizar, avergonzar o causar daño emocional o físico a un estudiante o empleado de la escuela a través de:
 1. la incitación o la coacción;
 2. causar o proveer a sabiendas y voluntariamente, el acceso a datos o programas a través de un computador, un sistema de computación o una red de computación dentro del ámbito del sistema escolar del distrito;
 3. actuando de una manera que tiene un efecto sustancialmente similar al efecto de la intimidación o del acoso.

“El acoso cibernético” significa acoso a través del uso de la tecnología o cualquier comunicación electrónica, que incluye pero no se limita a, cualquier transferencia de signos, señales, escritos, imágenes, sonido, datos o inteligencia de cualquier naturaleza transmitida en su totalidad o parcialmente por un sistema de radio electromagnético, sistema foto electrónico o sistema foto óptico, incluyendo pero no limitado a correo electrónico, comunicaciones por la red, mensajes instantáneos o comunicación reproducida. El acoso cibernético incluye la creación de páginas electrónicas o registros cibernéticos en el cual el creador asume la identidad de otra persona, sabiendo la suplantación de otra persona como autor del contenido o mensajes publicados si la suplantación o creación genera cualquiera de las condiciones enumeradas en la definición de acoso. El acoso cibernético también incluye la distribución a más de una persona de una comunicación a través de medios electrónicos o la publicación de material en un medio electrónico al que pueda tener acceso una o más personas, si la distribución o publicación genera cualquiera de las condiciones enumeradas en la definición de acoso.

“El acecho cibernético” que se define como la participación en una conducta para comunicar palabras, imágenes o lenguaje mediante el uso del correo electrónico o la comunicación electrónica, a una persona específica, causándole angustia emocional sustancial y sin un propósito lícito o provocar ser comunicado con este mismo fin. Véase 784.048 (1) (d), de los Estatutos de Florida

Además, “la intimidación”, “el acecho cibernético” y “el acoso”, (para uso de esta política y en lo sucesivo catalogado como “intimidación”, también incluyen entre otros, daños indeseados a un estudiante o empleado en relación con su real o percibido: sexo, raza, color, religión, nacionalidad, edad, discapacidad (física, mental o educativa), estado civil, situación socioeconómica, antepasado, origen étnico, género, identidad o expresión del género, preferencia lingüística, creencias políticas, orientación sexual, o antecedente social/familiar o que sean vistos como diferentes en sus programas educativos o en la admisión a los programas educativos, por lo tanto, prohíbe la intimidación de cualquier estudiante o empleado por parte de cualquier miembro de las escuelas, empleado de las escuelas, asesor, contratista, agente, visitante, voluntario, estudiante u otra persona en la escuela o fuera de la escuela en eventos patrocinados por la escuela, en los autobuses escolares, en la parada del autobús y en las instalaciones de entrenamiento o programas de entrenamiento patrocinados por el Distrito. Refiérase a las Políticas de la Junta Escolar 1362, 3362, 4362 y 5517 para ver los actos de acoso en contra de las categorías identificadas con protección federal y actos de acoso, incluyendo el acoso sexual, el cual no concuerda con la definición de la intimidación.

III. Descripción del Tipo de Comportamiento que se Espera de cada Estudiante y Empleado

La Junta Escolar espera que los estudiantes se comporten apropiadamente de acuerdo con su nivel de desarrollo, madurez y capacidades demostradas, y espera que los estudiantes y los empleados se comporten de igual manera respetando los derechos y el bienestar de otros estudiantes y del personal de la escuela; el propósito educativo que enmarca todas las actividades escolares; y el cuidado de las instalaciones y equipo escolar.

La Junta Escolar considera que las normas del comportamiento estudiantil se deben establecer en forma cooperativa a través de la interacción entre los estudiantes, padres/tutores legales, el personal y miembros de la comunidad produciendo un entorno que anime a los estudiantes a crecer en la autodisciplina. El desarrollo de este entorno exige el respeto de sí mismo y hacia los demás, incluyendo obedecer y responder a aquellos que tienen autoridad legal, así mismo para el distrito y la propiedad comunitaria por parte de los estudiantes, el personal y miembros de la comunidad. Dado que los estudiantes aprenden con el ejemplo, los administradores de las escuelas, los maestros, el personal y voluntarios deben demostrar un comportamiento apropiado, tratar a los demás con cortesía y respeto, y no tolerar el acoso o la intimidación.

La Junta Escolar sostiene que la intimidación de cualquier estudiante o empleado está prohibida:

- A. en cualquier programa educativo o actividad llevada a cabo por una escuela del distrito;
- B. Durante cualquier actividad o programa de la escuela o patrocinada por ésta;
- C. en un autobús de la escuela o en una parada del autobús de la escuela; o
- D. a través de la utilización de datos o programas informáticos que cuyo acceso se hace a través de un computador, un sistema

computarizado o una red informática en el ámbito del sistema escolar del distrito. Lo cual significa que, sin importar el dueño, cualquier computadora, sistema computarizado o red que esté físicamente localizada en la propiedad escolar o en un programa o actividad patrocinado o relacionado con la escuela.

- E. a través del uso de datos o sistemas de computación al cual se ingrese en una localidad no relacionada con la escuela, actividad, función o programa o través el uso de tecnología o un equipo electrónico que no es propiedad, no esté rentado o utilizado por un distrito escolar o escuela, si el acoso interfiere con o limita la posibilidad de que el estudiante participe en o se beneficie de los servicios, actividades u oportunidades ofrecidas por la escuela o perturbe considerablemente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de la escuela. Este párrafo no requiere que una escuela tenga personal o supervise cualquier actividad no relacionada con la escuela, función o programa.

Los derechos de los estudiantes serán los establecidos en esta política y en el Código de Conducta Estudiantil. Para reforzar positivamente la buena conducta, la autodisciplina, el ser buen ciudadano, y el éxito académico, el Superintendente debe continuar y, cuando sea necesario, ampliar los programas de reconocimiento del distrito a los estudiantes y felicitar públicamente a los estudiantes que exhiben cualidades ejemplares en estas áreas.

IV. Consecuencias para un Estudiante o Empleado que Cometa un Acto de Intimidación o Acoso

Para concluir si una acción particular o incidente constituye una violación a esta política, su decisión debe basarse en todos los hechos y circunstancias que lo rodearon. La ubicación física o la hora de acceso a un computador que esté relacionado con un incidente no puede considerarse como defensa ante alguna acción disciplinaria. Las consecuencias y las medidas correctivas apropiadas para un estudiante que haya cometido un acto de intimidación o acoso, abarcan desde las intervenciones para un comportamiento positivo hasta, e inclusive, la suspensión o expulsión, como lo enmarca el Código de Conducta Estudiantil. Las consecuencias y las medidas correctivas apropiadas para un empleado que haya cometido un acto de intimidación o acoso deben sancionarse de acuerdo con las políticas, los procedimientos y acuerdos del distrito. Además, los atroces actos de hostigamiento por parte de los educadores certificados pueden dar lugar a una sanción contra su certificado como educador del estado. (Véase la Regla 6B-1.006 Los Principios de la Conducta Profesional de la Profesión Educativa en Florida de la Junta Estatal de Educación, FAC). Las consecuencias y las acciones apropiadas para remediar el incidente causado por un visitante o voluntario que haya cometido un acto de intimidación o acoso debe sancionarse el administrador de la escuela después de considerar la naturaleza y las circunstancias del acto, incluyendo los informes a los funcionarios policiales apropiados.

V. Consecuencias para un Estudiante o Empleado que se Descubra que Erróneamente e Intencionalmente Acusó a Otro de un Acto de Intimidación o Acoso

Las consecuencias y las medidas correctivas apropiadas para un estudiante que se descubra que erróneamente e intencionalmente acusó a otro de un acto de intimidación o acoso, abarcan desde las intervenciones para un comportamiento positivo hasta, e inclusive, la suspensión o expulsión, como lo enmarca el Código de Conducta Estudiantil. Las consecuencias y las medidas correctivas apropiadas para un empleado que se descubra que erróneamente e intencionalmente acusó a otro de un acto de intimidación o acoso, deben sancionarse de acuerdo con las políticas, los procedimientos y acuerdos del distrito. Las consecuencias y las medidas correctivas apropiadas para un visitante o voluntario que se descubra que erróneamente e intencionalmente acusó a otro de un acto de intimidación o acoso, deben sancionarse el administrador de la escuela después de considerar la naturaleza y las circunstancias del acto, incluyendo los informes a los funcionarios policiales apropiados. Las acusaciones hechas de buena fe, aunque posteriormente se determinen como falsas, no estarán sujetas a medidas disciplinarias, consecuencias, o medidas correctivas como se describe en esta sección.

VI. Reporte de un Acto de Intimidación o Acoso, Incluyendo las Provisiones para Denuncias Anónimas

En cada escuela, el director o el designado del director es responsable de recibir las denuncias basadas en violaciones a esta política. Todos los empleados de la escuela están obligados a informar al director o al designado del director sobre las presuntas violaciones a esta política. Otros empleados están obligados a reportar a su supervisor sobre las presuntas violaciones a esta política. Se pide a todos los demás miembros de la comunidad escolar, incluyendo los estudiantes, padres/tutores legales, los voluntarios y los visitantes para que informen de forma anónima o en persona al director o al designado del director sobre cualquier acto que pueda ser una violación a esta política.

El director de cada escuela en el distrito establecerá y mostrará claramente a los estudiantes, al personal, a los voluntarios, y a los padres/tutores legales, cómo llenar, anónimamente o en persona, un reporte sobre un acto de intimidación y su respectivo proceso. La víctima de la intimidación, los testigos de la intimidación y cualquier persona que tenga información fiable de que un acto de intimidación ha tenido lugar, puede presentar un informe sobre la intimidación. Un empleado, voluntario de la escuela, un estudiante, padre/tutor legal u otra persona que reporte de buena fe y con prontitud un acto de intimidación o acoso a los oficiales apropiados y que haga este reporte de conformidad con los procedimientos establecidos en la política del distrito, es inmune a una causa de acción por daños y perjuicios derivados de susodicha información o al incumplimiento para remediar el incidente reportado. La presentación de una denuncia o el reporte de buena fe sobre intimidación o acoso no afectará el futuro del empleo, calificaciones, entorno escolar o laboral, o asignaciones de trabajo del denunciante.

Los reportes escritos y orales se considerarán como reportes oficiales. Las denuncias se pueden realizar en forma anónima a través de <https://saysomething.net/>, pero la acción disciplinaria formal no puede basarse solamente sobre la base de un informe anónimo.

VII. La investigación sobre si un acto reportado de intimidación o acoso está dentro del ámbito del sistema escolar del distrito y, si no lo es, la remisión de tal acto a la jurisdicción correspondiente

Un director o su designado le asignará una persona encargada(s) que está capacitada en los procedimientos de investigación para que inicie una investigación sobre si un acto de intimidación o acoso está dentro del ámbito del distrito escolar.

La persona encargada (s) capacitada presentará un informe sobre los resultados de la investigación con recomendaciones para el director con el fin de determinar si un acto de intimidación o acoso entra en el ámbito del distrito y actuará de acuerdo con los siguientes protocolos:

- A. Si está en el ámbito del distrito, una investigación mayor se iniciará de conformidad con La Pronta Investigación del Reporte de Intimidación o Acoso y las Personas Responsables de la Investigación que aparece abajo.
- B. Si se encuentra fuera del ámbito del distrito y se sospecha que es un acto delictivo, se debe referir a la autoridad competente e informar a los padres/tutores legales de todos los estudiantes involucrados.
- C. Si se encuentra fuera del ámbito del distrito y se determinó que no es un acto delictivo, se le debe informar a los padres/tutores legales de todos los estudiantes involucrados.

VIII. La Pronta Investigación del Reporte de Intimidación o Acoso y las Personas Responsables de la Investigación

La investigación de un reporte sobre un acto de intimidación o acoso es considerada como una actividad relacionada con el lugar y se inicia con un reporte de tal acto.

En cada escuela o lugar del distrito, los Procedimientos de Investigación de la Intimidación y/o el Acoso incluyen:

- A. El Director/el administrador del lugar o la persona designada selecciona una persona encargada (s), contratada por el Distrito Escolar, entrenada en los procedimientos investigativos para que inicie la investigación. La persona encargada (s) no puede ser el autor acusado (acosador o agresor) o la víctima.
- B. Cada individuo (víctima, presunto autor del delito y testigos) serán entrevistados por separado, y en ningún momento el presunto autor y la víctima deben ser entrevistados juntos.
- C. El investigador deberá recopilar y evaluar los hechos, incluyendo entre ellos:
 1. descripción del hecho, incluyendo la naturaleza de la conducta, contexto en que ocurrió el presunto incidente, etc.;
 2. ¿con qué frecuencia ocurrió tal conducta?;
 3. si hubo incidentes o modelos de comportamiento continuos anteriores;
 4. la relación entre las partes implicadas;
 5. las características de las partes implicadas (es decir, el grado, la edad, etc.);
 6. la identidad del autor, incluso si el autor estaba en una posición de poder sobre el estudiante presuntamente sometido a la intimidación o acoso;
 7. el número de presuntos agresores/acosadores;
 8. la edad (s) de los presuntos agresores/acosadores;
 9. cuándo la intimidación y/o acoso ocurrió; y
 10. si la conducta afectó negativamente la educación o el entorno educativo del estudiante víctima o el entorno laboral del empleado víctima.
- D. Si una acción o incidente constituye una violación de esta política, se requiere de una determinación basada en todos los hechos y las circunstancias que lo rodean e incluye:
 1. las medidas correctivas recomendadas necesarias para poner fin a la intimidación y/o conducta de acoso;
 2. un informe final por escrito al director/administrador del lugar.

Cuando la víctima es un estudiante, de acuerdo con la gravedad de la infracción, el director o su designado notificarán inmediatamente a los padres o tutor legal de la víctima sobre cualquier medida adoptada para proteger a la víctima. La frecuencia de la notificación dependerá de la gravedad del incidente.

Cuando la víctima no es un estudiante, el reporte del director o del designado se realizará para el supervisor del empleado víctima y el mismo proceso descrito anteriormente se seguirá si la supuesta intimidación o acoso no ocurrió supuestamente en una escuela, pero sí en otro lugar del distrito.

La presentación inicial de los incidentes y la finalización de las diligencias procesales se llevarán a cabo en un plazo de diez (10) días escolares, en caso de que las circunstancias requieran de un periodo más largo y de ser así debería ser concluido en un tiempo razonable.

IX. La determinación de las sanciones disciplinarias o de las consecuencias y los procesos, debido a una persona que comete un acto de intimidación bajo esta política

Para concluir si una acción o incidente constituye una violación de esta política, se requiere de una determinación basada en todos los hechos y las circunstancias que lo rodean, seguido de la determinación de las sanciones disciplinarias correspondientes a la posición del autor dentro del Distrito.

Las consecuencias y las intervenciones apropiadas para el estudiante que comete actos de intimidación pueden variar desde las intervenciones positivas de conducta hasta, entre otras, la suspensión, la nueva asignación escolar o la expulsión como está descrito en el Código de Conducta Estudiantil.

Las consecuencias y las intervenciones apropiadas para un empleado del distrito/escuela que cometa un acto de intimidación se establecerán de conformidad con la Política de la Junta Escolar. Además, los actos atroces de intimidación por parte de educadores certificados pueden dar lugar a una sanción en contra de su certificación otorgada por el estado (Regla 6B-1.006 FAC).

Las consecuencias y las intervenciones apropiadas para un visitante o voluntario que cometa un acto de intimidación deben ser sancionadas por el administrador de la escuela después de considerar la naturaleza y las circunstancias del acto, incluyendo los informes a los funcionarios policiales apropiados.

Estas mismas acciones se aplicarán a las personas, ya sean estudiantes, empleados de la escuela o visitantes/ voluntarios/ contratistas independientes, que hayan hecho acusaciones erróneas e intencionales a otra persona como medio de intimidación.

Si una queja de intimidación o acoso es hecha por la presunta víctima, durante o después de la apertura de una investigación sobre la mala conducta del empleado o estudiante, ésta no constituirá una defensa a las denuncias de la mala conducta del empleado o estudiante, pero podrá ser considerada como un factor atenuante bajo la política de la junta escolar, si es el caso.

X. Proporcionar Inmediatamente la Notificación a los Padres/Tutores Legales del Estudiante Víctima de la Intimidación o el Acoso y a los Padres/Tutores Legales del Estudiante Agresor de un Acto de Intimidación o Acoso como también la Notificación a todas las Agencias Locales donde los Cargos Delictivos se puedan ejecutar en Contra del Agresor

El director, o su designado, deberán informar la ocurrencia de cualquier incidente de intimidación a los padres o tutores legales de los estudiantes involucrados el mismo día en que se ha iniciado una investigación sobre el incidente. La notificación debe ser compatible con los derechos de privacidad del estudiante conforme a las disposiciones aplicables de los Derechos Educativos de la Familia y la Ley de Privacidad de 1974 (FERPA).

Una vez que la investigación ha sido completada, se notificará a los organismos policiales locales para determinar si deben presentarse cargos penales.

XI. La Remisión de las Víctimas y los Autores de la Intimidación o Acoso a una Consejería

El Superintendente deberá establecer un procedimiento para remitir a las víctimas y a los autores de la intimidación o acoso a una consejería, incluyendo un protocolo de intervención cuando hay sospechas de intimidación o acoso o cuando se reporte un incidente de intimidación. Con la notificación a los padres según sea necesario, el procedimiento debe incluir:

- A. un proceso por el cual el maestro o padre/tutor legal puede solicitar una consulta informal con el personal de la escuela (personal especializado, por ejemplo, un consejero escolar, psicólogo de la escuela, etc.) para determinar la gravedad de la situación y las medidas apropiadas para abordar la inquietud (los padres/tutores legales de los estudiantes implicados pueden ser incluidos);
- B. un proceso de remisión que proporciona asistencia o servicios profesionales incluyen:
 1. un proceso por el cual el personal de la escuela o el padre/tutor legal pueden referir a un estudiante al equipo de intervención escolar (o equipo equivalente de la escuela con un enfoque sobre solución de problemas) para que considere los servicios apropiados. (En este punto se requiere al padre/tutor legal involucrado.)
 2. si se realiza un reporte o una queja formal disciplinaria, el director o designado debe remitir al estudiante(s) al equipo de intervención escolar para determinar el soporte de consejería e intervenciones. (En este punto se requiere al padre/tutor legal involucrado.)
 3. una remisión del personal de la escuela al Programa de Asistencia al Empleado;
- C. un componente de la escuela para manejar la intervención y la asistencia como lo determine apropiado el equipo de intervención que incluya:
 1. asesoría y soporte para manejar las necesidades de las víctimas de la intimidación o del acoso;
 2. intervenciones para manejar el comportamiento de los estudiantes que intimidan y acosan a otros (por ejemplo, entrenamiento sobre la empatía, manejo del enojo);
 3. intervención que incluye asistencia y soporte para los padres/tutores legales, si se considera apropiado y necesario.

XII. Ofreciendo Instrucción a Estudiantes, Padres/Tutores Legales, Maestros, Administradores de la Escuela, Personal de Consejería y Voluntarios de la Escuela para Identificar, Prevenir y Responder a Casos de Intimidación o Acoso

La Junta Escolar busca asegurar que las escuelas tengan un entorno saludable, positivo y seguro para el aprendizaje de todos los estudiantes. Es importante cambiar el clima social de la escuela y las normas sociales con respecto a la intimidación. Esto requiere del esfuerzo de cada uno de los maestros, administradores, consejeros, enfermeras de la escuela y del otro personal no relacionado con la enseñanza (como los conductores de los autobuses, custodios, empleados de la cafetería, y/o bibliotecarias de la escuela), padres/tutores legales y estudiantes.

A los estudiantes, padres/tutores legales, maestros, administradores de la escuela, personal de consejería y voluntarios de la escuela se les debe instruir por lo menos una vez al año sobre la Política y las Regulaciones del distrito en contra de la intimidación y el acoso. La instrucción debe incluir métodos basados en evidencias de prevención de la intimidación y el acoso, como también mostrar cómo identificar y responder efectivamente ante casos de intimidación en las escuelas.

A. Entrenamiento

El Distrito Escolar llevará a cabo entrenamientos para los estudiantes, padres, maestros, personal del área/distrito, los administradores de la escuela, personal de soporte al estudiante, personal de consejería, conductores de autobuses, oficiales de la escuela y voluntarios de la escuela para identificar, prevenir y responder en casos de intimidación. Al inicio de cada año escolar, el director/designado de la escuela y /o el administrador de la respectiva área/distrito proporcionará un aviso sobre esta política, como también el proceso para reportar incidentes, investigaciones y apelaciones, a estudiantes, personal de la escuela, padres u otras personas responsables del bienestar del estudiante a través de las disposiciones adecuadas del Código de Conducta Estudiantil, la página electrónica de la escuela y/o a través de otros medios razonables.

Programas y plan de estudios aprobados basados en evidencia y que están autorizados para proporcionar instrucción intencional a estudiantes, padres / tutores legales, maestros, administradores escolares, personal de asesoramiento y voluntarios escolares para identificar, prevenir y responder a la intimidación o el acoso, incluida la instrucción para reconocer comportamientos que conducen a la intimidación y el acoso y a tomar medidas preventivas apropiadas basadas en esas observaciones:

- Programa Olweus para la Prevención de la intimidación (OBPP) Grados K-12
- Programa Second Step (Prevención de la intimidación) Unit Grados K-5
- Monique Burr Foundations for Children, Inc.'s Child Safety Matters (Prevención de la intimidación) Grados K-5
- Creating a Safe and Respectful Environment in Our Nation's Classrooms (Maestros) Grados K-12
- Creating a Safe and Respectful Environment on Our Nation's School Buses (Conductores de autobuses) Grados K-12

Los sitios web aprobados a continuación ofrecen recursos para ser utilizados en conjunto con los Programas y planes de estudios aprobados basados en la evidencia mencionados anteriormente.

- Common Sense Media
 - <https://www.commonsense.org/education>
- FL Department of Education Office of Safe Schools
 - <https://www.fldoe.org/safe-schools/bullying-prevention.stml>
- Office of the Attorney General of Florida - Safe Florida
 - <http://www.safeflorida.net/>
- U.S. Department of Health and Human - Services Stop Bullying
 - <http://www.stopbullying.gov/>
- Sandy Hook Promise
 - <https://www.sandyhookpromise.org/>

Las decisiones de incluir Programas o actividades educativas adicionales que se basen en la evidencia, y que no se hayan incluido anteriormente en la política, serán tomadas en cuenta caso por caso según lo determine el Superintendente y/o el personal apropiado del distrito escolar.

XIII. Informar periódicamente a los padres/tutores legales de la víctima sobre las medidas adoptadas para proteger a la víctima

Los padres/tutores serán notificados de las acciones que se están tomando para proteger al niño, la frecuencia de la notificación dependerá de la gravedad de la intimidación o el incidente de acoso. La notificación tiene que ser compatible con los derechos de privacidad del estudiante conforme a las disposiciones aplicables de los Derechos Educativos de la Familia y la Ley de Privacidad de 1974 (FERPA).

XIV. Requisitos para Reportar los Incidentes

El procedimiento para incluir los incidentes de intimidación en el reporte de datos de la escuela relacionados con la seguridad y la disciplina es requerido bajo el numeral 1006.09(6) de los Estatutos de Florida. El reporte tiene que incluir cada incidente de intimidación y los resultados, incluyendo los disciplinarios, intervenciones y remisiones. En una sección aparte, el reporte tiene que incluir cada incidente reportado de intimidación o acoso que no cumpla con el criterio de un acto prohibido bajo esta política, con las recomendaciones para dicho incidente.

El Distrito Escolar utilizará los datos contemplados en el Reporte de todo el Estado sobre la Seguridad Escolar y la Disciplina del ente "Reporte de Incidentes sobre la Seguridad del Entorno Escolar de Florida" (SESIR), los cuales incluyen los códigos de la intimidación/acoso.

La disciplina, los datos sobre remisiones/referidos, las investigaciones, las intervenciones y las acciones disciplinarias serán guardadas en el sistema de datos específico como también otras infracciones del Código de Conducta Estudiantil.

XV. La Publicación de la Política, incluyendo la Publicación en el Código de Conducta Estudiantil y en todos los Manuales para los Empleados

Al inicio de cada curso escolar, el Superintendente o designado, deberá informar por escrito al personal de la escuela, padres/tutores legales u otras personas responsables por el bienestar de un estudiante sobre la política del distrito relacionada con la prevención de la violencia y la seguridad del estudiante. El Superintendente también hará que los contratistas empleados por el distrito conozcan esta política. La información se publicará en el Código de Conducta Estudiantil y en todos los manuales del empleado.

El director de cada escuela desarrollará un proceso cada año para hablar sobre la política del distrito escolar relacionada con la intimidación y el acoso con los estudiantes en una asamblea estudiantil u otro formato razonable. Recordatorios sobre esta política y mensajes de prevención contra la intimidación tales como carteleros y letreros se publicarán en cada escuela y en los autobuses del Distrito Escolar.

Política 5517.03 – CITAS DE ADOLESCENTES VIOLENTAS Y ABUSIVAS

1. La Junta Escolar prohíbe rigurosamente cualquier acto de citas de adolescentes violentas y abusivas cometidas por un estudiante en contra de otro en el recinto escolar, durante una actividad patrocinada por la escuela o durante transportación patrocinada por la escuela.
2. La Cita de Adolescentes Violenta y Abusiva se define: “Citas de adolescentes violentas y abusivas” es un patrón violencia emocional, verbal, sexual o física y/o abuso por una persona que se encuentre en una relación romántica ya sea pasada o presente, para ejercer poder y control sobre otra persona cuando una o ambas de ellas es un adolescente. El abuso puede incluir insultos, crueldad, sabotaje social, acoso sexual, amenazas y/o actos de abuso sexual o físico. La pareja abusiva utiliza este patrón de comportamiento de violencia y crueldad para ganar poder y mantener el control sobre la pareja con quien tiene la cita. Para estar sujeto a esta política, las citas de adolescentes violentas y abusivas cometido por un estudiante en contra de otro tiene que haber sucedido en propiedad escolar, durante una actividad patrocinada por la escuela o durante una transportación patrocinada por la escuela.
3. 3. Reportando actos de Citas de adolescentes violentas y abusivas
 - A. Cualquier estudiante que sea víctima de un caso de citas de adolescentes violentas y abusivas, o tiene motivos para creer que él/ella está en peligro inminente de ser víctima de un acto de cita de adolescentes violenta y abusiva, debe reportar el asunto al director o a cualquier miembro del personal de la escuela.
 - B. Cualquier empleado de la Junta que reciba reporte de un acto de citas de adolescentes violentas y abusivas, quien directamente observe un acto de citas de adolescentes violentas y abusivas perpetrado por un estudiante en contra de otro, o quien tenga una buena razón para creer que un estudiante es víctima de citas de adolescentes violentas y abusivas, debe hacer saber tal reporte, observación o sospecha al director o persona designada.
 - C. Cualquier residente de la comunidad u otro miembro de la comunidad escolar, incluyendo estudiantes, padres, voluntarios y visitantes, que observen un acto de citas de adolescentes violentas y abusivas perpetrado por un estudiante en contra de otro, según lo descrito en el párrafo anterior (1), o quien tenga una buena razón para creer que un estudiante es víctima de citas de adolescentes violentas y abusivas, se espera que reporte el asunto al director o persona designada. Estos reportes pueden ser hechos en persona o anónimamente, en escrito o en-línea.
 - D. El director de cada escuela intermedia y secundaria del distrito establecerá y publicará notablemente a estudiantes, personal, voluntarios y padres, la forma de reportar citas violentas y abuso que pueden ser archivadas en persona o anónimamente y cómo se actuará en base a dicho reporte. Las acciones disciplinarias no pueden ser basadas únicamente en un reporte anónimo.
4. Investigando Reportes de Citas de Adolescentes Violentas y Abusivas
 - A. Al recibir un reporte de una supuesta cita de adolescentes violenta y abusiva, el director o persona designada conducirá inmediatamente una investigación de la acusación y los pasos del proceso investigativo deberán concluir dentro de 10 días escolares. Como parte de la investigación, el director o persona designada se comunicará con los padres de la presunta víctima el día en que comience la investigación y/o los padres del presunto responsable, si son menores de dieciocho años, para informales sobre el reporte.
 - B. La investigación del reporte deberá incluir la entrevista a la supuesta víctima, el supuesto responsable de la cita violenta y comportamiento abusivo y de cualquier otra persona que haya presenciado el supuesto acto o de quien se espera que tenga información pertinente a la situación. Todas las partes entrevistadas y los testigos tendrán la oportunidad de presentar cualquier evidencia que ellos creen sean pertinentes a la situación. Cada individuo será entrevistado por separado y en ningún momento el supuesto responsable y la víctima serán entrevistados juntos.
 - C. La Junta se reserva el derecho de investigar un reporte de citas de adolescentes violentas y abusivas sin importar si el estudiante que presuntamente es la víctima de la cita de adolescentes violenta y abusiva quiere proseguir con el asunto. Si una investigación es seguida a pesar de los deseos de la víctima, el director o persona designada notificará a la víctima y la referirá a los servicios apropiados para planear la seguridad.

5. Consecuencias

- A. Al concluir la investigación, el director o persona designada determinará si la acusación de cita de adolescentes violenta y abusiva fue probada. Si el director o persona designada determina que un estudiante ha cometido un acto de cita de adolescentes violenta y abusiva, la violación de esta política tendrá como resultado una acción disciplinaria de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante, la cual puede incluir suspensión, asignación a otra escuela o programa o la recomendación para la expulsión. Toda acción disciplinaria deberá ser tomada de acuerdo con la ley Estatal y la apropiada política de la Junta. (Vea la Política 5500 y 5600) Cuando se impone la disciplina, la totalidad de las circunstancias envueltas en el asunto, incluyendo las edades y nivel de madurez de aquellos involucrados, deben ser considerados.
- B. Las suspensiones por actos de citas de adolescentes violentas y abusivas pueden ser apeladas de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Código de Conducta del Estudiante. (Vea Política 5500)
- C. Además, el Departamento de Niños y Familias será notificado si el estudiante que sea encontrado responsable de un acto de cita violenta y abuso de adolescentes es mayor de dieciocho años y el estudiante que fue víctima del acto de cita violenta y abuso de adolescentes es un menor de edad.
- D. Si el director o persona responsable cree que se ha cometido un crimen, las autoridades correspondientes serán notificadas inmediatamente.
- E. En aquellos casos donde no sea probada la cita violenta y abuso de adolescentes, el director o persona designada puede considerar si la supuesta conducta justifica una acción disciplinaria de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante u otras políticas de la Junta.

6. Apoyo y Ajustes Razonables

- A. Si es solicitado durante o después de la investigación, el director hará ajustes necesarios para el estudiante que está presuntamente experimentando una cita de adolescentes violenta y abusiva, incluyendo, pero no limitado a lo siguiente:
 - 1. “Contrato para Mantenerse Alejado,” así es, un contrato en el cual el supuesto responsable permanezca alejado de la víctima, incluyendo contacto electrónico, mientras que esté en la instalación escolar, en transportación escolar y durante programas y eventos patrocinados por la escuela;
 - 2. Cambio en el horario de clases;
 - 3. Protección que permitirá la entrada y salida segura de la escuela así como también el movimiento dentro de la escuela y
 - 4. Referidos para apoyo y consejería fuera de la escuela.
 - B. Los estudiantes deberán proporcionar al director una copia de una orden de protección que haya sido emitida por una corte. El director contactará al estudiante a quien se le regulará el comportamiento por esa orden de protección e iniciará un Contrato para Mantenerse Alejado de acuerdo a los términos de la orden y provea sanciones por la violación del contrato. Además, el director notificará inmediatamente a las autoridades correspondientes si una orden de restricción ha sido violada.
 - C. La Policía de las Escuelas del Condado de Pinellas y/o el Oficial de la Escuela responderán inmediatamente a un reporte de violación de una orden de restricción criminal o civil.
7. Otras violaciones de la Política de Citas de adolescentes violentas y abusivas: La Junta también tomará pasos inmediatos para imponer una acción disciplinaria a individuos conectados con algunos de los siguientes actos prohibidos:
- A. Represalias en contra de una persona que ha hecho un reporte o archivado una queja alegando una cita de adolescentes violenta y abusiva, o de quien ha participado como testigo en una investigación de tales acusaciones.
 - B. Archivar una queja o reporte falso malintencionadamente sobre una cita de adolescentes violenta y abusiva.
 - C. No dar importancia, fallar en hacer una investigación adecuada o demorando una investigación de acusaciones sobre citas de adolescentes violentas y abusivas, cuando la responsabilidad de reportar e investigar acusaciones de citas de adolescentes violentas y abusivas compromete parte de la obligación del supervisor.
8. Privacidad/Confidencialidad: El Distrito Escolar respetará, tanto como sea posible, la privacidad del aquejado, el(los) individuo(s) en contra de quien se ha archivado la queja y los testigos, coherentemente a las obligaciones legales de la Junta para investigar, tomar la acción apropiada y ajustarse a cualquier descubrimiento u obligaciones de declaración. Todos los archivos generados bajo los términos de esta política y los procedimientos administrativos relacionados se mantendrán tan confidenciales hasta el punto permitido por la ley.
9. Educación y Entrenamiento
- A. El entrenamiento incluirá un procedimiento para proporcionar desarrollo profesional a maestros, personal y administradores en el área de identificación apropiada, investigación e intervención en incidentes de citas de adolescentes violentas y abusivas que ocurran dentro del alcance de la escuela. Es importante cambiar el clima social de la escuela y las normas sociales relacionadas con las citas de adolescentes violentas y abusivas. Esto requiere el esfuerzo de todos en el ambiente escolar – maestros, administradores, consejeros, enfermeros de la escuela y otro personal que no imparta clases (tales como choferes, custodios, trabajadores de la cafetería y/o bibliotecarios).
 - B. El Distrito instruirá a los estudiantes en una amplia educación de salud, incluyendo un componente en citas de adolescentes violentas y abusivas, consistente con los estatutos estatales y las reglas de la Junta Estatal de Educación.

- C. Los detallados componentes de salud enumerados en la Sec. 1003.42, F.S., incluyen un plan de estudios en educación de salud para estudiantes de 7 a 12 en el área de citas de adolescentes violentas y abusivas. Esta enseñanza incluirá, pero no se limita a: la definición de citas de adolescentes violentas y abusivas, las señales de advertencia de citas de adolescentes violentas y abusivas, las características de relaciones saludables, medidas para prevenir y parar las citas de adolescentes violentas y abusivas y recursos comunitarios disponibles para las víctimas y los perpetradores de citas de adolescentes violentas y abusivas. El plan de estudios escogido tiene también que tener énfasis en la educación basada en la prevención.

Política 9701 – LA DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES Y LITERATURA A LOS ESTUDIANTES

El Superintendente, o persona designada, puede aprobar el anuncio de eventos no escolares y/o la distribución de materiales y literatura a los estudiantes para organizaciones que trabajan en asociación con el Distrito Escolar. Los eventos y/o materiales deben ser consistentes con los valores del Distrito Escolar (es decir, la visión, misión, direcciones estratégicas y valores fundamentales del Distrito).

La siguiente política se aplica a las publicaciones que no sean publicaciones estudiantiles y no académicas: la literatura no relacionada con la escuela de organizaciones o individuos tiene que ser aprobada por el Superintendente, o la persona designada, y dichas publicaciones se pondrán a disposición solo según lo dispuesto en los siguientes procedimientos.

Cuando una organización o individuo desee hacer que los eventos y publicaciones no escolares sean accesibles a través de las escuelas públicas, todos los anuncios y materiales deben ser presentados al Superintendente, o a la persona designada, para su aprobación y se harán accesibles solo según lo dispuesto en este documento. Todos los artículos serán revisados para determinar la coherencia con los valores del Distrito Escolar por el Superintendente, o la parte designada, antes de la publicidad a través de las plataformas de comunicación del Distrito.

La revisión y los posibles motivos de denegación de aprobación para anunciar eventos no escolares o distribuir publicaciones no relacionadas con la escuela incluirán, entre otros, la violación de la política del Consejo Escolar (es decir, la publicidad), la obscenidad y blasfemias graves y vulgaridad que son incompatibles con la actividad normal asociada con una institución de educación pública, así como otras formas de expresión sin protección.

Las directrices para que las organizaciones externas se anuncien para eventos y/o distribuyan materiales a los estudiantes se pueden obtener en la Oficina de Asociaciones Estratégicas.

Dicha publicidad de eventos no escolares o la distribución de materiales estará sujeta a las siguientes restricciones:

- A. El anuncio será con el único propósito de hacer que los estudiantes y las familias sean conscientes de las oportunidades de enriquecimiento que apoyan la educación más allá del aula y / o las actividades de ocio de las organizaciones que trabajan en asociación con el Distrito.
- B. El contenido de la publicación o anuncio se limitará a proporcionar información sobre la actividad o serie de actividades relacionadas y la hora, fecha y lugar del evento, así como una persona de contacto y un número de teléfono.
- C. La publicación o anuncio deberá incluir el nombre de la organización patrocinadora e incluir el siguiente descargo de responsabilidad en al menos doce (12) tipos de puntos en negritas.

La escuela no está respaldando ni patrocinando este evento/materiales ni aprobando o respaldando las opiniones de la organización que patrocina la actividad.

- D. Después de la aprobación del Superintendente, o de la parte designada, las publicaciones no relacionadas con la escuela se distribuyen a través de las plataformas de comunicación del Distrito.
- E. El director de la escuela, o la parte designada por el administrador, puede tomar la decisión de si la publicación debe distribuirse en papel.



ÍNDICE

Index

A

Acción disciplinaria 39, 45, 48, 58, 74, 76, 96, 100, 101

Acoso 6, 42, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 82, 86, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100

Acoso Cibernético 58, 94, 95

Actividades después de la escuela 10, 27, 39, 46, 56

Actos violentos 58, 69, 74, 77, 85, 100

Acuse de recibo del padre y estudiante
Amenaza de bomba 62, 69, 74

Alcohol 6, 10, 15, 56, 61, 62, 63, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 82

Armas 47, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 82, 89

Artículos prohibidos en el autobús escolar 81, 85

Asignación de trabajo estudiantil 76

Asistencia 16, 30, 31, 36, 44, 45, 51, 52, 53, 54, 58, 77, 91

Asistencia a la escuela 44, 45, 51, 53, 54

Asistencia estudiantil 51, 54

Ausencia 46, 51, 53, 54, 76

Ausencia injustificada 16, 51, 52, 53, 54

Ausencia justificada 51, 52, 53

Ausentismo escolar 52, 54

Auto disciplina 95, 96

Aviso anual 14, 15, 27

B

Bomba 62, 73, 75

Búsqueda y confiscación 47

C

Cero tolerancia 94

Cigarrillos electrónicos 65, 71, 72

Citas de adolescentes 100, 101, 102

Códigos de disciplina 68

Código de vestir 30, 46, 56, 59, 62, 67, 68

Comunicación electrónica con los estudiantes 94

Conducta en el autobús escolar 58, 81, 82

D

Definición de ausencia 51

Delito grave 62, 66, 68, 69, 73, 75

Derechos Educativos de la Familia y la Ley de Privacidad de 1974 98, 99

Derechos de los padres 14, 15, 27, 44, 45, 46, 75

Derechos del estudiante 2, 14, 15, 31, 42, 47, 90, 95, 96, 98, 99

Detención 56, 63, 66, 67, 68, 72, 76, 89

Directorio de información 14, 27

Disciplina 6, 11, 31, 42, 44, 58, 61, 62, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 75, 76, 77, 81, 82, 86, 89, 90, 91, 94, 96, 98, 99, 100, 101

Distribución de materiales y literatura a los estudiantes 102

Disciplina en el autobús escolar 82

Disciplina para estudiantes con discapacidades 65, 67, 89

Disciplina y la ley 46, 47, 48, 58, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 73, 74, 96, 97, 98, 101

Donación de sangre 25, 27

Droga parafernalia 58, 63

Drogas 10, 15, 47, 56, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 75, 82, 89

Drogas, ilegal - definición 72

Drogas ilegales 70, 72, 73, 75

Drogas, posesión con conocimiento 72

Drogas, venta o posesión 61, 62, 63, 65, 68, 70, 72, 73, 75

E

Encuesta a los estudiantes 15

Enfermedades contagiosas 53

Enmienda de los derechos del estudiantado 15, 27

Escuela alternativa 77, 78, 85, 89

Escuela del sábado 63, 66, 67, 68, 76, 89

Expectativas en el comportamiento estudiantil 42, 81, 95

Expectativas de los padres 30

Expresión desprotegida 47, 102

Expulsión 31, 39, 58, 64, 65, 66, 67, 69, 71, 73, 74, 75, 76, 78, 82, 85, 86, 89, 90, 91, 92, 96, 98, 101

F

Fuera de la escuela 58, 61, 62, 75

Fumando 66, 67

H

Hermandades, Fraternidades y Sociedades Secretas 47

Hospital/Confinado en el hogar 53

I

Intimidación cibernética 58, 60, 62, 69, 94, 95

Investigaciones en la escuela 47, 62, 63, 65, 69, 70, 77, 86, 90, 91, 97, 98, 99, 100, 101

L

Libertad de expresión 47

Libros perdidos 47

Licencia de conducción suspendida 16, 54

M

Mal conducta en autobús 62, 82

Mala conducta 58, 59, 62, 64, 65, 67, 68, 69, 89, 98

Mala conducta que requiere de consecuencias específicas 6, 69

Medios electrónicos 94

N

Novatadas 58, 61, 63, 65, 66, 68, 70

Números de seguro social 16, 54

O

Objetos peligrosos 6, 74

P

Padre acompañando al estudiante 66, 67, 76

Padres (definición) 42

Padres, divorciados 46

Parada del autobús en avenidas principales 81

Permiso de los padres 46, 47, 52

Piojos 53

Perpetradores 97, 98, 100, 101, 102

Plan de intervención y apoyo al comportamiento positivo 42, 89

Preguntas y respuestas

Disciplina para estudiantes con discapacidades 89

Expulsión 91

Suspensión 90

Lo que un estudiante necesita hacer 86

Primera enmienda 47

Productos de tabaco y nicotina 6, 56, 59, 61, 64, 66, 68, 71, 72, 89

Definición 71

Programa de educación en el hogar 51, 54

Programas del Departamento de Justicia Juvenil 51

R

Reasignación 6, 39, 58, 66, 67, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 85, 89, 98

Reasignación disciplinaria 66, 67, 77, 85, 89

Registros del estudiante 14, 27

Reglas en el autobús escolar 82

Responsabilidades de los padres 26, 27, 31, 46, 53, 81, 91

Responsabilidades del distrito 14, 37, 42, 54, 94, 101

Responsabilidades del estudiante 27, 31, 38, 42, 48, 51, 53, 89

S

Salida temprano 52, 53, 54

Saliendo de la clase 76

Separando al estudiante 48, 76, 82

Simulacros de clausura 48

Simulacro de incendio 48

Suspensión en la escuela 11, 56, 66, 67, 71, 72, 76, 89

Suspensión, expulsión del autobús escolar 66, 67, 82, 85, 89

Suspensión fuera de la escuela 11, 51, 54, 66, 67, 72, 73, 76, 78, 85, 89

Suspensión 10, 11, 31, 39, 51, 53, 54, 56, 58, 64, 65, 66, 67, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 82, 85, 86, 89, 90, 91, 92, 96, 98, 101

T

Tabla disciplinaria 65, 66, 67

Tardanza, habitual 52, 63

Tardanza 52, 53, 54, 63

Definición 52

Justificado 52, 53

Injustificado 52

Tarjetas de identificación 48

Teléfonos celulares 6, 46, 59, 60, 67, 68, 94

Trabajo de recuperación 51, 53

Transferencia 38, 39, 51, 66, 67, 77, 82

Transportación 2, 26, 36, 38, 46, 58, 59, 60, 62, 64, 69, 71, 72, 73, 74, 76, 81, 82, 85, 89, 100, 101

V

Víctima 6, 16, 47, 62, 63, 64, 69, 70, 71, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102

INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE CIERRES ESCOLARES EN CASO DE EMERGENCIAS

Los residentes de Florida conocen los peligros propios de su clima, especialmente durante la temporada de huracanes. Si bien no es muy frecuente, hay ocasiones en que nuestras escuelas deben cerrarse para proteger a los estudiantes, y abrirse de nuevo como refugios de emergencia para la comunidad. El superintendente, tras consultar con sus asesores y la oficina de Operaciones de Emergencia del Condado de Pinellas, es quien toma las decisiones referentes al cierre de las escuelas públicas. Las Escuelas del Condado de Pinellas trabajan en estrecha relación con las emisoras locales de radio y televisión para informar al público sobre el cierre de las escuelas. Además, el distrito cuenta con su propio número telefónico de información pública que constantemente proporciona noticias sobre la situación de las escuelas. La página electrónica del distrito, www.pcsb.org, también ofrece información actualizada y un enlace sobre la Información de los Albergues de Emergencia.

Un mensaje grabado informará diariamente de cualquier cambio sobre los cierres y aperturas escolares. La grabación se actualizará a medida que se disponga de información adicional.

Las siguientes emisoras también proporcionarán información actualizada al público en caso de que se cierre una escuela o se acorte la jornada escolar debido a condiciones de emergencia:

Tampa Bay Times

WFLA-Canal 8

BAY NEWS-Canal 9

WTSP-Canal 10

WTVT-Canal 13

WPDS-Canal 14 Escuelas del Condado de Pinellas

WFTS-Canal 28

Radio WUSF 89.7

Radio WFLA 970

Si las escuelas llegaran a cerrar durante las horas en que los estudiantes se encuentran en el plantel, se informará a los padres a través del sistema telefónico de notificación automático y nuestros medios de comunicación. La línea telefónica de emergencia de información del distrito (727-588-6424) proporcionará detalles adicionales sobre las horas específicas para el desalojo de los estudiantes o sobre su transferencia a otro recinto si fuera necesario durante una evacuación de emergencia.

LÍNEA DIRECTA PARA DETENER EL CRIMEN

Llame al 1-800-873-8477 o

Envíe el texto TIP144 más la información a CRIMES (274637) o

en línea al www.crimestoppersofpinellas.org

Llame gratis y su llamada será anónima



LA JUNTA ESCOLAR DEL CONDADO DE PINELLAS, FLORIDA

301 Fourth St. SW
Largo, FL 33770
(727) 588-6000